

SESIÓN ORDINARIA N° 72-2021

1
2 Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número setenta y dos – dos mil veintiuno, celebrada
3 el primero de noviembre dos mil veintiuno, de forma virtual según acuerdo N° 630-2020 de la
4 S.O. 42-2020 del 13 de julio 2020, dando inicio a las diecinueve horas. Contando con la siguiente
5 asistencia: **Regidores Propietarios:** Gilbert Acuña Cerdas (**Presidente**), Raquel González Arias
6 (**Vicepresidente**), Minor José Arce Solís, Ana Melissa Vindas Orozco, Dennis Azofeifa Bolaños.
7 **Regidores Suplentes:** María Felicia Valerio Madrigal, Minor Bolívar Orozco Valerio, Leidy
8 Arguedas Fonseca, Marcela Guzmán Calderón, Marco Vinicio Ramírez Villalobos. **Síndicos**
9 **Propietarios:** José David Mena Zúñiga, Francisco Madrigal Madrigal, Walter Lara Carrillo, Luis
10 Alberto Acuña Cerdas. **Síndicos Suplentes:** María Isabel Rodríguez González, Maricel Calvo
11 Salas, Hellen León Cortés, Fátima Fainiery Alvarado Montoya. **Personal Administrativo:**
12 **Alcaldesa:** Lidieth Hernández González. **Secretaria del Concejo Municipal:** Marta Vega
13 Carballo-----

14 Se inicia la Sesión con una oración y un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Guillermo
15 Arce Hernández (don Memo Arce) quien se desempeñó como Ejecutivo Municipal de 1978 a 1982
16 de 1986 a 1990 y es padre del Ing. Ronald Arce Villalobos funcionario del Dpto. de Catastro.
17 Seguidamente la fracción del partido Unidad Social Cristiana presenta moción de acuerdo para
18 remitir a la familia Arce Villalobos un mensaje de condolencias.

19 *La Municipalidad de San Isidro, se une y se solidariza con la familia Arce Villalobos, ante la*
20 *partida de un hijo de nuestra comunidad a la Vida Eterna; de don José Guillermo Arce Hernández*
21 *(don Memo Arce) como cariñosamente le conocimos y le llamábamos, todos los Isidreños e*
22 *Isidreñas. Nuestras muestras de apoyo y consuelo para el señor Ronald Arce Villalobos,*
23 *compañero e Ingeniero, quién se desempeña como Coordinador del Departamento de Catastro y*
24 *ante la partida de su padre, le ofrecemos nuestras oraciones, pensamientos y buenos deseos para*
25 *que a través del Dios encuentres la paz en este momento. Don Guillermo, progenitor de la familia*
26 *Municipalista, se desempeñó como Ejecutivo Municipal de 1978 a 1982 de 1986 a 1990.*
27 *Don Guillermo, mantuvo fielmente los principios cristianos, se caracterizó por su liderazgo*
28 *inspiracional y disruptivo, impulsor del desarrollo, infraestructura y obra pública, trabajando*
29 *para el bien común; recordaremos su labor siempre adherida a la justicia, la humildad, la*
30 *equidad, el respeto mutuo, la sinceridad, honestidad y lealtad.*

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 *La Administración y el Concejo Municipal, hacer llegar este mensaje de amor, consuelo, paz y*
2 *fuerza a su señora Esposa hijos (a) y nietos (as), retomando extracto de las palabras del Papa*
3 *Francisco en una de las Jornadas Mundiales por la Paz, donde nos recordó las Bienaventuranzas*
4 *del Político; propuestas por el Cardenal Vietnamita Francois – Xavier Nguyen Van Thuan,*
5 *fallecido en 2002*

6 *1- “Bienaventurado el político que tiene una alta consideración y una profunda conciencia de su*
7 *papel.*

8 *2- Bienaventurado el político que trabaja por el bien común, y no por su propio interés.*

9 *3- Bienaventurado el político que permanece fielmente y coherente.*

10 *4- Bienaventurado el político que realiza la Unidad.*

11 *5- Bienaventurado el político que está comprometido en llevar a cabo un cambio radical.*

12 *6- Bienaventurado el político que sabe escuchar.*

13 *7- Bienaventurado el político que no tiene miedo”.*

14 *Don Guillermo con su ejemplo de vida y de servicio a la comunidad, vivió y aplicó dentro de sus*
15 *cargos públicos estas Bienaventuranzas.*

16 *“Aquellos que amamos nunca pueden estar más lejos que a un pensamiento de distancia. Mientras*
17 *que exista un recuerdo de ellos, vivirán por siempre en nuestros corazones”.*

18 *¡Gracias don Guillermo, por todo el legado que nos dejás!*

19 **ACUERDO N. 1131-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

20 La Municipalidad de San Isidro, se une y se solidariza con la familia Arce Villalobos, ante la
21 partida de un hijo de nuestra comunidad a la Vida Eterna; don José Guillermo Arce Hernández
22 (don Memo Arce) como cariñosamente le conocimos y le llamábamos todos los Isidreños e
23 Isidreñas. Nuestras muestras de apoyo y consuelo para el señor Ronald Arce Villalobos,
24 compañero e Ingeniero, quién se desempeña como Coordinador del Dpto. de Catastro y ante la
25 partida de su padre, le ofrecemos nuestras oraciones, pensamientos y buenos deseos para que a
26 través de Dios encuentres la paz en este momento.

27 Don Guillermo, progenitor de la familia Municipalista, se desempeñó como Ejecutivo Municipal
28 de 1978 a 1982 de 1986 a 1990.

29 Don Guillermo, mantuvo fielmente los principios cristianos, se caracterizó por su liderazgo
30 inspiracional y disruptivo, impulsor del desarrollo, infraestructura y obra pública, trabajando para

1 el bien común; recordaremos su labor siempre adherida a la justicia, la humildad, la equidad, el
2 respeto mutuo, la sinceridad, honestidad y lealtad.

3 La Administración y el Concejo Municipal, hacemos llegar este mensaje de amor, consuelo, paz y
4 fuerza a su señora esposa hijos (a) y nietos (as), retomando el extracto de las palabras del Papa
5 Francisco en una de las Jornadas Mundiales por la Paz, donde nos recordó las Bienaventuranzas
6 del Político; propuestas por el Cardenal Vietnamita Francois – Xavier Nguyen Van Thuan,
7 fallecido en 2002

- 8 1- “Bienaventurado el político que tiene una alta consideración y una profunda conciencia de
9 su papel.
- 10 2- Bienaventurado el político que trabaja por el bien común y no por su propio interés.
- 11 3- Bienaventurado el político que permanece fielmente y coherente.
- 12 4- Bienaventurado el político que realiza la Unidad.
- 13 5- Bienaventurado el político que está comprometido en llevar a cabo un cambio radical.
- 14 6- Bienaventurado el político que sabe escuchar.
- 15 7- Bienaventurado el político que no tiene miedo”.

16 Don Guillermo con su ejemplo de vida y de servicio a la comunidad, vivió y aplicó dentro de sus
17 cargos públicos estas Bienaventuranzas.

18 “Aquellos que amamos nunca pueden estar más lejos que a un pensamiento de distancia. Mientras
19 que exista un recuerdo de ellos, vivirán por siempre en nuestros corazones”.

20 ¡Gracias don Guillermo, por todo el legado que nos dejas!

21 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
22 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
23 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

24 **ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA**-----

25 - Acta Sesión Extraordinaria N°63-2021 del 23 de setiembre de 2021.-----

26 **ACUERDO N. 1132-2021:** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación: -----

27 Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°63-2021 del 23 de setiembre de 2021. Siendo
28 avalado por cinco Regidores: Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís,
29 Melissa Vindas Orozco y Dennis Eladio Azofeifa Bolaños **Se declara acuerdo por unanimidad.**

30 - Acta Sesión Ordinaria N°70-2021 del 25 de octubre de 2021. -----

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 **ACUERDO N. 1133-2021:** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación: -----
2 Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°70-2021 del 25 de octubre de 2021. Siendo avalado por
3 cinco Regidores: Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas
4 Orozco y Dennis Eladio Azofeifa Bolaños **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----

5 **ARTÍCULO II. LECTURA DE CORRESPONDENCIA** -----

6 1.- Acuerdo N°1412- 2021 de la Municipalidad de Santa Ana, donde dan apoyo de la moción
7 “Santa Ana Libre de explotación petrolera”.

8 **ACUERDO N. 1134-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

9 **Considerando**

10 I.- Que se tramita ala Concejo Municipal transcripción de acuerdo N°1412-2021 de fecha Santa
11 Ana, 20 de octubre de 2021, suscrito por Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes secretario Municipal
12 del Cantón de Santa Ana, mediante el cual transcribe el Acuerdo adoptado por el Concejo
13 Municipal de Santa Ana, en Sesión Ordinaria N°77, celebrada martes 19 de octubre de 2021: se
14 aprueba la moción “Santa Ana Libre de explotación petrolera”.

15 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

16 1.- Declarar de conocimiento el acuerdo N°1412-2021 de fecha Santa Ana, 20 de octubre de 2021,
17 suscrito por Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes secretario Municipal del Cantón de Santa Ana,
18 mediante el cual transcribe el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Santa Ana, en Sesión
19 Ordinaria N°77, celebrada martes 19 de octubre de 2021: se aprueba la moción “Santa Ana Libre
20 de explotación petrolera”.

21 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
22 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
23 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

24 2.- Oficio MA-SCM-1993-2021 de la Municipalidad de Alajuela referente al Proyecto de reforma
25 de los artículos 34, 46 y 47 de la Ley 7794 Código Municipal, promoviendo el cero papel en las
26 municipalidades.

27 **ACUERDO N. 1135-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

28 **Considerando**

29 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio MA-SCM-1993-2021, de fecha jueves 21 de octubre
30 del 2021, suscrito por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 secretaría del Concejo Municipal del cantón de Alajuela, remitido a Lic. Juan Carlos Chavarría
2 Herrera Director Participación Ciudadana Asamblea Legislativa, Diputados de la República
3 Asamblea Legislativa, Concejos Municipales del País, mediante el cual Transcribo artículo N°3,
4 capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 08- 2021 (008), del miércoles 30 de setiembre del 2021,
5 , referente al Proyecto de reforma de los artículos 34, 46 y 47 de la Ley 7794: Código Municipal.
6 promoviendo el cero papel en las municipalidades, del texto “[...] 2. *enviar una nota solicitando*
7 *apoyo a los Concejos Municipales, Concejos de Distrito para este proyecto y a todas las*
8 *diputaciones del país para que suscriban el proyecto de ley*”.

9 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

10 1.- Declarar de conocimiento el oficio MA-SCM-1993-2021, de fecha jueves 21 de octubre del
11 2021, suscrito por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso secretaría
12 del Concejo Municipal del cantón de Alajuela, mediante el cual transcribe artículo N°3, capítulo I
13 de la Sesión Extraordinaria N° 08- 2021 (008), del miércoles 30 de setiembre del 2021, solicitud
14 de apoyo a los Concejos Municipales, Concejos de Distrito, referente al Proyecto de reforma de
15 los artículos 34, 46 y 47 de la Ley 7794 Código Municipal; promoviendo el cero papel en las
16 Municipalidades.

17 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
18 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
19 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

20 3.- Oficio ADE-FEDOMA N°114-2021, remitido por la UNGL, referente al apoyo incondicional
21 al señor José Miguel Jiménez Araya, alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto en lo descrito en
22 COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. Proceso: Acción de
23 Inconstitucionalidad.

24 **ACUERDO N. 1136-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

25 **Considerando**

26 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio ADE-FEDOMA N°114-2021, de fecha Grecia 18
27 de octubre 2021, suscrito por la Licda. Rosiris Arce Abarca Asistencia Administrativa Federación
28 Occidental de Municipalidades de Alajuela, remitido a Señores y Señoras Concejos Municipales
29 del país Federaciones Municipales Karen Porrás Arguedas, Directora Ejecutiva UNGL Jonathan
30 Espinoza Segura, Director Ejecutivo ANA, mediante el cual transcribe el acuerdo dictado por el

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su
2 Sesión Ordinaria N°10-2021 celebrada el día 15 de octubre del año en curso, y que literalmente
3 dice: “[...] *ACUERDO N°04-10-2021 Este Consejo Directivo, acuerda dar el apoyo incondicional*
4 *al señor José Miguel Jiménez Araya, alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto en lo descrito en*
5 *COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO: ACCIÓN DE*
6 *INCONSTITUCIONALIDAD; e insta a todas las municipalidades del País apoyar esta*
7 *coadyuvancia.*”

8 II.- Que la acción de inconstitucionalidad interpuesta por José Miguel Jiménez Araya, cédula de
9 identidad N° 2-0575-0334, en su condición de Alcalde del Cantón de Río Cuarto, se indica contra
10 la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones aprobado mediante acuerdo
11 de Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, tomado en sesión ordinaria N°
12 6411, artículo II, inciso 2), celebrada el 24 de octubre de 2019; por estimarlo contrario a los
13 artículos 21, 50, 89, 169 y 170 de la Constitución Política.

14 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

15 1.- Declarar de conocimiento el oficio ADE-FEDOMA N°114-2021, de fecha Grecia, 18 de
16 octubre 2021, suscrito por la Licda. Rosiris Arce Abarca Asistencia Administrativa Federación
17 Occidental de Municipalidades de Alajuela, mediante el cual transcribe el acuerdo dictado por el
18 Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, de *dar*
19 *el apoyo incondicional al señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde de la Municipalidad de Río*
20 *Cuarto en lo descrito en COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO:*
21 *ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD*”

22 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
23 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
24 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

25 4.- Oficio DFOE-SEM-1185 (16640-2021) de la Contraloría General de la República referente a
26 Emisión del Informe N° DFOE-SEM-SGP-00001-2021 “Índice Institucional de Cumplimiento de
27 Disposiciones y Recomendaciones (IDR).

28 La Alcaldesa Lidieth Hernández González presenta el informe DFOE-DL-IF-00006-2019 de la
29 Contraloría General de la República “Informe de la Auditoría de carácter especial sobre el avance
30 del proceso de implementación y aplicación de las normas internacionales de Contabilidad para el

1 Sector Público (NICSP) en 21 municipalidades del país”. -----

2 **ACUERDO N. 1137-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

3 **Considerando**

4 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio DFOE-SEM-1185 (16640-2021), de fecha 28 de
5 octubre, 2021, suscrito por Licda. Grace Madrigal Castro, MC Gerente de Área División de
6 Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República, remitido a señora
7 Lidieth Hernández González Alcaldesa Municipal Municipalidad de San Isidro de Heredia, señora
8 Marta Vega Carballo secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de San Isidro de Heredia,
9 referente emisión del Informe N° DFOE-SEM-SGP-00001-2021 “Índice Institucional de
10 Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones (IDR); con la solicitud de que se haga del
11 conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, me permito comunicarle la emisión del
12 Informe N.º DFOE-SEM-SGP-00001-2021, “Índice Institucional de Cumplimiento de
13 Disposiciones y Recomendaciones (IDR)”, preparado por la Contraloría General de la República.

14 II.- Que la Alcaldesa Lidieth Hernández González presenta el informe DFOE-DL-IF-00006-2019
15 de la Contraloría General de la República “Informe de la Auditoría de carácter especial sobre el
16 avance del proceso de implementación y aplicación de las normas internacionales de Contabilidad
17 para el Sector Público (NICSP) en 21 municipalidades del país”

18 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

19 1.- Dar por recibido el informe DFOE-DL-IF-00006-2019 de la Contraloría General de la
20 República “Informe de la Auditoría de carácter especial sobre el avance del proceso de
21 implementación y aplicación de las normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público
22 (NICSP) en 21 municipalidades del país”

23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

MINISTERIO DE HACIENDA COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTABILIDAD NACIONAL
MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN NICSP

VERSIÓN AÑO 2020

NICSP	No Aplica	Aplica	Grado de aplicación NICSP	Plan de Accion	
				SI	NO
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros		x	87%	1	0
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo		x	90%	1	0
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores		x	100%	0	0
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	x			0	0
NICSP 5 Costos por Préstamos	x			0	0
NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Separados		x	58%	1	0
NICSP 7 Inversiones en Asociadas		x	100%	0	0
NICSP 8 Intereses en Negocios Conjuntos	x			0	0
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio		x	92%	1	0
NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	x			0	0
NICSP 11 Contratos de Construcción	x			0	0
NICSP 12 Inventarios		x	60%	1	0
NICSP 13 Arrendamientos		x	100%	0	0
NICSP 14 Hechos Ocurredos Después de la Fecha de Presentación		x	100%	0	0
NICSP 16 Propiedades de Inversión	x			0	0
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo		x	65%	1	0
NICSP 18 Información Financiera por Segmentos		x	53%	1	0
NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes		x	100%	0	0
NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas		x	88%	0	0
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo		x	0%	1	0
NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General	x			0	0
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)		x	96%	1	0
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros		x	50%	1	0
NICSP 25 Beneficios a los Empleados		x	78%	1	0
NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	x			0	0

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO	Matriz Autoevaluación Actualizada marzo 2021 "Denominada Marzo 2020"			Plan de Acción marzo 2021			I Trimestre 2021				Observaciones: Indicar el nivel de avance y de cumplimiento de lo establecido en el plan de acción, considerando las brechas indicadas en la matriz de autoevaluación actualizada marzo 2021 "Denominada Marzo 2020"		
		APLICA	% de aplicación NICS	Tiene Plan Acción	Tiene Plan Acción	Fechas		% de avance	Tiene Plan Acción	Fechas			% de avance	
						Inicio	Termino			Inicio	Termino			
NICS 1	Presentación Estados Financieros	✓	SI 87%	✓	✓	SI	1/1/2019	31/12/2021	87%				0%	Se realizan grandes esfuerzos para mejorar la oportunidad de información, ya que no se da abasto para cumplir con la periodicidad trimestral tanto trabajo manual. Nos encontramos implementando un sistema informático que nos ayude a agilizar procesos.
NICS 2	Estado Flujo de Efectivo	✓	SI 90%	✓	✓	SI	1/1/2016	31/12/2021	90%				0%	
NICS 3	Políticas Contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores	✓	SI 100%	○	○								0%	
NICS 4	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda	✗	NO	○	○								0%	
NICS 5	Costo por Préstamos	✗	NO	○	○								0%	
NICS 6	Estados Financieros Consolidados y separatos	✓	SI 58%	✓	✓	SI	1/1/2018	31/12/2022	58%				0%	
NICS 7	Inversiones en Asociadas	✓	SI 100%	○	○								0%	
NICS 8	Participaciones en Negocios Conjuntos	✗	NO	○	○								0%	
NICS 9	Ingresos de transacciones con contraprestación	✓	SI 92%	✓	✓	SI	1/1/2020	31/12/2020	92%				0%	
NICS 10	Información Financiera en Economía Hiperinflacionaria	✗	NO	○	○								0%	
NICS 11	Contrato de Construcción	✗	NO	○	○								0%	
NICS 12	Inventarios	✓	SI 60%	✓	✓	SI	1/1/2020	31/12/2022	60%				0%	
NICS 13	Amenamientos	✓	SI 100%	○	○								0%	
NICS 14	Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.	✓	SI 100%	○	○								0%	
NICS 16	Propiedades de Inversión	✗	NO	○	○								0%	
NICS 17	Propiedad, Planta y Equipo	✓	SI 65%	✓	✓	SI	1/1/2017	31/12/2022	65%				0%	
NICS 18	Información Financiera por Segmentos	✓	SI 53%	✓	✓	SI	1/6/2019	31/12/2022	53%				0%	
NICS 19	Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes	✓	SI 100%	○	○								0%	
NICS 20	Información a Revelar sobre partes relacionadas	✓	SI 88%	✓	✓	SI	1/1/2018	31/12/2022	88%				0%	
NICS 21	Deterioro de Valor de Activos no generadores de Efectivo	✓	SI 0%	✗	✗	NO							0%	
NICS 22	Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General	✗	NO	○	○								0%	
NICS 23	Ingresos de Transacciones sin contraprestación (Impuestos y transferencias)	✓	SI 96%	✓	✓	SI	1/1/2017	31/12/2022	96%				0%	
NICS 24	Presentación de Información del presupuesto en los Estados Financieros	✓	SI 50%	✓	✓	SI	30/11/2018	31/12/2022	50%				0%	
NICS 25	Beneficios a los Empleados	✓	SI 78%	✓	✓	SI	1/1/2020	31/12/2022	78%				0%	
NICS 26	Deterioro del Valor de Activos generadores de efectivo	✗	NO	○	○								0%	
NICS 27	Agricultura	✗	NO	○	○								0%	
NICS 28	Instrumentos Financieros- Presentación	✓	SI 100%	✓	✓	SI							0%	
NICS 29	Instrumentos Financieros- Reconocimiento y Medición	✓	SI 64%	✓	✓	SI	1/1/2020	31/12/2022	64%				0%	
NICS 30	Instrumentos Financieros- Información a revelar	✓	SI 70%	✓	✓	SI	1/1/2020	31/12/2022	70%				0%	
NICS 31	Activos Intangibles	✓	SI 73%	✓	✓	SI	1/1/2019	31/12/2022	73%				0%	
NICS 32	Acuerdos de Concesión de Servicios la concesionaria	✗	NO	○	○								0%	

Nota: Estos indicadores son fórmula no hay necesidad de variar

Transitorio años 31/12/2020	Total que aplica	21	Total con plan de acción	16	0
Transitorio años 31/12/2022	Total que no aplica	11	Total sin plan acción	16	32
Brecha 1/1/2020	Porcentaje promedio	77%	Porcentaje Promedio	68%	0%
No aplica 100%	Cantidad de NICS con plan de acción	15			

ANA LIDIETH HERNANDEZ GONZALEZ
 NOMBRE Y FIRMA DEL JERARCA

CLARIBEL CHAVES ZAMORA
 NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MARIANELA VILLALOBOS VEGA
 NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE UIC CONTABILIDAD

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

PLAN DE ACCION PARA EL TRABAJO DE BRECHAS EN NORMATIVA CONTABLE									
EMPRESA PUBLICA: MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA					CODIGO: 15406				
No. NIC/NIFICINIIF/NIC/SP			1		PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS				
Objetivo:								Fecha de inicio	01/01/16
Establecer la forma de presentación de los EEFF con propósito de información general, preparados sobre la base contable de acumulación o devengado y poder asegurar su "comparabilidad", tanto como los EEFF de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades.								Fecha para finalizar	31/12/23
Metas								Plazo en días	2921
POLITICA CONTABLE:								Fecha actual	27/4/2021 17:56
								Días	1943
								Días para finalizar	978
6.3 EEFF									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									

Simbología:

Color verde	Realizado
Color amarillo	Por realizar
Color blanco	En proceso
Color rojo	No realizado

JUSTIFICACIÓN DE PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN:

A la fecha iniciamos la implementación de una nueva herramienta informática con el objeto agilizar procesos que se realizan de manera manual.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

5.- Nota del Sr. Robinson Páez, dirigida al CCDRSIH, con solicitud de reenbolso por la atención médica para su hija Ariela Páez Arroyo, atleta del Cantón.

La Alcaldía Municipal adjunta oficio No. MSIH-AM-SJ-109-2021 del Lic. Daniel Pérez Pérez, Dpto. de Servicios Jurídicos relacionado en este tema.

El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas presenta la propuesta de acuerdo.

La Regidora Suplente Marcela Guzmán Calderón sugiere poner un plazo al Lic. Luis Álvarez Chaves para que se pueda tener respuesta lo antes posible. "Es preocupante esta situación, es lamentable, siendo que el Concejo Municipal ha brindado siempre el apoyo al CCDRSIH, para que los temas administrativos vayan avanzando, se les han dado las herramientas y que pasen estas

NOMBRE Y FIRMA DEL JERARCA ANA LIDIETH HERNANDEZ GONZALEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ANA LIDIETH HERNANDEZ GONZALEZ (FIRMA) Fecha: 2021.04.28 13:21:36 -06'00'

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE CONTABILIDAD

No. ACUERDO U OFICIO DE APROBACIÓN

INSTRUCCIONES:

- 1- El cuadro excel tiene macros con respecto a las fechas
- 2- Debe llenar solo lo que está en amarillo, para no deshabilitar las macros
- 3- Por cada norma se debe llenar una matriz, y en las actividades se contempla lo necesario para eliminar las brechas (se debe indicar el parrafo pertinente de la norma)
- 4- El plan de acción es un asunto institucional en donde deben participar las unidades primarias, generando la información y su responsabilidad en el proceso.
- 5- Para todas las actividades se debe indicar claramente el responsable.
- 6- Esta matriz se convertirá una vez oficializado por Contabilidad Nacional, en el instrumento de seguimiento, con informe mensuales
- 7- Los plazos no pueden exceder al 01 de enero del 2019, y deben responder a una justificación razonable y objetiva, la cual será analizada por la Contabilidad Nacional.
- 8- En caso de que alguna brecha sobrepase un plazo mayor al 2018, se debe justificar las razones (técnicas, administrativas, informáticas u otra).
- 9- La matriz de seguimiento de brechas, debe ser firmada por el Jarca. Se solicita para las firmas, la firma digital
- 10- Se debe indicar el oficio con que se remite la matriz.
- 11- Se puede utilizar un libro excel, e incluir en cada hoja la norma que contiene las brechas correspondientes.



1 situaciones tan lamentables y que ocurra esto con los atletas, cuando se debe ser tan cuidadoso, en
2 ese deber de probidad que tenemos todos los funcionarios públicos”.

3 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica “Me reservo los comentarios por el trámite que
4 requiere este asunto, ya que me correspondería eventualmente votar algo que determine
5 responsabilidades”.

6 **ACUERDO N. 1138-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

7 **Considerando**

8 I.- Que se tramita al Concejo Municipal nota de fecha 26 de octubre del 2021, suscrita por el señor
9 Lic. Robinson Páez Castro Cédula 1-0842-0693, remitido a Señores COMITÉ CANTONAL DE
10 DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN ISIDRO DE HEREDIA, con copia a los correos de la
11 secretaria del Concejo Municipal San Isidro de Heredia, Contraloría ICODER y Alcaldía de San
12 Isidro de Heredia, mediante la cual refiere, se copia párrafos: “[...] *mi hija Ariela Páez Arroyo,*
13 *en el partido contra Belén, sufrió una caída (...) la llevamos a urgencias del Hospital de Heredia*
14 *(...) una vez atendida le hicieron la radiografía, y el diagnóstico fue fractura de la clavícula,*
15 *generándose la solicitud de hospitalización, con prioridad alta, con el procedimiento ambulatorio*
16 *de Cirugía Mayor Ambulatoria (se adjunta comprobante) (...) por disposición del ICODER, los*
17 *comités cantonales de deportes deben tener una póliza que cubre estas eventualidades y que el*
18 *señor Fabio Arguedas como presidente del comité cantonal de deportes nos iba a brindar el*
19 *número de póliza. El sábado aproximadamente a las 5:00 pm se contactó al señor Fabio Arguedas,*
20 *y se le explicó en incidente que había tenido mi hija, sin embargo, indicó que la póliza no había*
21 *sido cancelada por la Administradora, y que por esa razón no me podía dar el número de póliza*
22 *(...) El lunes 25 de octubre, nos presentamos al INS con ₡3,000,000.00 (Tres millones de colones),*
23 *monto que nos habían indicado el sábado que aproximadamente costaba la operación. Por*
24 *disposiciones reglamentarias que se empezaron a aplicar a partir del mes de abril, el INS no*
25 *puede recibir pagos, por lo que la mejor opción para la operación quedo cerrada, por lo tener la*
26 *póliza correspondiente. (...) Mi solicitud es que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de*
27 *San Isidro de Heredia, asuma su responsabilidad asumiendo el costo de la operación y su*
28 *recuperación, sea que previa cotización gire el dinero al hospital que se determine para la*
29 *operación., o bien, vía reintegro de gastos (facturas) mi gire el dinero. Está solicitud viene a*
30 *solventar el problema que debía ser previsto al contar con una póliza”.* Se adjunta documentación

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 de la CCSS y del INS, de respaldo.-----

2 II.- Que se adjunta oficio MSIH-AM-SJ-109-2021, de fecha San Isidro de Heredia, 29 de octubre

3 de 2021, suscrito por Lic. Daniel Pérez Pérez Dpto. Servicios Jurídicos, remitido a señora Lidieth

4 Hernández González Alcaldesa Municipal, Municipalidad de San Isidro de Heredia, mediante el

5 cual tramita Acuerdo No. 664-2021 adoptado por la Junta Directiva de Comité Cantonal de

6 Deportes y Recreación de San Isidro en Sesión Ordinaria No. 56-2021 del 26 de octubre de 2021;

7 con respecto a la revisión de la nota y el reclamo realizado por el señor Robinson Páez Castro,

8 padre de familia de la deportista Ariela Páez Arroyo, fechada 26 de octubre de 2021. Indica el Lic.

9 Pérez Pérez, se copian párrafos: “[...] el señor Robinson Páez Castro solicita al Comité Cantonal

10 de Deportes y Recreación de San Isidro que se haga responsable de la operación que debe

11 realizarse a la deportista Ariela Páez Arroyo “sea que previa cotización gire el dinero al hospital

12 que se determine para la operación., o bien, vía reintegro de gastos (facturas) mi gire el dinero.”;

13 una vez las consideraciones de derecho concluye el Lic. Pérez Pérez: “[...] 1. En caso de que

14 mediante un procedimiento administrativo se determine que un acto, conducta material u omisión

15 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro ha causado un daño, este puede ser

16 reconocido aun en sede administrativo. 2. Es responsabilidad del Comité Cantonal de Deportes y

17 Recreación de San Isidro el asegurarse que las personas atletas que compitan en los Juegos

18 Deportivos Nacionales como parte de la representación cantonal cuenten con una póliza que les

19 cubra ante cualquier lesión generada durante la competición. 3. De acuerdo con las consultas

20 realizadas a los personeros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación

21 de San Isidro, al momento de la lesión sufrida por la deportista Ariela Páez Arroyo, el Comité no

22 había formalizado las pólizas ante el Instituto Costarricense de Seguros, por lo que no existe

23 póliza a la cual cargar esta lesión. Asimismo, no es posible que una vez finalizado el proceso de

24 formalización de las pólizas se pretenda cargar a una de ellas la lesión sufrida por la deportista

25 Páez Arroyo, ya que las mismas responderán ante eventos posteriores a su vigencia. Esta

26 información debe ser comunicada al señor Robinson Páez Castro. 4. No se considera

27 recomendable reconocer ni iniciar procedimientos para la determinación de responsabilidad civil

28 extracontractual de la administración, sin que antes se haya determinado por parte del receptor

29 del daño, cuál es el monto de este. Recuérdese a este respecto que el artículo 196 de la Ley General

30 de Administración Pública dispone que el daño que se pretenda reconocer en sede administrativa

1 *habrá de ser efectivo, evaluable e individualizable en relación con una persona o grupo. 5. A*
2 *partir de lo indicado en el punto anterior y partiendo de lo manifestado por el señor Robinson*
3 *Páez Castro en su misiva, no es posible que antes de proceder con la operación y el tratamiento*
4 *de la deportista Ariela Páez Arroyo, el Comité se comprometa a pagar los gastos o que las facturas*
5 *salgan a nombre de este; no existe norma administrativa que permita pagar daños que no han*
6 *sido determinados de forma específica. Lo que sí resulta posible, es que una vez que se lleve a*
7 *cabo la intervención y se cuente con un monto del daño ocasionado a la menor Ariela Páez Arroyo,*
8 *el señor Robinson Páez presente la liquidación y el Comité realice los procedimientos*
9 *administrativos para reconocer esas sumas de resultar procedente, previa tramitación de un*
10 *procedimiento administrativo y la averiguación de la verdad real de los hechos que se incorporen*
11 *al mismo. Finalmente, no está de más indicar que de considerarse que una omisión por parte de*
12 *un funcionario público ha ocasionado daños que deban ser cargados al erario público, existe*
13 *también todo un régimen de responsabilidad que podría derivar en sanciones económicas y*
14 *disciplinarias para las personas servidoras. En todo caso, es claro que aun de concluirse que ese*
15 *daño fue ocasionado por el mal actuar de un servidor o servidora o por los miembros de la Junta*
16 *Directiva, la Administración Pública será solidariamente responsable, lo que indica que debe*
17 *atender el reclamo y de ser necesario trasladar la responsabilidad económica a la persona*
18 *funcionaria. Al respecto disponen los numerales 201 y 203 de la Ley General de Administración*
19 *Pública al respecto: Artículo 201.- La Administración será solidariamente responsable con su*
20 *servidor ante terceros por los daños que éste cause en las condiciones señaladas por esta ley.*
21 *Artículo 203.- 1. La Administración deberá recobrar plenariamente lo pagado por ella para*
22 *reparar los daños causados a un tercero por dolo o culpa grave de su servidor, tomando en cuenta*
23 *la participación de ella en la producción del daño, si la hubiere. 2. La recuperación deberá incluir*
24 *también los daños y perjuicios causados a la Administración por la erogación respectiva.*
25 *Es por estas razones que se considera necesario que el Concejo Municipal como órgano superior*
26 *del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro conozca la supuesta irregularidad*
27 *en que este ha incurrido y los posibles daños que deba reconocer el Comité como administración*
28 *pública ya sea en sede administrativa o judicial. Por ello, se recomienda a la Alcaldía trasladar*
29 *al Concejo Municipal el presente caso, para que dé seguimiento al caso en su condición de*
30 *superior.”.*

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

2 1.- Trasladar el expediente administrativo que se tiene en la secretaría del Concejo Municipal, del
3 caso presentado por el Lic. Robinson Páez Castro Cédula 1-0842-0693, ante el Comité Cantonal
4 de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia, al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor del
5 Concejo Municipal, para que en un plazo de cinco días hábiles después de recibido este acuerdo,
6 informe ante este Concejo Municipal y recomiende los actos que este Concejo Municipal debe
7 adoptar en razón del conocimiento del oficio MSIH-AM-SJ-109-2021, de fecha San Isidro de
8 Heredia 29 de octubre de 2021, suscrito por Lic. Daniel Pérez Pérez Dpto. Servicios Jurídicos,
9 remitido a señora Lidieth Hernández González Alcaldesa Municipal.

10 2.- Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal, Marta Vega Carballo, comunique el presente
11 acuerdo al CCDRSIH.

12 3.- Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal Marta Vega Carballo, comunique el presente
13 acuerdo al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal externo del Concejo Municipal.

14 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
15 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
16 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

17 6.- Oficio GER-657-2021 de la ESPH S.A. dirigido al Concejo Municipal de San Rafael de
18 Heredia relacionado con el cobro administrativo de ¢817 millones que la Municipalidad de San
19 Rafael reclama a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH).

20 **ACUERDO N. 1139-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

21 **Considerando**

22 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio GER-657-2021, suscrito por el Ing. Allan
23 Benavidez Vílchez, Gerente General de la ESPH S.A. dirigido a la señora Melissa María
24 Villalobos López, Presidenta del Concejo Municipal de San Rafael de Heredia relacionado con el
25 cobro administrativo de ¢817 millones que la Municipalidad de San Rafael, realiza a la Empresa
26 de Servicios Públicos de Heredia (ESPH).

27 II.- Que cada municipalidad del país cuenta con su particular ley de patentes o de licencias
28 comerciales. En lo específico en San Isidro de Heredia, la ley N° 7364 la Asamblea Legislativa de
29 la República de Costa Rica decreta: Ley de tarifa de impuestos municipales del Cantón de San
30 Isidro de Heredia

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

2 1.- Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, en su condición de Jefe de las
3 dependencias municipales, mediante el Lic. Daniel Pérez Pérez, presente informe jurídico ante
4 este Concejo Municipal, si la ley de patentes actual del cantón de San Isidro de Heredia, determina
5 el registro y pago de patentes, por parte de la ESPH S.A. y en qué área de giro de negocios (servicio
6 de agua, electricidad otros negocios no regulados por la ARESEP).

7 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
8 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
9 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

10 7.- Oficio Nro. MSIH-CM-AI-104-2021 de la Auditoría Interna donde se informa inicio del
11 estudio AI-E-4-2021 Estudio de carácter especial sobre la gestión de cobro de tributos municipales
12 a cargo del área de Hacienda Municipal y asesoría legal interna de San Isidro de Heredia.

13 **ACUERDO N. 1140-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

14 **Considerando**

15 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio MSIH-CM-AI-104-2021, de fecha 26 de octubre
16 de 2021, suscrito por Sheirys Villalobos Campos, Jefatura Auditora Municipal, remitido a señores
17 y señoras Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal; Licda. Irene Azofeifa Cordero,
18 Coordinadora de Rentas y Cobranzas; Lic. Daniel Pérez Pérez, Coordinador de Servicios
19 Jurídicos; Licda. Claribel Chaves Zamora, Coordinadora de Hacienda Municipalidad San Isidro
20 de Heredia; mediante el cual comunica inicio de estudio de carácter especial Nro. AI-E-4-2021,
21 sobre la gestión de cobro de tributos municipales a cargo del área de Hacienda Municipal y asesoría
22 legal interna de San Isidro de Heredia y solicita la colaboración de girar las instrucciones
23 pertinentes a quién corresponda, para que se facilite a las funcionarias de la Auditoría Interna el
24 acceso a la información que requieran para realizar satisfactoriamente el trabajo asignado en forma
25 y plazo establecido del estudio.

26 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

27 1.- Comunicar a la señora Sheirys Villalobos Campos, Jefatura Auditora Municipal, que el
28 Concejo Municipal, conoció en la sesión 72-2021 del 01 noviembre del 2021 el oficio MSIH-CM-
29 AI-104-2021 de fecha 26 de octubre de 2021, mediante el cual comunica inicio estudio carácter
30 especial Nro. AI-E-4-2021 sobre la gestión de cobro de tributos municipales a cargo del área de

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

- 1 Hacienda Municipal y asesoría legal interna de San Isidro de Heredia. -----
- 2 2.- Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal, Marta Vega Carballo, comunique el presente
- 3 acuerdo a la señora Sheirys Villalobos Campos, Jefatura Auditora Municipal.
- 4 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
- 5 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
- 6 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**
- 7 **8.- Publicaciones de Reglamentos:**
- 8 • Reglamento para la celebración de audiencias públicas presenciales y virtuales **2da vez**
- 9 • Reglamento para la Gestión de Cobro Administrativo y Judicial **1ra vez**
- 10 • Reforma a los numerales 30-42-43-45-46-47-48-49-50-51 del Reglamento para la Gestión
- 11 de Residuos **1ra vez.**
- 12 **ACUERDO N. 1141-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:
- 13 **Considerando**
- 14 I.- Que se adjunta por la secretaria del Concejo Municipal, copia de las Gacetas de Publicaciones
- 15 de los siguientes Reglamentos:
- 16 • Reglamento para la celebración de audiencias públicas presenciales y virtuales **2da vez**
- 17 • Reglamento para la Gestión de Cobro Administrativo y Judicial **1ra vez**
- 18 • Reforma a los numerales 30-42-43-45-46-47-48-49-50-51 del Reglamento para la Gestión
- 19 de Residuos **1ra vez.**
- 20 II.- Que el Reglamento para la Gestión del Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad
- 21 de San Isidro, se publicó el 14 de octubre de 2021, en razón el plazo para presenta, observaciones,
- 22 oposiciones o consultas, venció el pasado 28 de octubre de 2021.
- 23 III.- Que la reforma al Reglamento para la Gestión Integral de Residuos del Cantón de San Isidro
- 24 de Heredia se publicó el 18 de octubre de 2021, el día de hoy venció el plazo para que los
- 25 particulares presentaran alguna observación; es decir, el plazo de consulta pública vencería el día
- 26 de hoy.
- 27 IV.- Que realizada la consulta a la secretaria del Concejo Municipal, se informa que para el
- 28 Reglamento para la Gestión del Cobro Administrativo y Judicial y la reforma al Reglamento para
- 29 la Gestión Integral de Residuos Sólidos, no se presentaron por los interesados observaciones,
- 30 oposiciones o consultas.

1 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

2 1.- Aprobar en forma definitiva el **REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL COBRO**
3 **ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.**

4 **CAPÍTULO I** CONDICIONES GENERALES Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
5 RESPONSABLE

6 **Sección I**

7 Disposiciones introductorias

8 **Artículo 1.- Objeto.** El presente cuerpo de normas tiene como objeto regular la gestión de los
9 cobros administrativos y judiciales por parte de las distintas dependencias administrativas de la
10 Municipalidad de San Isidro, incluyendo no solo las fases de programación y ejecución, sino
11 también la fiscalización por parte de la jerarquía administrativa y política, la auditoría interna y la
12 población en general.

13 **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** El presente reglamento será aplicable a todas las fases
14 procedimentales de los cobros administrativos que deban tramitar las instancias administrativas de
15 la Municipalidad de San Isidro de Heredia. En el caso de los cobros judiciales, el reglamento será
16 aplicable a las fases de preparación, seguimiento y cierre, sin perjuicio de las regulaciones
17 nacionales existentes para el proceso una vez sea presentado ante instancias judiciales.

18 Estas regulaciones serán de aplicación obligatoria por parte del personal municipal en su totalidad
19 y en lo pertinente, a las personas profesionales en derecho que sean contratadas para la tramitación
20 de los cobros judiciales.

21 **Artículo 3.- Definiciones.** Para la interpretación y aplicación del presente reglamento deberán
22 observarse las siguientes definiciones:

23 a) Abogadas y abogados externos: Personas profesionales en Derecho contratadas al amparo de
24 la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, para la gestión de los cobros judiciales
25 por obligaciones dinerarias vencidas a favor de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

26 b) Administración Tributaria: Corresponde al aparato administrativo encargado de percibir y
27 administrar los tributos y demás ingresos municipales, encabezado por la Dirección de Hacienda
28 Municipal de la Municipalidad de San Isidro. La Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal se
29 tendrán como parte de la Administración Tributaria únicamente cuando conozcan gestiones en
30 fase recursiva o cuando deban ejercer sus competencias a nivel jerárquico frente a la Dirección de

- 1 Hacienda Municipal y los departamentos subordinados. -----
- 2 c) Aplazamiento de pagos: es la fijación de un nuevo plazo para el pago de una deuda tributaria y
3 sus intereses.
- 4 d) Arreglo de Pago: Es el compromiso escrito que adquiere el sujeto pasivo de una obligación
5 tributaria de pagar el adeudo vencido dentro de un plazo determinado, en una o más cuotas y bajo
6 las condiciones mínimas que se dispongan en este reglamento. La figura también podrá utilizarse
7 en lo pertinente, para el cumplimiento de obligaciones dinerarias no tributarias.
- 8 e) Certificación de deuda: Documento oficial emitido por la persona que ocupe el cargo de
9 Contadora o Contador Municipal, donde se detallen las obligaciones tributarias dinerarias que un
10 sujeto pasivo mantenga para con la Municipalidad de San Isidro, incluyendo principal, intereses,
11 periodos al cobro, entre otra información relevante.
- 12 f) Cobro Administrativo: Conjunto de acciones que se realizan administrativamente para procurar
13 el pago efectivo de las obligaciones dinerarias que se mantengan para con la Municipalidad de San
14 Isidro.
- 15 g) Cobro Judicial: Proceso judicial seguido por personal municipal o abogadas y abogados
16 externos para la recuperación de los adeudos dinerarios vencidos que se mantengan para con la
17 Municipalidad de San Isidro. Se tendrá por constituido un cobro judicial desde el momento en que
18 la demanda cobratoria se presente ante una autoridad judicial.
- 19 h) Municipalidad: Municipalidad de San Isidro de Heredia.
- 20 i) Obligaciones tributarias municipales: Únicamente para efectos del presente reglamento, se
21 entenderán como tales las obligaciones tributarias materiales, es decir, las prestaciones en dinero
22 adeudadas por los sujetos pasivos como resultado de los impuestos, tasas y contribuciones
23 especiales que pueda cobrar la Municipalidad de San Isidro al amparo del ordenamiento jurídico.
- 24 j) Obligaciones vencidas: Se entienden como tales aquellas obligaciones cuyo plazo de pago, ya
25 sea definido por ley o por convenio (arreglo de pago), ha vencido, haciendo exigible la obligación
26 o el crédito a favor de la Municipalidad.
- 27 k) Sistema de gestión tributaria: Sistema informático que sin importar su nomenclatura utilice la
28 Municipalidad de San Isidro para la gestión de ingresos tributarios, donde se incluye la base de
29 datos de sujetos pasivos, su información relevante, sus obligaciones tributarias y los movimientos
30 por débitos o créditos.

1 l) Sujeto pasivo: Persona respecto de la cual se verifica el hecho generador de una obligación
2 tributaria, se trate de una persona física o jurídica. Para efectos del presente reglamento esta
3 definición se equiparará con la de persona contribuyente o deudora. A modo de excepción también
4 se entenderá por sujeto pasivo la persona deudora de sumas dinerarias no tributarias contempladas
5 en este reglamento.

6 **Sección II**

7 Dependencias involucradas en los procedimientos de cobro administrativo y judicial

8 **Artículo 4.- Administración Tributaria.** La Administración Tributaria Municipal tiene como
9 objetivo primordial la captación oportuna de los recursos provenientes de las obligaciones
10 tributarias a cargo de los sujetos pasivos de impuestos, tasas y contribuciones especiales cuya
11 administración corresponda a la Municipalidad, siempre dentro del marco jurídico existente. Tales
12 competencias, comprenden además la planificación, diseño e implementación de las estrategias,
13 mecanismos y acciones necesarias para el cumplimiento de este objetivo.

14 **Artículo 5.- Dependencias que participan en la gestión de cobros.** Como parte de la
15 Administración Tributaria, las siguientes dependencias administrativas serán las encargadas de la
16 gestión de cobros:

17 a) Dirección de Hacienda Municipal. Unidad técnica de gestión que como órgano de Apoyo tiene
18 como objeto realizar, administrar, gestionar, planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, y
19 controlar las actividades de recaudación, fiscalización, determinación, y supervisión de los
20 ingresos tributarios, así como realizar las cobranzas regulares y proponer las medidas sobre
21 políticas tributarias y de simplificación del sistema tributario Municipal.

22 b) Gestión de cobro: Unidad encargada de ejecutar las acciones de cobranza ordinaria de las
23 obligaciones tributarias y de las deudas tributarias y no tributarias y las sanciones administrativas,
24 de acuerdo con la normativa vigente y disposiciones emanadas de la Dirección de Hacienda
25 Municipal.

26 c) Tesorería Municipal: Unidad encargada de velar por la correcta captación de los ingresos
27 municipales, su custodia y el apropiado control del manejo de los egresos, a partir de la aplicación
28 de mecanismos financieros y administrativos.

29 **Artículo 6.- Dependencias auxiliares de la gestión de cobro.** Aunque no forman parte de la
30 Administración Tributaria, las siguientes dependencias administrativas brindarán a esta, apoyo en

- 1 los procesos de gestión de cobros:
- 2 a) Departamento de Catastro. Mantendrá actualizada la información dentro de los sistemas de
3 información geográfica que permitan la identificación de bienes inmuebles sujetos a impuestos,
4 tasas y contribuciones especiales.
- 5 b) Bienes Inmuebles. Mantendrá actualizada la información de todos los bienes inmuebles que
6 existen en el cantón mediante la realización de vistas de campo, observación de propiedades y sus
7 condiciones de infraestructura física y topográfica del entorno, así como la inclusión y traspaso de
8 fincas nuevas, y mantenimiento actualizado del valor de los diferentes predios ubicados en la
9 circunscripción del cantón.
- 10 c) Departamento de Servicios Jurídicos. En tanto el Departamento de Gestión de Cobros no cuente
11 con un profesional en Derecho como parte de su estructura interna, el Departamento de Servicios
12 Jurídicos brindará apoyo en la tramitación de los cobros judiciales y en la contratación de los
13 abogados y abogadas externas que prestarán para la Municipalidad los servicios jurídicos para la
14 presentación y seguimiento de estos. Ello sin perjuicio de las competencias ordinarias de asesoría
15 jurídica que ostenta el Departamento.
- 16 d) Unidad de Inspección: Es la unidad encargada de las actividades de inspección requeridas en
17 las áreas de construcción, patentes, así como ventas ambulantes y estacionarias, para que a partir
18 de visitas e inspecciones a construcciones, negocios y otros establecimientos, genere informes,
19 reportes y notificaciones con el propósito de coadyuvar con la eficacia del proceso hacendario y
20 tributario de la Municipalidad.
- 21 e) Alcaldía Municipal. Pondrá a disposición de quienes encabecen los procesos de gestión de
22 cobro, todos los recursos administrativos necesarios para el cabal cumplimiento de las
23 obligaciones previstas en este reglamento, incluyendo lo que respecta al personal encargado de
24 notificaciones, del transporte y el soporte técnico en materia de tecnologías de la información.
- 25 **Artículo 7.- De los abogados y abogadas externas.** Para la tramitación y seguimiento de los
26 cobros judiciales, la Municipalidad contratará personas profesionales en derecho al amparo de la
27 Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, bajo la figura de contratación por servicios
28 profesionales. La coordinación directa con las personas contratadas bajo esta figura, será una
29 competencia del Departamento de Gestión de Cobros, quien podrá contar con el apoyo del
30 Departamento de Servicios Jurídicos en lo que respecta a las especificaciones técnicas de los

1 servicios a requerir y la ejecución de la contratación. -----

2 **Artículo 8.- Registro de actuaciones.** Exceptuando los profesionales en Derecho que se contraten
3 para la tramitación de cobros judiciales, será responsabilidad de todas las dependencias
4 municipales que intervienen en procedimientos de cobro administrativo y judicial, registrar en los
5 sistemas informáticos que mantenga la Municipalidad el estado o fase en que se encuentre cada
6 caso en particular.

7 **CAPÍTULO II**

8 **DE LA GESTIÓN DEL COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL**

9 Sección I

10 Regulaciones generales de la gestión de cobro administrativo

11 **Artículo 9.- Finalidad del cobro administrativo.** La gestión de cobro administrativo tiene como
12 finalidad primordial la recuperación de las sumas dinerarias derivadas de obligaciones tributarias
13 vencidas y no tributarias, que los sujetos pasivos mantengan para con la Municipalidad, siguiendo
14 los procedimientos y garantías previstas en la presente reglamentación. Corresponde a una fase
15 previa al cobro judicial, lo que implica que para acceder a este, primeramente deberán seguirse y
16 registrarse las gestiones destinadas al cobro que se realicen en fase administrativa.

17 **Artículo 10.- Conformación de expediente.** De cada procedimiento de gestión de cobro deberá
18 constituirse un expediente administrativo donde se hagan constar todas las actuaciones
19 desplegadas por la Administración Tributaria. Este expediente deberá cumplir con los requisitos
20 legales dispuestos en el ordenamiento jurídico y en los manuales internos de la Municipalidad,
21 incluyendo la identificación del procedimiento, foliatura, completez y registro de actuaciones en
22 estricto orden cronológico.

23 El expediente administrativo podrá mantenerse en físico o en formato electrónico, dependiendo de
24 los medios con que cuente la Municipalidad, así como las políticas, procedimientos y disposiciones
25 que al respecto sean emitidas por la Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal. El expediente
26 será custodiado por el Departamento de Gestión de Cobros excepto cuando deba remitir a
27 instancias superiores para el conocimiento de recursos administrativos.

28 **Artículo 11.- Documentación de actuaciones por medios telemáticos.** Las actuaciones que la
29 Administración Tributaria despliegue y que como consecuencia de su ejercicio no generen un
30 comprobante formal, deberán quedar consignadas en el expediente administrativo mediante una

1 razón o constancia firmada por la persona funcionaria responsable, donde se indique la hora de la
2 comunicación, el medio utilizado, el contenido de la comunicación, si existió respuesta o no por
3 parte del sujeto pasivo, la persona funcionaria que la realiza y la fecha y hora en que se consigna
4 la constancia.

5 Esta razón o constancia podrá consignarse mediante bolígrafo o impresión dentro del documento
6 a comunicar siempre y cuando exista espacio suficiente para que no parezca una alteración del
7 contenido de este. En todo caso, la constancia deberá tener la firma y sello de la persona
8 funcionaria que realizó el trámite.

9 **Artículo 12.- Horario de actuaciones.** El personal de la Administración Tributaria Municipal o
10 quienes le brinden asistencia, tendrán la facultad de firmar y realizar actuaciones relacionadas con
11 el cobro administrativo aun fuera del horario regular que maneje la institución, es decir, aun en
12 días y horas que se consideren inhábiles, cuando ello resulte necesario para lograr el cumplimiento
13 de sus deberes de gestión, fiscalización o recaudación tributaria. En estos casos no se requerirá la
14 habilitación de horas mediante acto administrativo adicional.

15 **Sección II**

16 Del procedimiento de cobro administrativo

17 **Artículo 13.- Inicio de las actuaciones y plazo.** El procedimiento de cobro administrativo dará
18 inicio una vez que la obligación tributaria se encuentre vencida. El Departamento de Gestión de
19 Cobros deberá iniciar las gestiones destinadas al cobro administrativo dentro del plazo de tres
20 meses posterior al vencimiento del plazo para el pago voluntario de la obligación respectiva sin
21 que haya sido cancelada.

22 **Artículo 14.- Comunicación inicial.** El cobro administrativo dará inicio con la comunicación al
23 deudor de la falta de pago oportuno de la obligación para con la Municipalidad. En esta
24 comunicación se otorgará al deudor un plazo de diez días hábiles para poner a derecho su situación
25 jurídica, bajo el apercibimiento de proseguir con las gestiones de cobro administrativo y judicial.
26 Ello sin perjuicio del cobro de los intereses que se generen desde el momento en que venció el
27 plazo para realizar el pago a tiempo.

28 La comunicación inicial podrá llevarse a cabo a los medios electrónicos que el sujeto pasivo
29 mantenga en los sistemas de información municipal, incluyendo llamada telefónica, fax, mensajes
30 de texto, correo electrónico o cualquier otro medio futuro debidamente autorizado por la Alcaldía

1 Municipal. El envío de mensajes de texto para comunicación de pendientes, sin importar la
2 plataforma que se utilice, únicamente podrá realizarse por parte de la Administración si el sujeto
3 pasivo ha aceptado la comunicación por este medio de forma escrita. Las comunicaciones por
4 medios electrónicos no interrumpirán la prescripción de las deudas tributarias, con excepción del
5 correo electrónico que expresamente haya sido ofrecido por parte del sujeto pasivo para efectos de
6 notificación formal.

7 **Artículo 15.- Información que debe contener.** Sin importar el medio que se utilice para realizar
8 la comunicación inicial al sujeto pasivo, la misma deberá incluir como mínimo la siguiente
9 información:

10 a) Concepto. Impuesto, tasa, contribución especial u obligación no tributaria que se encuentra al
11 cobro.

12 b) Monto, con indicación de la suma que corresponde a principal e intereses.

13 c) Fecha en que venció el plazo para el pago en tiempo.

14 d) Indicación del plazo de diez días previsto en el numeral anterior, so pena de proseguir con las
15 gestiones de cobro administrativo y judicial.

16 e) Consecuencias jurídicas de persistir la falta de pago, incluyendo el cobro de intereses, multas o
17 la gestión de cobros judiciales.

18 En el caso de las notificaciones de actos formales de requerimiento de pago que pretendan la
19 interrupción de los plazos de prescripción de las deudas tributarias, estas deberán ajustarse a los
20 demás requerimientos especiales dispuestos en el presente reglamento.

21 **Artículo 16.- Requerimiento de pago.** De transcurrir el plazo de diez días hábiles posterior a la
22 comunicación inicial sin que el sujeto pasivo de la obligación haya realizado el pago efectivo de
23 la deuda o haya procedido con la solicitud de aplazamiento o la suscripción de un arreglo de pago,
24 el Departamento de Gestión de Cobros procederá a realizar una segunda comunicación. Esta
25 comunicación corresponde a un acto formal de requerimiento de pago cuya notificación deberá
26 realizarse al amparo de las reglas de notificación previstas en la Ley de Notificaciones Judiciales
27 No. 8687 y en lo que resulte aplicable, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley
28 No. 4755.

29 **Artículo 17.- Contenido del requerimiento de pago.** Tratándose de un acto formal emitido por
30 el Departamento de Gestión de Cobro, esta segunda comunicación deberá contener como mínimo

- 1 la siguiente información:
- 2 a) Información del sujeto pasivo. Nombre, cédula de identidad, número de finca que genera el
3 cobro cuando corresponda, dirección fiscal
- 4 b) Concepto. Impuesto, tasa, contribución especial u obligación no tributaria que se encuentra al
5 cobro.
- 6 c) Monto. En esta comunicación deberán detallarse con claridad los montos que corresponden a
7 cada rubro que se encuentra al cobro, así como la separación entre el principal e intereses.
- 8 d) Periodos al cobro. Deberá indicarse cuales son los periodos al cobro que generan el pendiente,
9 bastando en tal caso un rango donde se incluya el periodo vencido más antiguo (trimestre, mes,
10 entre otro) y el periodo vencido más actual.
- 11 e) Apercibimiento. Se otorgará un plazo de 15 días hábiles para presentarse a la institución a
12 realizar el pago de la deuda, requerir un aplazamiento o suscribir un arreglo de pago, bajo el
13 apercibimiento de que en el momento en que alguno de los rubros al cobro tenga un atraso de ocho
14 o más trimestres, se procederá con la remisión de la cuenta a cobro judicial, sin que para ello se
15 requiera una nueva comunicación.
- 16 f) Medios de impugnación. Como todo acto administrativo, este requerimiento de pago debe
17 indicar los recursos administrativos que pueden presentarse contra el mismo (revocatoria y
18 apelación), así como los plazos y la dependencia administrativa que habrá de conocerlos.
- 19 **Artículo 18.- Imposibilidad material de notificación.** Cuando por parte de la Administración
20 Tributaria resulte materialmente imposible la notificación del requerimiento de pago una vez
21 agotados los medios aportados por el sujeto pasivo y las direcciones físicas que constan en las
22 bases de datos, podrá procederse con una publicación del acto administrativo en el diario oficial
23 La Gaceta, de conformidad con las reglas que establece el Código de Normas y Procedimientos
24 Tributarios para la publicación por edicto. Dicha publicación deberá contener de forma íntegra el
25 acto administrativo, incluyendo los parámetros previstos en el numeral anterior.
- 26 Esta publicación del acto administrativo vía edicto será facultativa de acuerdo a las políticas y
27 valoraciones particulares que realice en cada caso la Dirección de Hacienda y el Departamento de
28 Gestión de Cobros. Ello implica que una vez agotados los medios ordinarios para comunicar el
29 acto, el Departamento de Gestión de Cobros podrá proceder con la remisión del caso a cobro
30 judicial, siempre y cuando se cumplan los presupuestos dispuestos en el presente reglamento.

1 **Artículo 19.- Remisión a cobro judicial.** Una vez verificado el incumplimiento por parte del
2 sujeto pasivo de la obligación tributaria, el Departamento de Gestión de Cobros procederá con la
3 remisión del caso a cobro judicial de conformidad con las reglas previstas en el siguiente apartado.
4 Junto con el oficio de remisión deberá aportarse la siguiente documentación:

- 5 1) Certificación de deuda tributaria o no tributaria emitida por el Departamento de
6 Contabilidad Municipal.
- 7 2) Certificación literal emitida por el Registro Nacional del inmueble o inmuebles que
8 generan la deuda tributaria.
- 9 3) En caso de que el sujeto pasivo corresponda a una persona jurídica, certificación de
10 personería jurídica emitida por el Registro Nacional.
- 11 4) Escaneo en formato *pdf* del expediente de cobro administrativo.

12 **Sección III**

13 Del procedimiento de cobro judicial

14 **Artículo 20.- Pendiente mínimo.** Podrán remitirse a cobro judicial aquellos casos donde el sujeto
15 pasivo mantiene obligaciones vencidas por al menos ocho trimestres y cuyo monto total de deuda
16 supere un medio del salario base, entendido este como la remuneración establecida en el párrafo
17 tercero del artículo 2° de la Ley No. 7337 de 5 de mayo de 1993, para oficinista 1 que aparece
18 fijada anualmente en la ley de presupuesto de cada período presupuestario.

19 **Artículo 21.- Contratación de profesionales en derecho.** La tramitación de cobros judiciales por
20 deudas tributarias o no tributarias para con la Municipalidad, se delegará en profesionales en
21 Derecho que se contraten para tales efectos bajo el régimen de contratación administrativa.

22 Los aspectos de calificación y requisitos mínimos que se han de incluir en los carteles del
23 respectivo procedimiento de contratación, así como las eventuales obligaciones del contratista una
24 vez suscrito el contrato administrativo, serán propuestas por el Departamento de Gestión de Cobros
25 en la solicitud de contratación de servicios que se presente ante la Proveeduría Municipal. Para la
26 elaboración de esta solicitud de contratación de servicios, se contará en todo momento con la
27 asesoría del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad.

28 La definición final de las condiciones del cartel y del contrato administrativo, será una competencia
29 directa del Departamento de Proveeduría Municipal de acuerdo a las propuestas presentadas en la
30 solicitud de contratación de servicios.

- 1 **Artículo 22.- Responsabilidades de la persona profesional contratada.** Además de aquellas
2 responsabilidades y obligaciones que se dispongan en los documentos contractuales, la persona
3 contratada para la tramitación de cobros judiciales deberá sujetarse a lo siguiente:
- 4 a) Interponer el proceso judicial ante la autoridad respectiva dentro del plazo de quince días hábiles
5 contados a partir del día hábil siguiente a la remisión formal por parte del Departamento de Gestión
6 de Cobros. En caso de que la información remitida por la dependencia municipal se encuentre
7 incompleta, el profesional deberá informarlo dentro de los primeros cinco días hábiles del plazo
8 anterior, suspendiendo con ello la contabilidad del resto del plazo hasta tanto la información no se
9 remita de forma completa por parte del Departamento de Gestión de Cobros.
- 10 Asimismo, la persona profesional contratada deberá comunicar dentro del plazo de cinco días
11 hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo citado, copia de la demanda con la constancia
12 de la presentación exigida.
- 13 b) Mantener una base de datos actualizada y al día de los procesos que han sido remitidos para
14 trámite judicial y que indique la siguiente información como mínimo: nombre del contribuyente,
15 número de cédula, número de expediente, monto al cobro, fecha de última revisión, estado del
16 proceso, juzgado que tramita, honorarios a la fecha.
- 17 c) Apartarse de la dirección de un proceso cuando se encuentre en alguna de las causas de
18 impedimento, recusación o excusa de acuerdo a las normas previstas en el Código Procesal Civil.
19 En caso de que dentro del proceso de contratación administrativa se haya ofrecido un profesional
20 adicional, este asumirá el curso del proceso y ante la falta de este, el mismo será asumido por el
21 Coordinador de Servicios Jurídicos de la Municipalidad.
- 22 d) Presentar informes trimestrales (un total de cuatro informes al año) donde se indique el estado
23 en que se encuentran los procesos judiciales puestos a su cargo. Dichos informes deberán
24 presentarse dentro de los últimos cinco días hábiles de los meses de marzo, junio, septiembre y
25 diciembre.
- 26 e) No cobrar directamente ninguna suma al sujeto pasivo por concepto de honorarios o costas
27 derivadas del proceso judicial y remitirlo al Departamento de Gestión de Cobros en caso de que
28 manifieste interés de llegar a un acuerdo extrajudicial.
- 29 f) Asumir todos los gastos que se presenten por la tramitación del proceso judicial asignado a su
30 dirección, incluyendo cualquier certificación registral, timbres, constancia de proceso judicial o

1 información adicional que se requiera por parte de la autoridad judicial dentro del proceso. Como
2 excepción a esta regla, téngase la documentación que debe ser remitida junto con la solicitud inicial
3 por parte del Departamento de Gestión de Cobros de acuerdo con lo indicado en el presente
4 reglamento.

5 En lo que respecta a la valoración de bienes inmuebles para la definición de las bases de remate,
6 será responsabilidad de la Municipalidad cargar con el costo de los honorarios de perito en caso
7 de no existir valoración municipal o declaración de bienes inmuebles que cumpla con los
8 parámetros de ley. Estos montos posteriormente serán cobrados al sujeto pasivo o se cargarán a
9 las costas del proceso judicial.

10 g) Ante ausencias de su oficina por plazos mayores a tres días hábiles, deberá indicar al
11 Departamento de Gestión de Cobros de la Municipalidad, al profesional que deja a cargo de los
12 procesos judiciales que le han sido asignados.

13 h) En los procesos de ejecución hipotecaria que lleguen hasta la fase de remate, será
14 responsabilidad del profesional comunicar por escrito, en un plazo de cinco días hábiles posterior
15 a que se efectúe el mismo, el resultado de la diligencia judicial al Departamento de Gestión de
16 Cobros.

17 i) La persona profesional contratada deberá encontrarse en la capacidad jurídica de tramitar los
18 procesos judiciales de forma digital, haciendo uso de las herramientas informáticas que ponga a
19 disposición el Poder Judicial. La única excepción a esta regla, será cuando un Juzgado en particular
20 no mantenga habilitado este sistema de gestión en línea y el cobro judicial necesariamente deba
21 presentarse en el mismo.

22 j) Ajustarse a las demás responsabilidades u obligaciones que se dispongan contractualmente y
23 aquellas que sean introducidas al ordenamiento jurídico en el futuro.

24 **Artículo 23.- Honorarios a reconocer.** El reconocimiento de honorarios a los profesionales en
25 Derecho que se contraten para la tramitación de los cobros judiciales, tendrá como base el arancel
26 vigente para ese tipo de servicios debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo. En los procesos
27 de contratación administrativa, los profesionales oferentes deberán comprometerse a respetar los
28 aranceles dispuestos en este instrumento y a no requerir el cobro de sumas adicionales por ningún
29 concepto. -----
30 -----

1 **Artículo 24.- Presupuestación.** Anualmente la Municipalidad establecerá un monto dentro de su
2 presupuesto para hacer frente a los servicios profesionales que se contraten para la tramitación de
3 cobros judiciales. La cantidad de cobros judiciales que se puedan presentar anualmente, deberá
4 ajustarse al disponible presupuestario contenido en el Presupuesto Ordinario o a los presupuestos
5 extraordinarios que se aprueben dentro del ejercicio económico.

6 **Artículo 25.- Pago de honorarios.** El pago de honorarios profesionales se llevará a cabo
7 directamente por parte de la Municipalidad de San Isidro, de acuerdo con las reglas previstas en el
8 respectivo arancel para cada etapa procesal. Será responsabilidad del profesional remitir al
9 Departamento de Gestión de Cobros junto con la solicitud de pago y las facturas respectivas, los
10 comprobantes que acrediten que se han llevado a cabo los actos judiciales que le dan el derecho
11 de acceder al pago de honorarios.

12 Se entenderá que un profesional contratado tiene derecho al pago de honorarios, cuando la
13 demanda judicial haya sido debidamente presentada ante la autoridad judicial, por lo que no será
14 reconocida suma alguna por labores previas. Ello implica que mientras no se haya presentado la
15 demanda, la Municipalidad podrá requerir en cualquier momento la exclusión de un caso, sin
16 ningún costo para el sujeto pasivo o la Administración.

17 **Artículo 26.- Facultades en arreglos extrajudiciales.** La facultad de aprobar o improbar arreglos
18 extrajudiciales para efectos de la terminación anticipada de procesos ya presentados, será exclusiva
19 del Departamento de Gestión de Cobro. Cualquier arreglo extrajudicial que pretenda la
20 terminación anticipada del proceso cobratorio, tendrá como requisito previo el pago de las costas,
21 incluyendo los honorarios del profesional en Derecho, honorarios de perito o cualquier otro monto
22 adicional que haya generado la tramitación del proceso judicial. Estas sumas no podrán
23 incorporarse como parte del arreglo y deberán cancelarse de forma íntegra antes de la suscripción
24 del mismo.

25 **Artículo 27.- Renuncia de honorarios.** La persona profesional en derecho encargada del proceso
26 judicial, podrá renunciar al pago de los honorarios profesionales mediante nota dirigida al
27 Departamento de Gestión de Cobros, donde indicará que corresponde a un acto voluntario y que
28 libera a la Municipalidad de San Isidro de cualquier reclamo posterior desde el punto de vista
29 contractual. Esta renuncia será respetada siempre y cuando no se haya realizado el pago de los
30 honorarios por parte de la Municipalidad o el sujeto pasivo no haya realizado el depósito por este

1 concepto. -----

2 **Artículo 28.- Procesos dirigidos por personal de planta.** Cuando de forma excepcional un cobro
3 judicial deba ser tramitado por un profesional en Derecho que sea funcionario de la Municipalidad,
4 regirán las mismas reglas en cuanto al pago de honorarios y arreglos extrajudiciales.

5 **CAPÍTULO III**

6 **ARREGLOS DE PAGO, APLAZAMIENTOS Y FORMAS DE EXTINCIÓN DE LAS** 7 **OBLIGACIONES**

8 **Sección I**

9 Aspectos de trámite para aplazamientos y arreglos de pago

10 **Artículo 29.- Legitimación.** Todo sujeto pasivo de deudas tributarias o no tributarias está
11 legitimado para solicitar arreglos de pago (fraccionamientos) o aplazamientos, pudiendo actuar
12 directamente o por medio de apoderado, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos
13 previstos en el presente reglamento.

14 En caso de deudas tributarias que se encuentren a nombre de una persona fallecida o una persona
15 jurídica disuelta, la legitimación para solicitar la facilidad de pago, será respectivamente del
16 albacea o liquidador, debidamente inscritos como tales en el Registro Nacional. Para efectos de
17 este trámite, no se aceptarán copias de resoluciones judiciales o notariales donde consten
18 nombramientos que no hayan sido inscritos.

19 **Artículo 30.- Efectos de la solicitud de arreglo de pago o aplazamiento.** La presentación de una
20 solicitud de arreglo de pago o aplazamiento tiene los siguientes efectos:

21 a) Interrupción de la prescripción de la deuda tributaria por constituir un reconocimiento expreso
22 de la misma.

23 b) El sujeto pasivo se da por notificado de la deuda tributaria en caso de que no le haya sido
24 notificado previamente.

25 c) Suspende el cobro administrativo de la deuda tributaria, más no será motivo para levantar los
26 embargos decretados en sede judicial o el cierre de los procesos judiciales de cobro hasta que sea
27 aprobada la facilidad de pago.

28 **Artículo 31.- Solicitudes de facilidades de pago.** Las solicitudes de facilidades de pago de las
29 deudas tributarias deben dirigirse al Departamento de Gestión de Cobros y cumplir los siguientes
30 requisitos:

- 1 a) Presentar la solicitud formal suscrita por el obligado tributario o su representante legal, haciendo
2 un detalle del cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos en el presente numeral.
3 b) Indicar lugar o medio para recibir notificaciones.
4 c) Justificar detalladamente la causal que incide en la situación económica financiera y que le
5 impide transitoriamente pagar la deuda tributaria en el plazo de ley. Deberá presentarse la
6 documentación que respalde esta circunstancia.
7 d) Presentar una propuesta o proyecto de pagos según los límites previstos en la presente
8 reglamentación (la misma en ningún momento será vinculante para la Administración Tributaria).
9 e) Encontrarse al día en la presentación de la declaración del impuesto sobre bienes inmuebles
10 prevista en la Ley No. 7509.

11 **Artículo 32.- Valoración de la solicitud.** Una vez recibida la solicitud, el Departamento de
12 Gestión de Cobros verificará dentro del quinto día hábil posterior a su presentación, el
13 cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior y los requisitos específicos para
14 cada figura. En caso de ser procedente, comunicará los términos del aplazamiento o arreglo de
15 pago al medio de notificación ofrecido por el sujeto pasivo.

16 Dentro de dicho plazo, en caso de que se deban requerir aclaraciones, correcciones o cumplimiento
17 de requisitos faltantes, la Administración Tributaria otorgará a la persona obligada tributaria un
18 plazo de diez días hábiles para efectos de subsanación, so pena de rechazar de plano la solicitud;
19 dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del interesado por un periodo igual y por una única
20 vez.

21 De declararse sin derecho al trámite o ante el rechazo de plano del mismo, se continuará con el
22 cobro de la deuda tributaria. Durante el conocimiento de la solicitud de facilidad de pago, no se
23 suspenderá la contabilidad de intereses.

24 **Sección II**

25 Arreglos o fraccionamientos de pago

26 **Artículo 33.- Condiciones especiales.** Además de los requisitos previstos en el apartado anterior,
27 los arreglos de pago serán procedentes siempre y cuando se ajusten a las siguientes condiciones:

- 28 a) **Oportunidad.** Las solicitudes de arreglo de pago podrán ser presentadas en
29 cualquier momento, incluso posterior al vencimiento del plazo para realizar el pago
30 respectivo y durante la tramitación del cobro judicial.

- 1 b) **Plazo máximo.** El plazo máximo de los arreglos de pago será de veinticuatro meses
2 calendario y las cuotas deberán definirse con carácter mensual de forma
3 proporcional. Para efectos de cálculo, la última cuota podrá ser menor del resto de
4 cuotas convenidas.
- 5 c) **Integralidad.** El arreglo de pago deberá contemplar todas las sumas adeudadas por
6 el sujeto pasivo, incluyendo principal, intereses y multas. Si se adeudan sumas por
7 diversos conceptos, deberán contemplarse todos ellos.
- 8 d) **Prima.** Para la aprobación del arreglo de pago en los términos del presente
9 reglamento, será necesario que el contribuyente pague por concepto de prima el
10 25% del total adeudado a la fecha de suscripción.
- 11 e) **Monto mínimo.** Únicamente podrán sujetarse a arreglos de pago, aquellos
12 pendientes de pago que superen un cuarto del salario base, entendido este como la
13 remuneración establecida en el párrafo tercero del artículo 2° de la Ley No. 7337
14 de 5 de mayo de 1993, para oficinista 1 que aparece fijada anualmente en la ley de
15 presupuesto de cada período presupuestario.

16 **Artículo 34.- Formalización.** De aprobarse por parte de la Administración Tributaria arreglo de
17 pago, se elaborará un documento formal donde queden consignadas las condiciones del mismo,
18 indicándose al menos:

- 19 a) Cantidad de tractos pactados.
20 b) Monto a pagarse mensualmente por parte de la obligada tributaria.
21 c) Fechas de vencimiento.

22 Dicho documento para su validez requerirá de la firma de la persona coordinadora del
23 Departamento de Gestión de Cobros y del sujeto pasivo de la obligación tributaria (o su
24 representante), teniéndose por aceptados de esta forma las condiciones del mismo.

25 La suscripción de un arreglo de pago, implicará que el contribuyente podrá realizar cualquier
26 trámite administrativo municipal como si mantuviera una condición de “al día” en lo que respecta
27 al impuesto o impuestos contemplados en el arreglo. En todo caso, las certificaciones de adeudos
28 indicarán expresamente que la persona contribuyente se encuentra en arreglo de pago y no podrán
29 indicar que se encuentran “al día”.

30 -----

1 **Artículo 35.- Restricciones para suscribir arreglos de pago.** Una vez que la Administración
2 Tributaria haya autorizado la suscripción de un arreglo de pago, no podrá autorizarse la suscripción
3 de un segundo arreglo para rendir compromisos adquiridos en el inicial o deudas generadas con
4 posterioridad. Se exceptúan de esta regla, aquellos casos en que el primer arreglo se pague en su
5 totalidad, así como también los honorarios del proceso judicial en caso de que la deuda se hubiere
6 trasladado a la etapa de cobro judicial.

7 **Artículo 36.- Incumplimiento del arreglo de pago.** El arreglo de pago suscrito bajo los términos
8 del presente reglamento, se tendrá por incumplido de pleno derecho cuando el interesado incurriera
9 en un atraso igual o superior a los diez días hábiles contados a partir de la fecha que debió hacerse
10 el respectivo pago de acuerdo la fecha y monto de las cuotas pactadas. Dicho incumplimiento
11 facultará a la Administración Tributaria a remitir el caso a cobro judicial sin necesidad de
12 notificación alguna al sujeto pasivo.

13 En casos especiales debidamente acreditados donde exista un impedimento para rendir una de las
14 cuotas pactadas, la Dirección de Hacienda Municipal podrá autorizar mediante resolución formal
15 una ampliación del plazo contenido en el párrafo anterior en diez días hábiles. Ello bajo el
16 entendido de que dicha autorización se podrá otorgar no más de dos veces durante todo el plazo
17 del arreglo y que la misma no modifica los términos del arreglo pactado.

18 **Artículo 37.- Cambios en el arreglo.** Los términos del arreglo de pago suscrito entre la
19 Administración Tributaria y el deudor no podrán modificarse excepto en cuanto a la fecha de pago
20 de las cuotas, modificación que únicamente será posible realizar una vez durante todo el plazo del
21 arreglo. Dicha modificación deberá suscribirse mediante documento formal firmado tanto por la
22 persona deudora como por la persona coordinadora del Departamento de Gestión de Cobro y
23 modificará las fechas de pago de todas las cuotas que se encuentren pendientes.

24 **Artículo 38.- Pago anticipado.** La persona deudora podrá realizar pagos anticipados de las cuotas
25 convenidas en el arreglo, bajo el entendido de que ello no modifica las fechas de pago dispuestas
26 en este ni el monto de las cuotas subsiguientes. En tales casos, será en la última cuota a cancelar
27 donde se podrán contemplar los pagos anticipados realizados por el sujeto pasivo de la obligación.

28 **Sección III**

29 **Aplazamientos**

30 **Artículo 39.- Formalización.** De aprobarse por parte de la Administración Tributaria un

1 aplazamiento de pagos, bastará para su validez la emisión de la resolución respectiva por parte del
2 Departamento de Gestión de Cobros.

3 **Artículo 40.- Límites a los aplazamientos o fraccionamientos de pago.** Las solicitudes de
4 aplazamiento de deudas tributarias se regirán por los siguientes límites:

5 a) La solicitud de aplazamiento deberá presentarse en período voluntario de pago, es
6 decir, antes de que se cumpla el plazo para el pago establecido por Ley.

7 b) El plazo del aplazamiento de pago, no podrá superar los dos meses calendario
8 contabilizados a partir de la fecha en que vence el plazo para rendir la obligación
9 tributaria.

10 c) Únicamente podrá autorizarse un aplazamiento al año por sujeto pasivo, sin
11 contemplar el concepto del tributo respecto al cual se solicite.

12 d) No se autorizarán aplazamientos de pago respecto a sumas que se encuentran en
13 arreglo de pago.

14 **Sección IV**

15 Extinción de las obligaciones tributarias y no tributarias

16 **Artículo 41.- Del pago.** Dentro del plazo que establezca la norma de creación de cada tributo, el
17 convenio o resolución, deberá llevarse a cabo el pago efectivo de las deudas que se mantengan
18 para con la Administración Tributaria y la Municipalidad en general. Mediante resolución
19 administrativa se aprobarán los medios de pago físicos o electrónicos que la institución ponga a
20 disposición de los sujetos pasivos, procurando la innovación tecnológica y la incorporación de
21 nuevos medios que faciliten el pago remoto.

22 **Artículo 42.- Imputación de pagos.** La deuda correspondiente a cada tributo es independiente de
23 las demás obligaciones a cargo del deudor. Al efectuar el pago, el deudor de varias deudas podrá
24 imputarlo a aquella o aquellas que libremente elija. En los casos en que el deudor no indique la
25 imputación del pago, la Administración Tributaria debe establecer por orden de antigüedad, los
26 débitos determinados según la fecha de vencimiento del plazo para el pago de cada uno.

27 En todos los casos, incluso el pago voluntario, la imputación de pagos se hará primero a la totalidad
28 de los intereses calculados a la fecha del pago y luego a la obligación principal.

29 **Artículo 43.- Pago de intereses.** Sin necesidad de actuación alguna de la Administración
30 Tributaria, el pago efectuado fuera de término produce la obligación de pagar un interés junto con

- 1 el tributo adeudado.
- 2 Los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en
3 que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo.
- 4 **Artículo 44.- Determinación de la tasa de interés aplicable.** En los primeros quince días de los
5 meses de enero y julio, la Dirección de Hacienda Municipal fijará mediante resolución
6 administrativa la tasa de interés aplicable a los tributos municipales, la cual deberá ser equivalente
7 al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial
8 y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el
9 Banco Central de Costa Rica.
- 10 **Artículo 45.- Pago de obligaciones naturales.** Lo pagado para satisfacer una obligación prescrita
11 no es objeto de repetición.
- 12 **Artículo 46.- Pagos en exceso.** La acción de repetición por pagos en exceso prescribirá en un
13 plazo de cuatro años y se ajustará a las reglas previstas en el Código de Normas y Procedimientos
14 Tributarios.
- 15 **Artículo 47.- Subrogación.** El pago efectuado voluntariamente por un tercero extingue la
16 obligación tributaria y quien pague se subroga el crédito conjuntamente con sus garantías y
17 privilegios, mas no en aquellas potestades que se deriven de la naturaleza pública de la
18 Administración Tributaria.
- 19 El tercero subrogante debe utilizar el recibo oficial de pago. Podrá solicitar a la Administración
20 Tributaria un oficio donde se haga constar el pago realizado, siendo necesario en tal caso,
21 comunicar previamente a la Administración su intención de pagar a favor del sujeto pasivo y
22 aportar, con posterioridad al pago, el recibo oficial de pago como prueba para solicitar el
23 documento.
- 24 **Artículo 48.- Condonación.** Las deudas de naturaleza tributaria solo pueden ser condonadas por
25 ley.
- 26 Mediante resolución administrativa, procede la condonación de intereses únicamente cuando se
27 demuestre que tuvieron como causa un error imputable a la Administración Tributaria. En tales
28 casos, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud escrita ante el Departamento de Gestión de
29 Cobros donde indique en qué consiste el error en que incurrió la Administración Tributaria,
30 solicitud que será resuelta dentro del plazo de diez días hábiles.

1 **Artículo 49.- Compensación.** Los contribuyentes o responsables que tengan a su favor créditos
2 líquidos y exigibles no prescritos por concepto de tributos y sus intereses, podrán compensarlos
3 con deudas tributarias y sus intereses, sin importar que provengan de distintos impuestos. Esta
4 compensación podrá ser de oficio o a solicitud de parte y deberá necesariamente ser resuelta
5 mediante resolución de la Dirección de Hacienda Municipal.

6 La solicitud de compensación del obligado tributario, deberá necesariamente indicar de donde
7 proviene el crédito líquido y exigible y sobre qué tributo en particular pretende compensar.

8 En caso de que la solicitud se refiera a tributos futuros que un no estén al cobro, la solicitud de la
9 Dirección de Hacienda deberá dejarse en suspenso hasta que el tributo se encuentre en su periodo
10 de pago, lo cual deberá ponerse en conocimiento del sujeto pasivo dentro del plazo de diez días
11 hábiles posterior a presentada la solicitud. Una vez que el tributo sobre el cual se pretende
12 compensar resulte exigible, la Dirección de Hacienda contará con un plazo de diez días hábiles
13 para resolver de forma definitiva la solicitud.

14 Todas las demás solicitudes de compensación que no se ajusten a al supuesto descrito en el párrafo
15 anterior, deberán ser resueltas por la Dirección de Hacienda Municipal en el plazo de diez días
16 hábiles contados a partir de la solicitud de compensación.

17 **Artículo 50.- Prescripción.** La inactividad en el ejercicio de la acción cobratoria por parte de la
18 Administración Tributaria tiene como efecto la extinción de la deuda tributaria. La declaratoria de
19 prescripción priva de la posibilidad de la Administración Tributaria de exigir legalmente al deudor
20 el cumplimiento de la obligación una vez transcurrido el plazo legal de prescripción.

21 Los plazos para que opere la prescripción y demás aspectos sustanciales, se rigen de conformidad
22 con la ley de creación de cada tributo en particular. Aquellos tributos que no cuenten con
23 regulación especial, se regirán por el plazo de prescripción de cinco años previsto en el artículo 82
24 del Código Municipal.

25 En lo que respecta a las causales de interrupción, deberán observarse las normas previstas al efecto
26 en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Estas disposiciones serán aplicables a todos
27 los tributos que estén bajo la administración de la Administración Tributaria.

28 La prescripción de la obligación tributaria extinguirá también el derecho al cobro de los intereses.

29 **Artículo 51.- Solicitud de prescripción.** La prescripción solo podrá ser conocida y declarada a
30 solicitud de parte. La solicitud deberá presentarla el sujeto pasivo de la obligación tributaria o su

1 representante legal ante el Departamento de Gestión de Cobros, probando en este último caso la
2 representación mediante certificación idónea. En dicha solicitud, se incluirán los montos y
3 periodos que se consideren prescritos, así como la norma cuya aplicación se pretende. La solicitud
4 de prescripción deberá resolverse en un plazo de quince días hábiles por parte del Departamento
5 de Gestión de Cobros.

6 Estando una obligación en cobro judicial, no se podrá declarar la prescripción en sede
7 administrativa, por lo que la resolución que conozca la solicitud deberá remitir al sujeto pasivo a
8 discutir su pretensión dentro del proceso judicial respectivo.

9 Sección V

10 **Incobrabilidad de deudas tributarias y no tributarias**

11 **Artículo 52.- Incobrabilidad de deudas tributarias y no tributarias.** Se entenderá por deuda
12 incobrable aquella que habiendo seguido el procedimiento previsto en el presente apartado, sea
13 declarada como tal por parte de la Dirección de Hacienda Municipal.

14 **Artículo 53.-Supuestos de incobrabilidad.** Una deuda se tendrá por incobrable cuando exista
15 prueba idónea de que se realizaron las gestiones cobratorias pertinentes (cobro administrativo y
16 judicial) sin que haya prosperado el proceso por motivos ajenos al adecuado ejercicio
17 administrativo o profesional de los encargados de su tramitación, resultando materialmente
18 imposible para la Administración recuperar el monto adeudado.

19 Adicionalmente, podrá la Administración Tributaria declarar sumas incobrables cuando una vez
20 realizado el procedimiento de cobro administrativo, el análisis técnico haga presumir el escaso
21 éxito futuro de un cobro judicial, haciendo más oneroso para la Municipalidad su tramitación que
22 la declaratoria de incobrabilidad. Para tales efectos, pueden tomarse como condiciones a
23 considerar las siguientes:

24 a) Defectos catastrales o registrales que hagan imposible la identificación espacial del bien
25 inmueble respecto al cual recae la obligación tributaria y que fungiría como garantía legal
26 del adeudo tributario.

27 b) Que el inmueble sobre el cual recae el adeudo tributario no se encuentre dentro de la
28 circunscripción territorial del cantón de San Isidro a pesar de lo que disponga la
29 información registral. Se exceptúan de este supuesto aquellos adeudos tributarios que

1 deriven de convenios suscritos con otras administraciones territoriales para la prestación
2 de servicios fuera del cantón de forma excepcional. -----

3 c) Cuando en adeudos de naturaleza no tributaria, se demuestre que el deudor no cuenta con
4 bienes sobre los cuales pueda recaer un embargo judicial ni un lugar de trabajo registrado
5 para realizar el embargo salarial.

6 **Artículos 54.- Inicio del trámite.** El trámite de declaratoria de deuda incobrable nace con la
7 emisión de un informe detallado por parte de la Coordinación de Gestión de Cobro, donde se
8 concluya que se ha cumplido alguno de los supuestos contenidos en el numeral anterior. Dicho
9 informe deberá contener un repaso de todas las gestiones cobratorias realizadas por el
10 Departamento y los análisis técnicos del Departamento de Catastro cuando se trate de los casos
11 dispuestos en los incisos a) y b) del artículo anterior.

12 **Artículo 55.- Remisión y declaración de incobrable.** Una vez emitido este informe, el
13 Departamento lo remitirá junto con el o los expedientes administrativos de cobro, a la Dirección
14 de Hacienda Municipal. El expediente deberá contener las pruebas en que se fundamenta el
15 Departamento de Gestión de Cobro para requerir la declaratoria.

16 En caso de que los casos remitidos a análisis sean menos de diez, la Dirección de Hacienda contará
17 con un plazo de diez días hábiles para resolver en definitiva si procede o no la declaratoria de
18 incobrabilidad. Sí se trata de diez casos o más, el plazo con que contará la Dirección de Hacienda
19 será de un mes calendario.

20 La declaratoria de incobrabilidad será dispuesta mediante resolución de la Dirección de Hacienda
21 Municipal, donde se indicarán las razones precisas por las cuales se concluye que se cumplen los
22 presupuestos de incobrabilidad y las pruebas que sustentan la decisión. La resolución será
23 comunicada al Departamento de Gestión de Cobro junto con los expedientes administrativos para
24 su custodia.

25 **Artículo 56.- Registro.** Declarada la incobrabilidad de una cuenta en particular, se llevará a cabo
26 el registro respectivo para cada caso concreto en los sistemas informáticos que mantenga la
27 Municipalidad y se adjuntará una copia de la resolución en cada expediente administrativo. Esta
28 declaratoria deberá ser visible para todos los funcionarias y funcionarios municipales que tengan
29 rol de consulta en los sistemas informáticos, haciendo referencia al número de resolución que
30 fundamentó la declaratoria.

1 **Artículo 57.- Seguimiento.** El Departamento de Gestión de Cobro debe mantener un registro
2 histórico de las cuentas que se han declarado incobrables y realizar un seguimiento periódico para
3 efectos de determinar si las circunstancias del deudor a partir de las cuales se declaró la
4 incobrabilidad del adeudo resultan más favorables para el ejercicio de los procesos cobratorios.
5 La revisión periódica será cada dos años y el resultado de esta será comunicada a la Dirección de
6 Hacienda Municipal. En aquellos casos donde las circunstancias del deudor han cambiado en favor
7 del ejercicio de los procedimientos cobratorios, se revalidará el adeudo mediante nueva resolución
8 administrativa, se llevará a cabo el registro y se remitirá de vuelta al Departamento de Gestión de
9 Cobro para que proceda con los procedimientos respectivos.

10 **Artículo 58.- Sujetos pasivos fallecidos o disueltos.** En aquellos casos donde el sujeto pasivo de
11 la obligación tributaria ha fallecido o ha sido disuelto en el caso de tratarse de personas jurídicas,
12 el Departamento de Gestión de Cobros valorará la pertinencia de contratar servicios profesionales
13 para la tramitación de los procesos sucesorios hasta la designación de un albacea de la sucesión o
14 la designación de un liquidador en el caso de sociedades disueltas. Para efectos de este análisis, el
15 Departamento de Gestión de Cobros podrá contar con la asesoría técnica del Departamento de
16 Servicios Jurídicos.

17 **CAPÍTULO IV**

18 **DISPOSICIONES FINALES**

19 **Artículo 58.- Derogatoria.** El presente reglamento deroga el Reglamento de Servicio de Cobro
20 Judicial de impuestos, tasas y contribuciones especiales municipales, emitido por el Concejo
21 Municipal de la Municipalidad de San Isidro en Sesión Ordinaria No. 42-98 del 29 de octubre de
22 1998, y que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta No. 238, del 8 de diciembre de 1998.
23 Asimismo, se deroga cualquier disposición interna municipal que contravenga lo dispuesto en el
24 presente reglamento.

25 **Artículo 59.- Vigencia.** El presente reglamento entrará a regir una vez se lleve a cabo su
26 publicación en el diario oficial La Gaceta, para consulta pública en los términos del artículo 43 del
27 Código Municipal.

28 **TRANSITORIO I.-** Una vez publicado el presente reglamento en el diario oficial La Gaceta, la
29 Dirección de Hacienda Municipal contará con un plazo de tres meses para ajustar los
30 procedimientos internos a lo aquí dispuesto en caso de que resulte necesario.

1 **TRANSITORIO II.-** Los arreglos de pago que se hayan suscrito previo a la entrega en vigencia
2 del presente reglamento mantendrán su valor jurídico de acuerdo a los términos en que fueron
3 suscritos aunque contradigan lo aquí dispuesto.

4 **TRANSITORIO III.-** Todo procedimiento de cobro administrativo o judicial que se encuentre
5 activo a la fecha en que entre en vigencia el presente reglamento, deberá regirse de acuerdo a lo
6 dispuesto en el presente reglamento en lo subsiguiente. De existir algún impedimento legal para
7 reajustar el procedimiento a lo aquí dispuesto, deberá dejarse constancia escrita del mismo.

8 **TRANSITORIO IV.-** Mientras la Municipalidad de San Isidro no implemente una reestructuración
9 en el Departamento de Gestión de Cobros que le permita atender de forma directa la gestión
10 cobratoria con independencia de los procesos de licencias comerciales y patentes municipales, las
11 labores descritas en los artículos 21 y 25 del presente reglamento podrán ser ejecutadas por el
12 Departamentos de Servicios Jurídicos si así lo determina la Alcaldía Municipal mediante
13 resolución razonada.

14 2.- Aprobar en forma definitiva la **REFORMA DE LOS NUMERALES 30, 42, 43, 45, 46, 47,**
15 **48, 49, 50 Y 51 AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**
16 **DEL CANTÓN DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

17 **Artículo 1.- Reformas.** Se reforman los artículos 30, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del
18 Reglamento para la Gestión Integral de Residuos del Cantón de San Isidro de Heredia, para que
19 en adelante se lean de la siguiente forma:

20 **Artículo 30. Residuos sólidos no tradicionales o voluminosos.** Los residuos sólidos no
21 tradicionales deben ser dispuestos directamente por el generador responsable o en su defecto
22 aprovechar las opciones de recolección que se procuren por parte de la Municipalidad, de
23 conformidad con los días de recolección y horarios establecidos y debidamente comunicados a las
24 personas usuarias. La Municipalidad determinará qué tipos de residuos serán recolectados en sus
25 campañas, pudiendo excluir aquellos que no se ajusten a las condiciones del servicio.

26 **Artículo 42. Prohibiciones para los generadores de residuos.** Queda totalmente prohibido a los
27 generadores de residuos sólidos.

28 1. Disponer residuos ordinarios por vía de quema, enterramiento de residuos no orgánicos o
29 abandono de residuos ordinarios en la vía pública, sistemas de alcantarillados, nacientes, cauces
30 de agua y sus zonas de protección; así como en propiedad privada no autorizada para tales fines.

- 1 2. Colocar residuos domiciliarios, comerciales o institucionales en momentos diferentes a la
2 frecuencia establecida en el servicio de recolección, o realizar su disposición en los colectores o
3 contenedores destinados a la recolección de residuos en vías públicas.
- 4 3. Disponer de residuos de jardín o zonas verdes dentro del servicio municipal de
5 recolección de desechos sólidos ordinarios, sin la coordinación respectiva.
- 6 4. Comprar, vender, almacenar y tratar residuos valorizables ilícitamente.
- 7 5. Recolectar de la vía pública residuos valorizables ilícitamente.
- 8 6. Brindar de forma ilegal o contraria a las disposiciones municipales el servicio de recolección y
9 disposición de residuos.
- 10 7. Gestionar, almacenar, valorizar, tratar, depositar y disponer residuos peligrosos o residuos de
11 manejo especial declarados por el Ministerio de Salud, en lugares no autorizados o aprobados por
12 las autoridades competentes, o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones
13 correspondientes.
- 14 8. Transportar residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente.
- 15 9. Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente.
- 16 10. Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos peligrosos, en sitios no
17 autorizados.
- 18 **Artículo 43. Prohibiciones para los usuarios.** Queda prohibido para los usuarios además de lo
19 indicado en el artículo anterior:
 - 20 1. Disponer residuos ordinarios por vía de quema, enterramiento de residuos no orgánicos o
21 abandono de residuos ordinarios en la vía pública, sistemas de alcantarillados, nacientes, cauces
22 de agua y sus zonas de protección; así como en propiedad privada no autorizada para tales fines.
 - 23 2. Abrir o extraer residuos que estén contenidos en bolsas o recipientes y/o depositados en
24 contenedores privados y dispuestos para el servicio de recolección de residuos.
 - 25 3. Colocar animales muertos en cualquier sitio: vía pública, recipientes, contenedores
26 de residuos, entre otros, causando molestias a los pobladores. Estos deberán ser tratados por cuenta
27 de los dueños.
 - 28 4. Lavar o limpiar objetos en la vía pública que genere basura o contamine el ambiente.
 - 29 5. Acumular, tirar o desechar residuos y todo cuanto contribuya a la contaminación de cursos de
30 agua, lotes, aceras o en la vía pública.

- 1 6. Comprar, vender, almacenar y tratar residuos valorizables de forma ilícita.
- 2 7. Recolectar de la vía pública residuos valorizables ilícitamente.
- 3 8. Dejar excretas de animales, particularmente de caninos, en aceras o en vía pública, además
4 excretas provenientes de fincas, granjas, locales comerciales o criaderos de cualquier tipo. Es
5 responsabilidad del dueño o propietario la gestión de esos residuos.
- 6 9. Transportar al descubierto desechos sólidos que generen polvo o puedan dejar caer objetos que
7 dañen a personas o vehículos en las vías públicas. El vehículo de transporte deberá tener un
8 manteado o lona que cubra totalmente los desechos mientras se transportan.
- 9 10. Colocar cualquier obstrucción que impida la prestación de los servicios para la gestión de
10 residuos sólidos en tiempo y forma, estas pueden corresponder a vehículos parqueados, mascotas
11 peligrosas, canastas con superficies peligrosas, candados cerrados en sitios de almacenamiento
12 temporal, cercados entre
13 otros.
- 14 11. Los repartidores de hojas, panfletos, o cualquier otra propaganda similar deberán
15 entregarla directamente a los transeúntes y en ningún caso tirarlos o dejarlas en sitios donde puedan
16 ser arrastradas hasta la vía pública.
- 17 12. Colocar residuos peligrosos (ejemplo: Baterías de ácido plomo y otros de esa categoría)
18 mezclados dentro de los residuos ordinarios o en sitios ilegales generando
19 botaderos clandestinos.
- 20 13. Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos peligrosos, en sitios no
21 autorizados.
- 22 14. Colocar para la recolección ordinaria lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas
23 negras, industriales, biodigestores o tanques sépticos.
- 24 15. Colocar para la recolección ordinaria productos agroindustriales (fertilizantes, plaguicidas u
25 otros). Para gestionar responsablemente este tipo de residuos, pueden comunicarse directamente a
26 la Agencia de extensión del MAG o al Centro Agrícola Cantonal para su asesoría.
- 27 16. Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente.
- 28 17. Transportar residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente.
- 29 18. Mezclar residuos ordinarios con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en la Ley No.
30 8839, y demás ordenamientos que de ella deriven, incluyendo el presente reglamento.

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

Art. 45. De las sanciones por infracciones graves y leves. Para efectos del presente numeral, se consideran infracciones graves la transgresión a las prohibiciones dispuestas en los incisos 1, 4, 5 y 6 del artículo 42 y 1, 6 y 7 del artículo 43, ambos del presente reglamento.

Las sanciones por infringir estas prohibiciones corresponden a las dispuestas en la Ley para la Gestión Integral de Residuos No. 8839, sea la imposición de una multa de hasta ocho veces la tarifa más alta del servicio de manejo de residuos de la Municipalidad de San Isidro. Para tales efectos, se tomará como base la tarifa trimestral del servicio. Se considerarán infracciones leves la transgresión al resto de prohibiciones contenidas en los numerales 42 y 43 del presente reglamento que no sean catalogadas como infracciones graves. En estos casos, la sanción será de hasta cinco veces la tarifa que corresponda de acuerdo con la categoría asignada cuando se trate de personas usuarias del servicio o de la menor categoría cuando corresponda únicamente a generadoras. Dentro del proceso de imposición de multas, la persona encargada de tramitar el procedimiento deberá tomar en cuenta la siguiente matriz para la definición del monto de la sanción:

Cuadro 1. Ponderación del puntaje obtenido de acuerdo con valoración en sitio. La información contenida en este cuadro, se llenará de acuerdo a los puntajes obtenidos de la aplicación de las variables descritas en los Cuadros 2, 3, 4, 5 y 6.

ÍTEM	VARIABLE	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Accesibilidad para el retiro y recolección de los residuos		
2	Tipo de material		
3	Contaminación provocada		
4	Magnitud del material colocado		
5	Frecuencia		
		TOTAL	

Cuadro 2. Variable de accesibilidad.

ÍTEM	ACCESIBILIDAD PARA EL RETIRO Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	Calificación	PUNTAJE PARA MULTA GRAVE	PUNTAJE PARA MULTA LEVE
Definición	Posibilidad de acceder al sitio de acumulación y facilidad para realizar la extracción de los residuos sólidos.			
1	En la vía pública, en sitios públicos o a menos de 20 metros.	Accesible	2	1
2	En terrenos ocupados o desocupados privados en la entrada sobre vía pública.	Regular accesibilidad	4	2
3	En áreas de protección, cauce de cuerpos de agua con pendiente de menos de 10 %	Moderada accesibilidad	6	3
4	En áreas de protección, cauce de cuerpos de agua con pendiente de más de 10 %	Difícil accesibilidad	8	4
5	En terrenos ocupados o desocupados privados a más de 20 metros de la entrada.	Sin accesibilidad	10	5

Cuadro 3. Variable de tipo de material.

ITEM	TIPO DE MATERIAL	Calificación	PUNTAJE PARA MULTA GRAVE	PUNTAJE PARA MULTA LEVE
Definición	Corresponden a residuos domiciliarios, comerciales, institucionales, residuos de jardín o zonas verdes, no tradicionales o voluminosos.			
1	Residuos de jardín o zonas verdes (orgánicos sin mezclar con otros)	Orgánicos	2	1
2	Residuos domiciliarios, comerciales o institucionales (sin mezclar)	Inorgánicos	4	2
3	Residuos de jardín o zonas verdes mezclados con domiciliarios, comerciales o institucionales	Orgánicos e inorgánicos	6	3
4	Residuos no tradicionales o voluminosos sin mezclar	Voluminosos	8	4
5	Residuos no tradicionales o voluminosos mezclados	Mezclados	10	5

Cuadro 4. Variable de contaminación.

ITEM	CONTAMINACIÓN PROVOCADA	PUNTAJE PARA MULTA GRAVE	PUNTAJE PARA MULTA LEVE
Definición	Posible efecto residual de los residuos colocados, acumulados o quemados		
1	CONTAMINACIÓN SOLO A NIVEL DEL SUELO	2	1
2	CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO A NIVEL SUPERFICIAL	4	2
3	CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CAUCE	6	3
4	CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (Derrames)	8	4
5	CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	10	5

Cuadro 5. Variable de magnitud.

ITEM	MAGNITUD DE LOS RESIDUOS COLOCADOS	CALIFICACIÓN	PUNTAJE PARA MULTA GRAVE	PUNTAJE PARA MULTA LEVE
Definición	Estimado de la cantidad de residuos sólidos colocados en el sitio			
1	0 a 13 kg (aproximadamente 1 bolsa grande)	Menor generador	2	1
2	Más de 13 a 416 kg (aproximadamente 32 bolsas grandes)	Pequeño generador	4	2
3	Más de 416 kg <u>menos</u> de 1 TON	Mediano generador	6	3
4	Más de 1 TON <u>máximo</u> 5 TON	Gran generador	8	4
5	Más de 5 TON	Mayor generador	10	5

Cuadro 6. Variable de Frecuencia.

ITEM	FRECUENCIA	PUNTAJE PARA MULTA GRAVE	PUNTAJE PARA MULTA LEVE
Definición	Frecuencia en el uso del sitio o del infractor.		
1	Nunca	2	1
2	En ocasiones	4	2
3	Con frecuencia	6	3
4	Casi siempre	8	4
5	Siempre	10	5

Cuadro 7. Definición del monto de la sanción. Una vez que se cuente con el puntaje de acuerdo al llenado del Cuadro No. 1, se verificara en el presente cuadro cuál es el monto de la multa correspondiente al puntaje obtenido.

MONTO SANCIÓN A APLICAR	RESULTADOS INFRACCIÓN GRAVE	RESULTADOS INFRACCIÓN LEVE
1 vez la tarifa trimestral más alta del servicio	10 a 14	5 a 9
2 veces la tarifa trimestral más alta del servicio	16 a 20	10 a 14
3 veces la tarifa trimestral más alta del servicio	22 a 26	15 a 19
4 veces la tarifa trimestral más alta del servicio	28 a 32	20 a 24
5 veces la tarifa trimestral más alta del servicio	34 a 38	25
6 veces la tarifa trimestral más alta del servicio	40 a 44	NA
7 veces la tarifa trimestral más alta del servicio	48 a 46	NA
8 veces la tarifa trimestral más alta del servicio	48 a 50	NA

Sin perjuicio de las sanciones que se impongan al amparo del presente numeral, el infractor deberá pagar los costos en los que haya incurrido la Municipalidad para atender la infracción, previo estudio de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal. Asimismo, queda facultado el Gobierno Local a presentar las denuncias tendientes a la reparación del daño ambiental ante el Tribunal Ambiental Administrativo, en los términos de la Ley No. 8839.

Artículo 46- Suspensión o revocatoria de permisos, patentes y licencias. Cuando beneficiario de una licencia, permiso o patente municipal sea sancionado por cometer una infracción a esta ley en más de dos ocasiones en el plazo de un año calendario, la municipalidad, de acuerdo con sus competencias podrán cerrar hasta por tres días los locales comerciales; suspender o revocar las patentes, las licencias, los permisos y los registros necesarios para la realización de las actividades

1 que hayan dado lugar a la comisión de las infracciones.-----
2 Adicional de la suspensión o revocatoria de permisos y licencias, la Municipalidad deberá imponer
3 la sanción pecuniaria correspondiente a la infracción, debiendo en ambos casos garantizar el
4 debido proceso y el derecho de defensa de los administrados.

5 **Artículo 47.- Informe de inspección y procedimiento para la aplicación de multas.** El inicio
6 de los procedimientos tendientes a la verificación de infracciones e imposición de multas, iniciará
7 de oficio o ante denuncia de particulares.

8 Las denuncias serán presentadas directamente ante la oficina de Inspección Municipal, a quién le
9 corresponderá el levantamiento de un acta de inspección donde se indique de forma clara la
10 siguiente información como mínimo:

- 11 a) Número de finca y/o identificación del sitio donde se está cometiendo la infracción.
- 12 b) Fecha y hora en que se lleva a cabo el levantamiento del acta y fecha y hora en que se
13 cometió la presunta infracción.
- 14 c) Nombre y número de cédula de la presunta persona infractora.
- 15 d) Descripción de la infracción y de ser posible número de inciso y numeral del artículo
16 que contiene la infracción. En caso de que la infracción se cometa haciendo uso de un
17 vehículo, el acta deberá indicar el número de placa.
- 18 e) Correo electrónico o número telefónico de la persona infractora al cual remitir
19 comunicaciones.
- 20 f) Nombre, cédula y cargo de la persona funcionaria que levanta el acta de inspección, así
21 como de los testigos de actuación.
- 22 g) Monto de la multa según la aplicación de las variables de ponderación dispuestas en el
23 artículo 45 del presente reglamento.
- 24 h) También, se consignará cualquier otro medio probatorio autorizado por ley, como
25 videos o las fotografías.

26 El infractor quedará notificado al momento en que se le entrega la boleta de infracción en donde
27 se aplica la sanción.

28 Dicha boleta deberá contener además las consecuencias derivadas de la falta de pago de la multa
29 establecida por la autoridad municipal, así como el plazo para recurrir, el cual deberá someterse al
30 artículo 171 del Código Municipal.

1 El acta de inspección también podrá ser levantada directamente por la policía municipal o personal
2 de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal. Las sanciones por las infracciones a los
3 artículos 49 y 50 de la presente ley se cancelarán en un plazo de ocho días hábiles siguientes a su
4 firmeza, en los medios de pago dispuestos por la Municipalidad. En caso de incumplimiento de
5 pago, el monto de la multa devengará intereses moratorios equivalentes al promedio simple de las
6 tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y en ningún caso podrá
7 exceder más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica,
8 según el artículo 57 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 4 de junio
9 de 1971. Ello deberá ser advertido en la boleta de infracción.

10 **Artículo 48.- Traslado del acta de inspección.** Una vez adquiera firmeza el acto de imposición
11 de multa, este se trasladará a la Unidad Técnica de Gestión Ambiental para su registro definitivo
12 en el sistema, lo que incluye la generación del pendiente-multa a nombre del particular.

13 Cuando se trate de la suspensión temporal de licencias, permisos, o patentes, ante faltas de mera
14 constatación, bastará con la tramitación del procedimiento sumario previsto en la Ley General de
15 Administración Pública. En tales casos, la persona funcionaria encargada de la inspección
16 trasladará al Departamento emisor de la licencia, permiso o patente el informe, con tal de que la
17 persona encargada de la Coordinación de este departamento tramite el procedimiento de forma
18 directa. Para efectos de la tramitación del procedimiento, la Unidad podrá hacerse asesorar del
19 Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad.

20 Aquellas faltas que no sean de mera constatación y la revocatoria de licencias, permisos y patentes,
21 requerirá la sustanciación del procedimiento administrativo ordinario previsto en la Ley General
22 de Administración Pública. La apertura y el acto final en estos procedimientos será emitido por la
23 Alcaldía Municipal.

24 **Artículo 49.- Facultad de inspección.** En el ejercicio de las labores de inspección contenidas en
25 los numerales anteriores, las personas funcionarias debidamente identificadas podrán realizar
26 inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa relativa a la gestión
27 integral de residuos. Para dicho efecto, este personal tendrá carácter de autoridad de policía, con
28 fe pública.

29 Durante la inspección, las personas funcionarias indicadas en el párrafo anterior tendrán libre
30 acceso a las instalaciones o los sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas

1 expertas que consideren necesarias, así como de la Fuerza Pública, quienes están en la obligación
2 de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
3 En todo caso, la inspección se realizará garantizando el debido proceso.

4 **Artículo 50.- Denuncia por faltas gravísimas o posibles delitos ambientales.** Las sanciones por
5 las infracciones descritas en el artículo 42 inciso 7), 8), 9) y 10) y en el artículo 43 inciso 13), 15),
6 17) y 18) del presente reglamento, se considerarán gravísimas en los términos del artículo 47 de la
7 Ley No. 8839. Su aplicación será competencia del Tribunal Ambiental Administrativo.

8 Si de una inspección realizada por cualquier dependencia municipal se desprende la posible
9 comisión de una infracción gravísima en los términos del presente numeral, deberá informar de
10 ello a la Unidad Técnica de Gestión Ambiental con tal de que ésta presente la denuncia respectiva
11 ante el Tribunal Ambiental Administrativo. En caso de que existan indicios sobre la comisión de
12 un delito tipificado en la Ley 8839 o el Código Penal, los inspectores municipales, la policía
13 municipal o la persona funcionaria de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental presentará un
14 informe detallado con la posible prueba de respaldo a la Alcaldía Municipal, con tal de que ésta
15 presente la denuncia formal ante la fiscalía correspondiente.

16 **Artículo 51. Sanciones administrativas no municipales.** La administración municipal deberá
17 presentar denuncias ante el Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de
18 Agricultura y Ganadería u otra autoridad, cuando tenga conocimiento de actuaciones que podrían
19 infringir la normativa aplicable a los permisos y licencias que estas instituciones emitan. En tales
20 casos, el traslado de las denuncias correrá por cuenta de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental.

21 **Artículo 2.- Vigencia.** Lo dispuesto en la presente reforma reglamentaria, entrará a regir a partir
22 del 04 de noviembre de 2021.

23 3.- Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal Marta Vega Carballo, coordine la publicación
24 por segunda vez del Reglamento para la Gestión del Cobro Administrativo y Judicial de la
25 Municipalidad de San Isidro y la reforma al Reglamento para la Gestión Integral de Residuos del
26 Cantón de San Isidro de Heredia; en forma definitiva.

27 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
28 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
29 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

30 -----

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 El Síndico Walter Lara Carrillo solicita que se publique en la página web de la Municipalidad el
2 Reglamento para la celebración de audiencias públicas presenciales y virtuales de la Municipalidad
3 de San Isidro de Heredia, para que sea del conocimiento de la comunidad.

4 **ACUERDO N. 1142-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

5 **Considerando**

6 I.- Que se conoce la publicación definitiva del Reglamento para la celebración de audiencias
7 públicas presenciales y virtuales de la Municipalidad de San Isidro de Heredia; en el diario oficial
8 La Gaceta N°198 del 14 de octubre de 2021.

9 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

10 1.- Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González en su condición de Jefe de las
11 dependencias municipales, publique en la página web de la Municipalidad el Reglamento para la
12 celebración de audiencias públicas presenciales y virtuales de la Municipalidad de San Isidro de
13 Heredia, para que sea del conocimiento de la comunidad.

14 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
15 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
16 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

17 9.- Oficio MSIH-AM-246-2021 de la Administración donde solicita acuerdos de pago para las
18 empresas:

- 19 • Capris S.A. por un monto de ¢4.191.900.00, en cancelación de la factura
20 00100025010000003031 por concepto de compra de Herramientas, Maquinaria y Equipo
21 Diverso.
- 22 • Vifisa de Turrialba S.A. por un monto de C7.610.000.00 en cancelación de la factura
23 00100001010000000291 por concepto de servicio para adaptación de cajón con adrales.
24 Camión Hino de Recolección de Basura.

25 **ACUERDO N. 1143-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

26 **Considerando**

27 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio MSIH-AM-246-2021 de fecha 29 octubre del 2021,
28 suscrito por la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite
29 solicitud de acuerdo de pago del honorable Concejo Municipal para la empresa Capris S.A, por un
30 monto de ¢4.191.900.00 (cuatro millones ciento noventa y un mil novecientos con 00/100)

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

- 1 colones, para cancelación de factura número 00100025010000003031, por concepto de compra de
2 Herramientas, Maquinaria y Equipo Diverso, se adjunta copia de la siguiente documentación:
- 3 a. Copia de factura emitida por la empresa Capris S.A; N° 00100025010000003031, de fecha
4 30/setiembre/2021, por un monto de ¢4.191.900.00 (cuatro millones ciento noventa y un
5 mil novecientos con 00/100) colones.
- 6 a. Copia de orden de compra 253 y orden de compra 254, ambas de fecha 24/09/2021, giradas
7 a Capris S.A.
- 8 b. Copia del Informe de Pago N° 42-2021, de fecha San Isidro de Heredia, 29 de octubre del
9 2021, suscrito por Gerald Hall Hernández.
- 10 c. Copia de documento Formulario de Aprobación de Pagos, MSIH-AM-UTGA-227-2021,
11 de fecha 29/10/2021, suscrito por Kendy Villalobos Rodríguez Unidad Técnica de Gestión
12 Ambiental, donde suscribe APROBACIÓN: “El servicio se recibe a satisfacción, por lo
13 que se aprueba realizar el pago correspondiente.” En Observaciones: “[...] *Corresponden*
14 *el juego de destornilladores al servicio de Aseo y limpieza de vías y el resto de equipos al*
15 *servicio de Recolección de Basura. ACTA RECEPCIÓN DE BIENES PROVEEDURÍA*
16 *N°0078-2021, FECHA 06-10-2021. Además, se recibe a la capacitación para el uso de la*
17 *hidrolavadora por parte del personal de cuadrilla municipal”.*
- 18 II.- Que el artículo 36 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto a la
19 cesión de derechos de pago, dispone: “[...] *Los derechos de cobro frente a la Administración,*
20 *podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la*
21 *Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que*
22 *la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas*
23 *penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto.*
24 *Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto*
25 *liberatorio. La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la*
26 *excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado. La cesión de pago*
27 *aceptada por la Administración no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte*
28 *al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el*
29 *no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes*
30 *dichas.*

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 *Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan*
2 *aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple*
3 *recepción del documento de cobro.”*

4 **Por tanto** Con fundamento en la documentación aportada por la Doctora Lidieth Hernández
5 González y suscrita por los funcionarios competentes y el anterior considerando este Concejo
6 Municipal acuerda:

7 1.- Aprobar el pago a la empresa Capris S.A. o en su defecto a la persona física o jurídica que,
8 conforme la legalidad vigente y cumpliendo con el procedimiento administrativo instituido en la
9 Municipalidad de San Isidro de Heredia; sea el cesionario de los derechos de pago, la factura
10 número 00100025010000003031, por concepto de compra de Herramientas, Maquinaria y Equipo
11 Diverso, por un monto de ¢4.191.900.00 (cuatro millones ciento noventa y un mil novecientos con
12 00/100) colones.

13 2.- Comunicar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, que en su condición de Jefe de las
14 dependencia municipales, es de su entera responsabilidad verificar, previo a realizar los pagos, que
15 los proveedores se encuentren al día en sus obligaciones ante la C.C.S.S. y FODESAF, que los
16 proveedores cuenten con facturas debidamente emitidas y autorizadas y estén al día en el pago del
17 impuesto a las personas jurídicas (Ley 9428) y que en el caso de una cesión de derechos de pago
18 de la factura, se haya cumplido con la legalidad vigente y el procedimiento al respecto que se tiene
19 en la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

20 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
21 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
22 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

23 **ACUERDO N. 1144-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

24 **Considerando**

25 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio MSIH-AM-246-2021 de fecha 29 octubre del 2021,
26 suscrito por la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite
27 solicitud de acuerdo de pago del honorable Concejo Municipal para la empresa Vifisa de Turrialba
28 S.A., por un monto de ¢7.610.000, 00 (siete millones seiscientos diez mil con 00/100) colones,
29 para cancelación de factura número 00100001010000000291, por concepto de servicio para
30 adaptación de cajón con adrales. Camión Hino de Recolección de Basura, se adjunta copia de la

1 siguiente documentación:-----

2 -----

- 3 a. Copia de factura N° 00100001010000000291, de fecha 29/Oct/2021, por un monto de
4 ¢7.610.000, 00 (siete millones seiscientos diez mil con 00/100) colones.
- 5 b. Copia de orden de compra 210 de fecha 16/08/2021, girada a VIFISA de Turrialba,
6 S.A.
- 7 c. Copia del Informe de Pago N° 43-2021, de fecha San Isidro de Heredia 29 de octubre
8 del 2021, suscrito por Gerald Hall Hernández.
- 9 d. Copia de documento Formulario de Aprobación de Pagos, MSIH-AM-UTGA-228-
10 2021, de fecha 29/10/2021, suscrito por Kendy Villalobos Rodríguez Unidad Técnica
11 de Gestión Ambiental, donde suscribe APROBACIÓN: “El servicio se recibe a
12 satisfacción, por lo que se aprueba realizar el pago correspondiente.” En
13 Observaciones: “[...] *Se gestiona en función del INFORME de recepción del*
14 *Coordinador de Cuadrilla Municipal sobre el trabajo realizado en el camión*
15 *municipal placa SM6809”.*

16 II.- Que el artículo 36 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto a la
17 cesión de derechos de pago, dispone: “[...] *Los derechos de cobro frente a la Administración,*
18 *podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la*
19 *Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que*
20 *la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas*
21 *penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto.*
22 *Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto*
23 *liberatorio. La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la*
24 *excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado. La cesión de pago*
25 *aceptada por la Administración no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte*
26 *al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el*
27 *no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes*
28 *dichas. Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan*
29 *aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple*
30 *recepción del documento de cobro.”*

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 **Por tanto** Con fundamento en la documentación aportada por la Doctora Lidieth Hernández
2 González y suscrita por los funcionarios competentes y el anterior considerando este Concejo
3 Municipal acuerda:

4 1.- Aprobar el pago a la empresa VIFISA de Turrialba, S.A. o en su defecto a la persona física o
5 jurídica que, conforme la legalidad vigente y cumpliendo con el procedimiento administrativo
6 instituido en la Municipalidad de San Isidro de Heredia; sea el cesionario de los derechos de pago,
7 la factura número 00100001010000000291, por concepto de servicio para adaptación de cajón con
8 adrales. Camión Hino de Recolección de Basura, por un monto de ¢7.610.000, 00 (siete millones
9 seiscientos diez mil con 00/100) colones.

10 2.- Comunicar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, que en su condición de Jefe de las
11 dependencia municipales, es de su entera responsabilidad verificar, previo a realizar los pagos, que
12 los proveedores se encuentren al día en sus obligaciones ante la C.C.S.S. y FODESAF, que los
13 proveedores cuenten con facturas debidamente emitidas y autorizadas y estén al día en el pago del
14 impuesto a las personas jurídicas (Ley 9428) y que en el caso de una cesión de derechos de pago
15 de la factura, se haya cumplido con la legalidad vigente y el procedimiento al respecto que se tiene
16 en la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

17 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
18 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
19 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

20 **10.- Expedientes Legislativos**

21 • Expediente **22.555** “Ley para el patrocinio de las bandas municipales y comunales”.

22 **ACUERDO N. 1145-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

23 **Considerando**-----

24 I.- Que se tramita al Concejo Municipal, con instrucciones de la Presidencia de la Comisión
25 Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud del
26 informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, solicitud de criterio en
27 relación con el proyecto “Ley para el patrocinio de las bandas municipales y comunales”,
28 expediente N°22.555 el cual se adjuntó.

29 II.- Que el proyecto de ley N°22.555, pretende reformar el Código Municipal, adicionando como
30 una más de las obligaciones de las municipalidades el donar los recursos necesarios a las bandas

1 municipales y comunales de sus propios municipios, o bien, de otros municipios que así lo
2 requieran y que cuenten con personería jurídica vigente y debidamente inscritas ante el Registro
3 Nacional, mediante la reforma del artículo 4 del Código Municipal, en lo específico el inciso j)
4 para que diga: “[...] j) *Donar los recursos necesarios a las bandas municipales y comunales de*
5 *sus propios municipios o de otros municipios que así lo requieran y que cuenten con personería*
6 *jurídica vigente y debidamente inscrita ante el Registro Nacional.*”; de interés que el inciso j) del
7 artículo 4 del CM, actualmente dice: “[...] *Crear los albergues necesarios para la atención de*
8 *personas en situación de abandono y situación de calle.*”

9 III.- Que el proyecto de ley N°22.555, pretende reformar el Código Municipal, artículo 71, último
10 párrafo, para incluir el texto: “[...] *También, podrán subvencionar bandas municipales y*
11 *comunales*”.

12 IV.- El proyecto N°22.555, en su artículo 2, autoriza a todas las municipalidades del país a incluir,
13 en sus respectivos planes anuales operativos, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las
14 obligaciones que les sean definidas por esta ley y demás leyes específicas en la materia y exonera
15 del pago de todo tipo de tributos, la importación de instrumentos musicales, sus partes y accesorios,
16 excepto aquellos que se produzcan en el país en condiciones similares.

17 V.- Que el proyecto de ley no crea un ingreso tributario o transferencias para que las
18 municipalidades patrocinen las bandas municipales, es uno más de los proyectos que se tramitan
19 en la Asamblea Legislativa que, no obstante el fin loable que persigue y que se expresa en la
20 exposición de motivos, debe acompañarse con el correspondiente ingreso tributario o
21 transferencia. Los presupuestos municipales no son fuentes inagotables de fondos, en una gran
22 proporción los ingresos corresponden a fondos con destino específico (transferencia Ley N°8114,
23 servicios públicos, porcentajes del IBI, etc.) y los fondos restantes cargan asignaciones de personal
24 y financian los proyectos sociales y de obra pública de las Municipales que no son suficientes para
25 cubrir las necesidades del Cantón.

26 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

27 1.- Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local
28 Participativo y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios
29 Técnicos, en relación con el proyecto “Ley para el patrocinio de las bandas municipales y
30 comunales” expediente N°22.555, que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, al analizar

1 que el proyecto no crea un ingreso tributario o transferencias para que las municipalidades
2 patrocinen las bandas municipales, solicitan no aprobarlo, no obstante el fin loable que persigue
3 y que se expresa en la exposición de motivos, en tanto los presupuestos municipales no son fuentes
4 inagotables de fondos y en una gran proporción los ingresos municipales corresponden a fondos
5 con destino específico (transferencia Ley N°8114, servicios públicos, porcentajes del IBI, etc.) y
6 los fondos restantes cargan asignaciones de personal y financian los proyectos sociales y de obra
7 pública de las Municipales que no son suficientes para cubrir las necesidades del Cantón.

8 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
9 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
10 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado**

- 11 • Expediente **22.520** “Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de
12 telecomunicaciones en Costa Rica”,

13 **ACUERDO N. 1146-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

14 **Considerando**-----

15 I.- Que se tramita al Concejo Municipal con instrucciones de la Presidencia de la Comisión
16 Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración y en virtud de la moción aprobada en sesión
17 16, solicitud de criterio en relación con el texto dictaminado del expediente N°22.520 “Ley para
18 incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica”, el
19 cual se adjuntó.

20 II.- Que el objetivo del proyecto de ley es propiciar que las entidades públicas, que intervienen en
21 los trámites y requisitos para la construcción de infraestructura del sector, trabajen de manera
22 coordinada y con la mayor celeridad con el propósito de incentivar la ampliación y la cobertura de
23 las telecomunicaciones a todos los rincones del país. En cuanto a las municipalidades, deberán
24 contemplar en sus reglamentos los requisitos necesarios para la instalación de infraestructura de
25 telecomunicaciones en cuanto al uso de suelo y la autorización para las licencias constructivas de
26 manera que se simplifiquen los trámites y se brinde seguridad jurídica. En los trámites municipales
27 se indica se deberá velar por el cumplimiento de la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano
28 del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.

29 III.- Que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en la Sesión Ordinaria número cincuenta
30 y siete – dos mil veintiuno, celebrada el seis de setiembre de dos mil veintiuno, se adoptó el acuerdo

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 N. 919-2021, del texto: “[...] 1.- Comunicar a la Presidencia de la Comisión Permanente
2 Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud de la moción aprobada en sesión 8, solicitud
3 de criterio en relación con el proyecto Expediente N°22.520 “Ley para incentivar y promover la
4 construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica”, que el Concejo Municipal
5 de San Isidro de Heredia, no tiene observaciones al proyecto de Ley.”.

6 IV.- Que de una revisión del texto dictaminado del proyecto de ley N°22.520 “Ley para incentivar
7 y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica”; no se
8 registran cambios al texto, que deban modificar la voluntad del Concejo Municipal, adoptado en
9 el Acuerdo N°919-2021, de cita.

10 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

11 1.- Comunicar a la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y
12 Administración, y en virtud de la moción aprobada en sesión 16, solicitud de criterio en relación
13 con el texto dictaminado del expediente N°22.520 “Ley para incentivar y promover la construcción
14 de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica” que el Concejo Municipal de San Isidro
15 de Heredia, no tiene observaciones al proyecto de Ley.

16 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
17 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
18 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado**

- 19 • Expediente **22.692** “Ley para el fomento del arte y la cultura en los Gobiernos locales
20 durante la pandemia de la COVID-19

21 **ACUERDO N. 1147-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

22 **Considerando** -----

23 I.- Que se tramita al Concejo Municipal con instrucciones de la Presidencia de la Comisión
24 Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud de la
25 moción aprobada en sesión 14, solicitud de criterio en relación con el proyecto “Ley para el
26 fomento del arte y la cultura en los Gobiernos locales durante la pandemia de la COVID-19”
27 expediente N°22.692 el cual se adjuntó.

28 II.- Que el objetivo del proyecto de ley es crear una normativa, con un periodo de vigencia de cinco
29 años, para que los gobiernos locales destinen un 2% de su presupuesto ordinario al rubro de arte y
30 cultura con el fin de contribuir a la reactivación económica de dicho sector.

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 III.- Que en el caso de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, el monto a asignar a los rubros
2 de arte y cultura, de aprobarse el proyecto de ley serían de un valor cercano a los 55 millones de
3 colones.

4 IV.- Que el proyecto de ley no crea un ingreso tributario o transferencias para que las
5 municipalidades financien o destinen el 2% de su presupuesto ordinario al rubro de arte y cultura,
6 es uno más de los proyectos que se tramitan en la Asamblea Legislativa que, no obstante, el fin
7 loable que persigue y que se expresa en la exposición de motivos, debe acompañarse con el
8 correspondiente ingreso tributario o transferencia. Los presupuestos municipales no son fuentes
9 inagotables de fondos, en una gran proporción los ingresos corresponden a fondos con destino
10 específico (transferencia Ley N°8114, servicios públicos, porcentajes del IBI, etc.) y los fondos
11 restantes cargan asignaciones de personal y financian los proyectos sociales y de obra pública de
12 las Municipales que no son suficientes para cubrir las necesidades de los cantones.

13 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

14 1.- Comunicar a la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y
15 Desarrollo Local Participativo y en virtud de la moción aprobada en sesión 14, solicitud de criterio
16 en relación con el proyecto “Ley para el fomento del arte y la cultura en los Gobiernos Locales
17 durante la pandemia de la COVID-19”, expediente N°22.692, que el Concejo Municipal de San
18 Isidro de Heredia no avala dicho texto y solicita su archivo, en tanto el proyecto de ley no crea un
19 ingreso tributario o transferencias para que las municipalidades financien o destinen el 2% de su
20 presupuesto ordinario al rubro de arte y cultura y los presupuestos municipales no son fuentes
21 inagotables de fondos para asignarles cada vez más destinos específicos; en una gran proporción
22 los ingresos corresponden a fondos con destino específico (transferencia Ley N°8114, servicios
23 públicos, porcentajes del IBI, etc.) y los fondos restantes cargan asignaciones de personal y
24 financian los proyectos sociales y de obra pública de las Municipales que no son suficientes para
25 cubrir las necesidades de los cantones.

26 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
27 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
28 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado**

29 • Expediente **22.610** “Ley para autorizar a los Concejos Municipales a realizar sesiones
30 virtuales en sus comisiones

1 **ACUERDO N. 1148-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

2 **Considerando** -----

3 I.- Que se tramita al Concejo Municipal con instrucciones de la Presidencia de la Comisión
4 Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud del
5 informe del Departamento de Servicios Técnicos, solicitud de criterio en relación con el proyecto
6 “Ley para autorizar a los Concejos Municipales a realizar sesiones virtuales en sus comisiones”,
7 expediente N°22.610 el cual se adjuntó.

8 II.- Que el proyecto de ley de cita pretende complementar el avance ya ocurrido con la aprobación
9 de la ley denominada: "Toma de Posesión y Realización de Sesiones Virtuales en caso de
10 Emergencia Nacional o Cantonal", que autorizó a las corporaciones municipales a llevar a cabo
11 sesiones virtuales en casos de emergencia cantonal o nacional, debidamente decretada. por las
12 circunstancias dichas y siendo que las comisiones llevan a cabo actos preparatorios y no
13 definitivos, se hace necesario ajustar la normativa para que permita que, por acuerdo del concejo
14 municipal respectivo, sus comisiones permanentes y/o especiales puedan sesionar virtualmente,
15 independientemente de una declaratoria de emergencia, sino que puedan hacerlo en forma
16 temporal o permanente, según lo decidan, para facilitar su funcionamiento y operación, así como
17 generar dictámenes en forma más expedita

18 III.- El proyecto de ley N°22.610, reforma para que diga: “[...] Artículo 37 bis- (...)”
19 (...) Este mecanismo de sesiones virtuales también podrá ser utilizado por las comisiones
20 municipales contempladas en el artículo 49 de esta ley, en cuyo caso no será necesaria la
21 declaración de estado de emergencia nacional o cantonal, pudiéndose adoptar como medida
22 temporal o permanente, según lo acuerde y publique en el diario oficial, el respectivo concejo
23 municipal y garantizando el cumplimiento del resto de los principios y requisitos de validez
24 previstos en este artículo.

25 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

26 1.- Comunicar a la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y
27 Desarrollo Local Participativo y en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos,
28 solicitud de criterio en relación con el proyecto “Ley para autorizar a los Concejos Municipales a
29 realizar sesiones virtuales en sus comisiones”, expediente N°22.610; que el Concejo Municipal de
30 San Isidro de Heredia, avala el texto del expediente de ley y no tiene observaciones al texto del

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 expediente de ley de referencia.-----
 2 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
 3 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
 4 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado**

- 5 • Expediente **21.839** “Ley para promover la reactivación económica y la simplificación de
 6 trámites desde lo local mediante la modificación de los artículos 3 y 10; adición de un
 7 artículo 10 bis; 3 bis; 9 bis, 78 bis y un 3 ter al código municipal, ley N° 7794, de 30 de
 8 abril de 1998 y sus reformas; modificación del artículo 19 de la ley general de caminos
 9 públicos, ley N.° 5060, de 22 de agosto de 1972 y sus reformas; modificación del artículo
 10 18 de la ley de construcciones, ley N° 833, de 2 de noviembre de 1949 y sus reformas y
 11 modificación del artículo 2 de la ley especial para la transferencia de competencias:
 12 atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, ley N° 9329 y sus reformas.

13 **ACUERDO N. 1149-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

14 **Considerando**-----

15 I.- Que se tramita al Concejo Municipal con instrucciones de la Presidencia de la Comisión
 16 Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud de la
 17 moción aprobada en sesión 15, solicitud de criterio en relación con el texto dictaminado del
 18 proyecto “Ley para promover la reactivación económica y la simplificación de trámites desde lo
 19 local mediante la modificación de los artículos 3 y 10; adición de un artículo 10 bis; 3 bis; 9 bis,
 20 78 bis y un 3 ter al código municipal, ley N° 7794, de 30 de abril de 1998 y sus reformas;
 21 modificación del artículo 19 de la ley general de caminos públicos, ley N.° 5060, de 22 de agosto
 22 de 1972 y sus reformas; modificación del artículo 18 de la ley de construcciones, ley N° 833, de
 23 2 de noviembre de 1949 y sus reformas y modificación del artículo 2 de la ley especial para la
 24 transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, ley N° 9329 y
 25 sus reformas”, expediente N°21.839 el cual se anexó.

26 II.- Que el proyecto de ley adiciona un párrafo final al artículo 3 del Código Municipal, para
 27 autorizar a las municipalidades mediante la figura de los convenios de cooperación, entre
 28 municipalidades y con otros entes del Estado central y descentralizado, recibir y dar asesoría,
 29 recibir y dar bienes muebles y otros insumos, y construir infraestructura pública que les permita
 30 desarrollar proyectos de interés público cantonal; así como constituirse en unidades ejecutoras de

1 proyectos financiados por otras instituciones públicas siempre y cuando se respeten los límites
2 geográficos de su jurisdicción. Al respecto, ya el artículo 3, del Código Municipal vigente,
3 mediante el párrafo último norma adecuadamente la figura de los convenios, del texto: “[...] La
4 *municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras*
5 *municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines*
6 *locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de*
7 *conformidad con los convenios que al efecto suscriba.*” El detalle que se pretende, con la adición
8 de un párrafo al artículo 3 del Código Municipal, es propio del clausulado de los convenios, que
9 trata en particular los detalles propios requeridos. Otro aspecto para considerar, por la similitud de
10 ambos textos, el que se pretende adicionar y el actual, lo que se requeriría, en buena técnica de
11 redacción legislativa es una reforma al párrafo final del artículo de referencia, no una adición.

12 III.- Que el Proyecto de ley adiciona un artículo 10 bis al Código Municipal, para autorizar a las
13 municipalidades a delimitar zonas geográficas con un tratamiento tributario y administrativo
14 especial para promover la atracción de inversión, la generación de empleo y la dinamización de la
15 economía local. Los beneficios tributarios municipales e incentivos serán definidos vía reglamento
16 por cada municipalidad. Estas zonas se establecerán siempre que se alcance con ello un interés
17 público cantonal y las empresas que se establezcan en estas zonas deberán cumplir los requisitos
18 de operación que defina reglamentariamente las municipalidades para obtener los beneficios
19 tributarios definidos en esta ley.

20 Estas zonas también podrán crearse en conjunto con otras municipalidades que compartan una
21 estrategia de desarrollo común respetando los límites político-administrativos de cada
22 municipalidad. Las federaciones de municipalidades podrán coadyuvar en estas estrategias de
23 desarrollo conjunto Es de interés que es materia privativa de ley, según lo dispuesto en el artículo
24 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; “[...] a) *Crear, modificar o suprimir*
25 *tributos; definir el hecho generador de la relación tributaria; establecer las tarifas de los tributos*
26 *y sus bases de cálculo; e indicar el sujeto pasivo; b) Otorgar exenciones, reducciones o*
27 *beneficios;*”; por lo que autorizar a las municipalidades a delimitar zonas geográficas con un
28 tratamiento tributario y administrativo especial y definir en dicha zona beneficios tributarios a los
29 impuesto municipales y otorgar incentivos, mediante la vía reglamentaria, evidentemente riñe con
30 el principio de legalidad tributaria. Otro aspecto a considerar es la ley de Planificación Urbana

1 (LPU) y los Planes Reguladores Locales, que se derivan de derechos consagrados en la
2 Constitución Política; que determinan que para modificar la zonificación de un municipio,
3 contenida en el Plan Regulador Urbano; se requiere un proceso de planificación previo y un trámite
4 legal; artículo 17 de la LPU, por lo que las herramientas para delimitar zonas geográficas para
5 promover la atracción de inversión, la generación de empleo y la dinamización de la economía
6 local, la tienen las municipalidades en la Ley de Planificación Urbana y con la emisión de un Plan
7 Regulador Urbano Local.

8 IV.- Que el Proyecto de ley adiciona un nuevo inciso al artículo 13 del Código Municipal, para
9 que diga: “[...] *Con el fin de facilitar la renovación urbana, el concejo municipal podrá declarar*
10 *como públicos aquellos accesos, sean vehiculares o peatonales que, con anterioridad al 31 de*
11 *diciembre de 2019, cumplan con los siguientes requisitos:*

12 *1- Que sean declarados accesos públicos por razones de necesidad e interés municipal por parte*
13 *del concejo, previo levantamiento topográfico que permita su ubicación y descripción sobre el*
14 *ancho, longitud, rumbo y fincas que afecta; y siempre que exista previa justificación técnica por*
15 *parte de los departamentos municipales competentes.*

16 *2- Para accesos vehiculares su derecho de vía deberá ser igual o superior a 4 metros de ancho.*
17 *En caso de que el acceso sea menor a dicha medida su uso será estrictamente peatonal.*

18 *3- Que conecten con calles públicas existentes.*

19 *4- Que los predios colindantes a este acceso presenten disponibilidad de servicios públicos*
20 *básicos de agua potable y electricidad.*

21 *5- Que estas franjas de terreno permitan el acceso a viviendas existentes, el libre tránsito y*
22 *garanticen la seguridad humana.”*

23 Al respecto la renovación urbana, se norma en la Ley de Planificación Urbana; artículo 1
24 definición, artículo 21 que detalla la obligatoriedad en los planes reguladores de un Reglamento
25 de Desarrollo Urbano de Renovación Urbana; y el Capítulo Sexto, artículos 51 al 55; de interés de
26 la lectura de las normas de cita, lo que se pretende normar con la adición de un inciso al artículo
27 13 del CM, no tiene relación con la renovación urbana; corresponde a una autorización para
28 declarar accesos, sean vehiculares o peatonales; como vías públicas, observando un
29 procedimiento que se detalla; por lo que se estima que las normas eventuales a modificar son la
30 Ley General de Caminos Públicos y la Ley de Construcciones no el Código Municipal.

1 V.- Que el proyecto de ley adiciona un nuevo artículo 78 bis al Código Municipal, mediante el
2 cual autoriza a las municipalidades otorgar patentes provisionales para la explotación de
3 actividades lucrativas, las cuales tendrán un plazo máximo de caducidad de cuatro meses, como
4 un paso previo al otorgamiento de la licencia o patente municipal definitiva, en tal razón el
5 solicitante deberá presentar, antes del vencimiento de la patente provisional indicada, todos los
6 comprobantes de cumplimiento de los requisitos exigido, de no realizarlo al cumplimiento del
7 plazo, el negocio será cerrado por la municipalidad. El proyecto de ley dispone unos requisitos
8 mínimos: Permiso de Salud, Uso de Suelo, Identificación y formulario llenado y que dicha patente
9 no tendrá ningún costo y un plazo mínimo de tres días hábiles, una vez presentados los requisitos,
10 para resolver. Al respecto, hay que indicar que en la mayoría de las municipalidades el plazo para
11 la resolución de patentes para realizar actividades lucrativas, una vez presentados todos los
12 permisos y requisitos es de pocos días. Importante es manifestar que algunas actividades de previo
13 al otorgamiento de la patente municipal deben cumplir con requerimientos y permisos ambientales
14 o ante otras instituciones del estado que velan por funciones importantes como la salud, bienestar
15 animal y otras; trámites que son los que suman muchos días, pero imprescindibles para garantizar
16 que la actividad no dañará el medio ambiente o bien la salud de ciudadanos y cumple con el bloque
17 de legalidad para su ejercicio. El proyecto de ley en los requisitos no hace diferenciación de
18 aquellas actividades lucrativas que por su naturaleza requiere trámites complejos adicionales con
19 otros entes del estado, como lo serían carnicerías o actividades de salud, aspectos que se deben
20 considerar a la hora de otorgar una patente provisional transitoria, antes de otorgar la patente
21 definitiva. Aspecto para considerar es que la norma dispone que las patentes provisionales no
22 tendrán ningún costo para el solicitante, lo que es contrario a lo dispuesto en las leyes de patentes
23 vigentes de las municipalidades que indican una tarifa de impuesto a la actividad lucrativa, sin
24 prever excepción alguna en un plazo de patente provisional.

25 VI.- Que el proyecto de ley de cita, adiciona un nuevo artículo 9 bis al Código Municipal, Ley N°
26 7794, para autorizar a las municipalidades, previo estudio de impacto económico, el
27 establecimiento de incentivos fiscales y no fiscales municipales y conceder descuentos en patentes
28 para la explotación de actividades lucrativas de hasta un 50% por un período máximo de 5 años;
29 así como descuentos de hasta el 100% en el impuesto de construcción según el artículo 70 de la
30 Ley de Planificación Urbana, a las personas físicas o jurídicas que emprendan nuevas actividades

1 económicas de interés público cantonal; también en casos de crisis económicas o emergencias
2 declaradas por desastres naturales, las municipalidades podrán conceder descuentos temporales de
3 hasta el 100% en el costo de las licencias o patentes para la explotación de actividades lucrativas
4 que se ubiquen en las zonas afectadas, previo análisis técnico y financiero que aseguren su
5 viabilidad y la sostenibilidad de las finanzas, los fines y los servicios que brinda el municipio. Los
6 alcances de los incentivos se establecerán en un reglamento emitido por cada municipalidad.

7 En cuanto a las patentes comerciales, cada municipalidad cuenta con su propia ley de patentes
8 (impuesto a las actividades lucrativas), en la que se debe reflejar las políticas de desarrollo y
9 sociales; es en esta ley que cada municipalidad debe valorar la aplicación de los incentivos fiscales
10 y diferenciación en el cobro que estime.

11 VII.- Que el proyecto de ley adiciona un nuevo artículo 3 bis, al Código Municipal; disponiendo
12 que toda entidad pública que pretenda realizar obras en la red vial cantonal o en cualquier otra
13 infraestructura pública municipal, deberá comunicarle formalmente a la administración municipal
14 y coordinar con las dependencias municipales correspondientes las condiciones y plazos de
15 ejecución de estas obras. Al respecto se tiene que el artículo 6 vigente del Código Municipal, ya
16 la norma de cita indica como un deber de los entes de la Administración Pública, coordinar sus
17 acciones con la municipalidad y viceversa y comunicar, con la debida anticipación, las obras que
18 proyecten ejecutar; por lo que se recomienda en lugar de adicionar un artículo 3 bis, procede, al
19 artículo 6 vigente adicionar los siguientes párrafos del proyecto de ley, del texto: “[...] Cuando se
20 generen daños o deterioros a los bienes municipales por este tipo de obras, los responsables
21 estarán obligados a repararlos de forma inmediata. En caso de que el responsable del daño
22 ocasionado no lo repare por su cuenta en los 20 días hábiles posteriores a la realización de las
23 obras, la municipalidad queda autorizada para hacer la reparación respectiva, siempre que
24 cuente con los recursos técnicos y presupuestarios para hacerlo. La acción de recuperación
25 expedida por la administración municipal será ejecutiva y el título unilateral cobratorio será la
26 certificación municipal sobre el costo total de la reparación del daño.

27 En el caso de las instituciones públicas, el jerarca o funcionario responsable que omita informar
28 y coordinar con la municipalidad sobre las obras a efectuar, su falta será considerada culpa grave
29 y será sancionado conforme con el artículo 211 de la Ley General de la Administración Pública,
30 Ley N.º 6227, de 2 de mayo de 1978.”

1 VIII.- Que el proyecto de ley de cita adiciona un artículo 3 ter, al al Código Municipal, Ley N.º
2 7794, para permitir a las municipalidades prevenir al Ministerio de Obras Públicas y Transportes
3 (MOPT) y al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) de la falta de mantenimiento rutinario, la
4 ausencia o deterioro de demarcación vial, y la existencia de daños o deterioros puntuales de la red
5 vial nacional que se encuentre dentro de la circunscripción territorial del cantón respectivo y
6 autoriza a las municipalidades para hacer la intervención o reparación respectiva, siempre que
7 cuente con los recursos técnicos y presupuestarios para hacerlo y no descubra sus propias
8 obligaciones cantonales, recursos que deberán ser devueltos en el próximo periodo presupuestario
9 por el MOPT y/o Conavi.

10 Al respecto ya el Código Municipal vigente en el artículo 3, en el párrafo segundo y tercero,
11 principalmente en la atención de las funciones de gobierno y la administración de los intereses
12 locales, tienen la competencia y deber para prevenir a instituciones como el MOPT y el CONAVI,
13 para que realicen las funciones propias de su ordenamiento jurídico en la jurisdicción de los
14 cantones. Un aspecto que hace inviable que las municipalidades inviertan en la red vial nacional,
15 es que por el monto autorizado por la ley 8114 a las municipalidades y la extensión de la red vial
16 cantonal con respecto a la red vial nacional, siempre existirán necesidades sin cubrir en la red vial
17 cantonal.

18 IX.- Que el proyecto de ley de cita, reforma el primer párrafo del artículo 18 de la Ley de
19 Construcciones, Ley N.º 833, para adicionar el siguiente texto: “[...] **a excepción de cuando se**
20 **trate de construcciones o edificaciones frente a las vías clasificadas como carreteras**
21 **primarias, en cuyo caso se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Caminos Públicos,**
22 **Ley N.º 5060, de 22 de agosto de 1972 y sus reformas”**. El texto adicionado tiene el objeto de
23 que en la Ley de Construcciones se distinga entre la competencia municipal para emitir
24 alineamientos en la red vial cantonal y la competencia del MOPT, en la red vial nacional en las
25 calles primarias.

26 X.- Que el proyecto de ley de cita, reforma el último párrafo del artículo 2 de la Ley Especial para
27 la Transferencia de Competencias, Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N.º
28 9329, para autorizar a las municipalidades a invertir recursos económicos transferidos en virtud de
29 la Ley N.º 8114 en la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que sean
30 necesarios para cumplir con los objetivos de esta ley y utilizar la maquinaria adquirida por la

1 municipalidad, en otros fines de interés público cantonal, siempre que no esté siendo utilizada en
2 ese momento para el cumplimiento de los fines dispuestos en la Ley Especial para la Transferencia
3 de Competencias.

4 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

5 1.- Comunicar a la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y
6 Desarrollo Local Participativo y en virtud de la moción aprobada en sesión 15, solicitud de criterio
7 en relación con el texto dictaminado del proyecto “Ley para promover la reactivación económica
8 y la simplificación de trámites desde lo local mediante la modificación de los artículos 3 y 10;
9 adición de un artículo 10 bis; 3 bis; 9 bis, 78 bis y un 3 ter al código municipal, ley N° 7794, de
10 30 de abril de 1998 y sus reformas; modificación del artículo 19 de la ley general de caminos
11 públicos, ley N.° 5060, de 22 de agosto de 1972 y sus reformas; modificación del artículo 18 de
12 la ley de construcciones, ley N° 833, de 2 de noviembre de 1949 y sus reformas y modificación
13 del artículo 2 de la ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva
14 de la red vial cantonal, ley N° 9329 y sus reformas”, expediente N°21.839:

15 a. Que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, considera que el artículo 3, del
16 Código Municipal vigente, mediante el párrafo último norma adecuadamente la figura
17 de los convenios, sin que se requiera adicionar un párrafo; a considerar, por la similitud
18 de ambos textos, el que se pretende adicionar y el actual, lo que se requeriría, en buena
19 técnica de redacción legislativa es una reforma al párrafo final del artículo de
20 referencia, no una adición.

21 b. Que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, considera que la adición de un
22 artículo 10 bis al Código Municipal vigente, eventualmente riñe con lo indicado en el
23 principio de legalidad tributaria, contenido en el artículo 5 del Código de Normas y
24 Procedimientos Tributarios, al autorizar a las municipalidades a delimitar zonas
25 geográficas con un tratamiento tributario y administrativo especial y definir en dicha
26 zona beneficios tributarios a los impuesto municipales y otorgar incentivos, mediante
27 la vía reglamentaria, sin que exista ley que así lo disponga. Otro aspecto para considerar
28 es que las herramientas para delimitar zonas geográficas para promover la atracción de
29 inversión, la generación de empleo y la dinamización de la economía local, la tienen--
30 las municipalidades en la Ley de Planificación Urbana y con la emisión de un Plan

1 Regulador Urbano Local.-----

2 -----

- 3 c. Que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia considera que la adición de un
 4 inciso al artículo 13 del Código Municipal no tiene relación con la renovación urbana;
 5 corresponde a una autorización para declarar accesos, sean vehiculares o peatonales;
 6 *como* vías públicas, observando un procedimiento que se detalla; por lo que se estima
 7 que las normas eventuales a modificar son la Ley General de Caminos Públicos y la
 8 Ley de Construcciones no el Código Municipal.
- 9 d. Que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, considera que la adición un nuevo
 10 artículo 78 bis al Código Municipal, mediante el cual autoriza a las municipalidades
 11 otorgar patentes provisionales para la explotación de actividades lucrativas, las cuales
 12 tendrán un plazo máximo de caducidad de cuatro meses, como un paso previo al
 13 otorgamiento de la licencia o patente municipal definitiva, que no tendrán ningún costo
 14 para el solicitante, no considera el principio de materia privativa de ley en cuanto a la
 15 excepción tributaria a la patente provisional, en tanto las leyes de patentes municipales,
 16 indican una tarifa de impuesto a la actividad lucrativa, sin prever excepción alguna en
 17 un plazo de patente provisional.
- 18 e. Que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, considera en cuanto a la adición
 19 de un artículo 3 bis; que ya la norma de cita, en el artículo 6; indica como un deber de
 20 los entes de la Administración Pública, coordinar sus acciones con la municipalidad y
 21 viceversa y comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar;
 22 por lo que se recomienda en lugar de adicionar un artículo 3 bis, procede, al artículo 6
 23 vigente adicionar los siguientes párrafos del proyecto de ley, del texto: “[...] *Cuando*
 24 *se generen daños o deterioros a los bienes municipales por este tipo de obras, los*
 25 *responsables estarán obligados a repararlos de forma inmediata.*

26 *En caso de que el responsable del daño ocasionado no lo repare por su cuenta en los 20 días*
 27 *hábiles posteriores a la realización de las obras, la municipalidad queda autorizada para hacer*
 28 *la reparación respectiva, siempre que cuente con los recursos técnicos y presupuestarios para*
 29 *hacerlo. La acción de recuperación expedida por la administración municipal será ejecutiva y el*
 30 *título unilateral cobratorio será la certificación municipal sobre el costo total de la reparación*

1 *del daño.*-----
2 *En el caso de las instituciones públicas, el jerarca o funcionario responsable que omita informar*
3 *y coordinar con la municipalidad sobre las obras a efectuar, su falta será considerada culpa grave*
4 *y será sancionado conforme con el artículo 211 de la Ley General de la Administración Pública,*
5 *Ley N.º 6227, de 2 de mayo de 1978.”.*

6 f. Que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, no avala la adición de un artículo
7 9 bis al Código Municipal, Ley N.º 7794, en razón que las patentes comerciales, son
8 reguladas por ley especial en cada cantón (impuesto a las actividades lucrativas), ley
9 en la que se debe reflejar las políticas de desarrollo y sociales; es en esta ley que cada
10 municipalidad debe valorar la aplicación de los incentivos fiscales y diferenciación en
11 el cobro que estime.

12 g. Que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, no avala la adición de un artículo
13 3 ter, al Código Municipal, en tanto en el párrafo segundo y tercero, principalmente en
14 la atención de las funciones de gobierno y la administración de los intereses locales,
15 tienen la competencia y deber para prevenir a instituciones como el MOPT y el
16 CONAVI, para que realicen las funciones propias de su ordenamiento jurídico en la
17 jurisdicción de los cantones. Un aspecto que hace inviable que las municipalidades
18 inviertan en la red vial nacional, es que por el monto autorizado por la ley N°8114 a las
19 municipalidades y la extensión de la red vial cantonal con respecto a la red vial
20 nacional, siempre existirán necesidades sin cubrir en la red vial cantonal.

21 h. Que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, no tiene observaciones al texto
22 del proyecto de ley, artículo 9, que reforma el artículo 19 de la Ley General de Caminos
23 Públicos, Ley N.º 5060, de 22 de agosto de 1972 y sus reformas.

24 i. Que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, no tiene observaciones al texto
25 del proyecto de ley, artículo 10 que reforma el párrafo último de la ley N°9329, Ley
26 Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red
27 Vial Cantonal

28 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
29 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
30 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado**

- Expediente **22.381** “Servicio de salud animal Municipal”,

ACUERDO N. 1150-2021 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando -----

I.- Que se tramita al Concejo Municipal con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud de la moción aprobada en sesión 11, solicitud de criterio en relación con el texto dictaminado del proyecto “Servicio de salud animal Municipal”, expediente N°22.381 el cual se adjuntó.

II.- Que el Proyecto de ley tiene como objeto crear el Servicio Municipal de atención de animales de compañía, para realizar acciones que favorezcan la tenencia responsable de animales de compañía, control humanitario de poblaciones, actividades de prevención de zoonosis, y de bienestar animal, facultará a los gobiernos locales a ejecutar las siguientes labores:

a) Permitir atender la problemática derivada de la población de animales de compañía de sus comunidades, destinando parte de su presupuesto a controlar la sobrepoblación y prevenir la propagación de zoonosis en beneficio directo de la salud pública.

b) Proveer un mecanismo para universalizar el acceso a los servicios de castración y vacunación contra rabia y conseguir un Cantón más saludable.

c) Prestar los servicios básicos de desparasitación y vacunación contra enfermedades propias de cada animal de compañía a tarifas de interés social, a fin de que los propietarios en desventaja social puedan cumplir los esquemas mínimos de medicina preventiva establecidos por el Servicio Nacional de Salud Animal.

d) Fomentar una cultura de respeto y responsabilidad por la tenencia de animales de compañía.

e) Realizar campañas educativas en las comunidades.

III.- Como fuente de financiamiento, el proyecto de ley indica que de la tasa por el servicio de limpieza de vías se podrá destinar un porcentaje, que será definido por el Concejo Municipal, para brindar Servicios de salud animal Municipal.

Por tanto Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Comunicar a la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, no tiene observaciones al texto dictaminado del proyecto “Servicio de salud animal Municipal”, expediente N°22.381.

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

- 1 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
2 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
3 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado**
4 **ARTÍCULO III. MOCIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**-----
5 **1.- Cumplimiento de acuerdos:**
6 **1ª. Acuerdos de la Junta Vial Cantonal:**
7 - Oficio MSIH-AM-CM-JVC-039-2021 de la Junta Vial Cantonal donde remiten Acuerdo 092-
8 2021 de la Junta Vial Cantonal, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 15-2021 de fecha 06 de
9 octubre del 2021, en respuesta al Acuerdo No. 953-2021 del Concejo Municipal, referente a que
10 se realice un estudio de viabilidad en el sector del Área de Salud de San Isidro (Clínica CCSS).
11 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de análisis para este Concejo
12 Municipal y solicita a la secretaria Marta Vega Carballo, se remita a los correos de los miembros
13 del Concejo Municipal.
14 - Oficio MSIH-AM-CM-JVC-038-2021 de la Junta Vial Cantonal donde remiten Acuerdo 101-
15 2021 de la Junta Vial Cantonal, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 15-2021 de fecha 06 de
16 octubre del 2021, referente a renuncia del señor Minor Arce Solís, como representante del Concejo
17 Municipal ante la Junta Vial, debido a asuntos de jornada laboral
18 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de análisis para este Concejo
19 Municipal y solicita a la secretaria Marta Vega Carballo, se remita a los correos de los miembros
20 del Concejo Municipal.
21 **1b.-** Oficio MSIH-AM-248-2021 de la Administración, suscrito por la Alcaldesa Lidieth
22 Hernández González donde presenta cumplimiento de acuerdo N°1074-2021 de la Sesión
23 Ordinaria No. 68-2021 del 25 de Octubre 2021, donde se consulta si en la Municipalidad existe
24 norma reglamentaria específica que regule la actividad del perifoneo. Se adjunta oficio MSIH-
25 AM-SJ-110-2021 suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez, Dpto. de Servicios Jurídicos
26 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de análisis para este Concejo
27 Municipal y solicita a la secretaria Marta Vega Carballo, se remita a los correos de los miembros
28 del Concejo Municipal.
29 **2.-** Oficio AM-HM-CMSI-331-2021 suscrito por la Licda. Irene Azofeifa, Cordero, Coordinadora
30 de Rentas y Cobranzas, referente a Reporte Detallado de Ingresos Contables en la semana del 23

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 al 31 de octubre del 2021 por un monto de ¢44.542.526.28.

2 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de conocimiento para este Concejo
3 Municipal.

4 **3.-** Oficio AM-DIGDS-052-2021 suscrito por la Licda. Paula Solórzano Sancho, Coordinadora del
5 Departamento de Igualdad de Género y Desarrollo Social, referente al planeamiento del Día
6 Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres para el cantón de San Isidro de
7 Heredia. Programa completo

8 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de análisis para este Concejo
9 Municipal y solicita a la secretaria Marta Vega Carballo, se remita a los correos de los miembros
10 del Concejo Municipal.

11 **4.-** Oficio MSIH-AM-248-2021 de la Administración, suscrito por la Alcaldesa Lidieth Hernández
12 González donde presenta oficio S.G.21-25-0202-21 suscrito por el señor Albino Vargas Barrantes,
13 secretario General Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, referente a “Remisión
14 de información importante según el oficio N. 13133 (DFOE-LOC-0735) de la Contraloría General
15 de la República sobre los Aumentos Salariales del Régimen Municipal Costarricense”. Lo anterior
16 para que sea analizado por el Concejo Municipal con base al artículo 109 del Código Municipal
17 como competente. Además es importante mencionar que, el Concejo Municipal ya se había
18 pronunciado sobre el tema. Para dar respuesta a la Asociación Nacional de Empleados Públicos y
19 Privados

20 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de análisis para este Concejo
21 Municipal y solicita a la secretaria Marta Vega Carballo, se remita a los correos de los miembros
22 del Concejo Municipal.

23 **5.-** Oficio MSIH-AM-248-2021 de la Administración, suscrito por la Alcaldesa Lidieth Hernández
24 González donde informa que con base en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal No. 24-
25 2021 del 08 de abril del 2021, en la que se recibió a los vecinos de la Urbanización San Isidro,
26 tratándose el tema de colocar una cámara de vigilancia en el sector oeste de la misma, se informa
27 que según las coordinaciones de la Administración con la E.S.P.H. S.A. y considerando que debía
28 hacerse un estudio técnico que ameritaba la colocación de fibra óptica en el sitio, se comunica que
29 la cámara ya se encuentra colocada y en funcionamiento.

30 **ACUERDO N. 1151-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 **Considerando**

2 I.- Que se conoce el oficio MSIH-AM-248-2021 de la Administración, suscrito por la Alcaldesa
3 Lidieth Hernández González donde informa que con base en la Sesión Extraordinaria del Concejo
4 Municipal No. 24-2021 del 08 de abril del 2021, en la que se recibió a los vecinos de la
5 Urbanización San Isidro, tratándose el tema de colocar una cámara de vigilancia en el sector oeste
6 de esta Urbanización.

7 II.- Que una vez realizadas las coordinaciones de la Administración con la E.S.P.H. S.A. se
8 informa que la cámara ya se encuentra colocada y funcionando.

9 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

10 1.- Comunicar a los vecinos de Urbanización San Isidro, señor Eddie Ramírez, que según
11 coordinaciones de la Administración con la E.S.P.H. S.A. la cámara solicitada en la Sesión
12 Extraordinaria N°24-2021 del 08 de abril 2021; ya se encuentra colocada y funcionando.

13 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
14 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
15 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

16 **6.** Oficio MSIH-AM-247-2021 referente a Informe Semanal COVID-19. Semana Epidemiológica
17 No. 43 que comprende del 24 al 30 de octubre del 2021.

18 a. En cuanto a estadísticas de casos, se tiene que durante la semana Epidemiológica No. 43-
19 2021, hubo un total de 16 casos nuevos confirmados, pendiente los del día sábado 30 de
20 octubre. Importante considerar que se reporta otra persona fallecida.

21 b. Reunión con Comité Ejecutivo en forma semanal. Presentación del Plan de Trabajo para el
22 mes de noviembre 2021. Además, el cantón de San Isidro cambia de alerta naranja a
23 amarilla.

24 c. Ayuda humanitaria en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencia a personas
25 enfermas y/o aisladas por COVID-19.

26 d. Entrega de víveres por parte de las Asociaciones de Desarrollo, encargadas de entregar a
27 las familias de cada Distrito que lo necesitan, en coordinación con el Dpto. de Igualdad de
28 Género y Desarrollo Social.

29 e. Limpieza de sitios públicos por parte de Cuadrilla Municipal y de áreas de lavado público.

30 f. Por parte de la Policía Municipal en coordinación con la Delegación de la Fuerza Pública,

- 1 se realizan operativos para revisión de cumplimiento de protocolos en los establecimientos
2 comerciales y sitios públicos.
- 3 g. Desde el Dpto. de Igualdad de Género y Desarrollo Social:
- 4 • Se continúa trabajando con grupos de apoyo emocional cada semana.
 - 5 • Coordinaciones con Asociaciones de Desarrollo para desarrollar la logística para las Ferias
6 de Emprendedurismo.
- 7 h. En cuanto a vacunación, durante esta semana se continua con la estrategia de vacunación
8 a mayores de 18 años, primera dosis, al igual primera dosis para personas entre 12 a 17
9 años y cumplimiento de esquemas según fecha indicada en el carné.
- 10 i. Se considera dentro del Comité Ejecutivo de la Comisión Municipal de Emergencia la
11 apertura total de parques, durante el mes de noviembre, por lo que se hace un especial
12 llamado a la población para que cumplan los protocolos. Cada parque tiene su rotulación.
13 Acá se apela 100% a la responsabilidad individual y a los padres de familia, un llamado
14 especial al cuidado de los niños y niñas al asistir a los sitios públicos.
- 15 Se insta a la población a seguir cumpliendo estrictamente, las medidas sanitarias tales como uso
16 adecuado de cubrebocas, distanciamiento físico y lavado de manos.
- 17 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de conocimiento para este Concejo
18 Municipal.
- 19 El Regidor Minor Arce Solís se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 7:26 p.m. y se
20 reincorpora a las 7:27 p.m.
- 21 La Regidora Suplente Leidy Arguedas Fonseca se retira momentáneamente de la Sesión al ser las
22 7:58 p.m. y se reincorpora a las 8:02 p.m.
- 23 La Síndica Suplente Isabel Rodríguez González se retira momentáneamente de la Sesión al ser las
24 7:59 p.m. y se reincorpora a las 8:02 p.m.
- 25 La Síndica Suplente Isabel Rodríguez González se retira momentáneamente de la Sesión al ser las
26 8:42 p.m. y se reincorpora a las 8:49 p.m.
- 27 El Regidor Suplente Marco Ramírez Villalobos se retira momentáneamente de la Sesión al ser las
28 8:46 p.m. y se reincorpora a las 8:49 p.m.
- 29 La Síndica Suplente Maricel Calvo Salas se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 8:00
30 p.m. y se reincorpora a las 8:02 p.m.

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 La Síndica Suplente Maricel Calvo Salas se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 9:44
2 p.m. y se reincorpora a las 9:46 p.m.

3 El Regidor Suplente Minor Orozco Valerio se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 8:52
4 p.m. y se reincorpora a las 8:55 p.m.

5 El Síndico David Mena Zúñiga se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 7:50 p.m. y se
6 reincorpora a las 7:53 p.m.

7 La Síndica Suplente Fátima Alvarado Montoya se retira momentáneamente de la Sesión al ser las
8 8:51 p.m. y se reincorpora a las 8:55 p.m.

9 **ARTÍCULO IV: DICTAMENES DE COMISIONES** -----

10 La Comisión de Gobierno y Administración convoca a reunión el viernes 05 de noviembre a las
11 7:00 p.m.

12 La Comisión de Hacienda y Presupuesto convoca a reunión el miércoles 03 de noviembre a las
13 6:30 p.m.

14 La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta dictamen CAJ-19-2021 referente a Convenio
15 Intermunicipal de Cooperación de las Municipalidades de la Provincia de Heredia.

16 *dictamen CAJ-19-2021 ANTECEDENTES:*

17 *i. Que se conoce el acuerdo 712-2021 tomado en Sesión Ordinaria No. 45-2021 del 12 de julio*
18 *2021, mediante el cual se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio MSIH-AM-SJ-072-*
19 *2021 suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez; Dpto. de Servicios Jurídicos, referente a “Convenio*
20 *Intermunicipal de Cooperación de las Municipalidades de la Provincia de Heredia”; para su*
21 *análisis y recomendación.*

22 *ii. Que se conoce oficio 003-CGIRCGTárcoles-Subcomisión Heredia-2021 suscrito por la Ing.*
23 *Meryll Arias Quirós, Coordinadora, Subcomisión Heredia CGICRG-Tárcoles, Representante de*
24 *la Oficina Subregional de Heredia, ACC, SINAC; mediante el cual envió de propuesta de convenio*
25 *intermunicipal en el marco del cumplimiento de la Sentencia N°05894 – 2007 del 27 de abril de*
26 *2007, de la Sala Constitucional, donde se ha señalado la necesidad de establecer un convenio*
27 *marco para la coordinación intermunicipal con el objetivo de promover una gestión conjunta*
28 *eficiente.*

29 *iii. Que según indica la Ing. Meryll Arias Quirós en su oficio: “en esta propuesta de convenio se*
30 *han emanado consideraciones del hecho de que se ha diagnosticado el problema de*

1 contaminación que ocurre en la Cuenca del Río Grande de Tárcoles, desde un punto de vista
2 físico, hidrológico e hidráulico; lo cual se traduce en problemas e impactos negativos en la
3 calidad de vida de las personas y en la infraestructura de la cuenca”.

4 **CONSIDERANDO:**

5 I. Que se conoce el oficio MSIH-AM-SJ-072-2021 suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez,
6 Coordinador del Dpto. de Servicios Jurídicos, mediante el cual presenta análisis de la propuesta
7 de convenio denominado: “CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN DE LAS
8 MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA”, mediante el cual se concluye lo
9 siguiente: “A partir de las valoraciones que se llevan a cabo, considera esta Asesoría Legal que
10 el “CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA
11 PROVINCIA DE HEREDIA” se ajusta al ordenamiento jurídico aplicable, y a las facultades de
12 suscripción de acuerdos bilaterales con entes públicos, que ostenta el Gobierno Local.

13 De tal forma, para efectos de formalización, se requiere la aprobación previa del Concejo
14 Municipal y la autorización para que se lleve a cabo la firma por parte de la Alcaldía Municipal.
15 Por su parte, el convenio no requiere del trámite de refrendo interno por su propia naturaleza,
16 contando en todo caso con el visto bueno de este Departamento según se ha mencionado.”

17 **POR TANTO:** Con fundamento en el anterior considerando, esta Comisión Municipal de Asuntos
18 Jurídicos recomienda al Concejo Municipal, adoptar el siguiente acuerdo:

19 1. Aprobar el Convenio Intermunicipal de Cooperación de las Municipalidades de la Provincia
20 de Heredia y autorizar a la señora Alcaldesa Municipal, Dra. Lidieth Hernández González a
21 suscribir el mismo.

22 2. Notificar el presente acuerdo para su conocimiento a las siguientes Municipalidades de:
23 Heredia, Belén, Flores, Santa Bárbara, San Rafael, Barva, Santo Domingo y San Pablo.

24 3. Notificar el presente acuerdo la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, Lic.
25 Daniel Pérez Pérez, Depto. Servicios Jurídicos y Licda. Kendy Villalobos Rodríguez, UTGA.

26 **ACUERDO N. 1152-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

27 **ANTECEDENTES:**

28 i. Que se conoce el acuerdo N°712-2021 tomado en Sesión Ordinaria No. 45-2021 del 12 de
29 julio 2021, mediante el cual se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio MSIH-
30 AM-SJ-072-2021 suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez; Dpto. de Servicios Jurídicos,

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

- 1 referente a “Convenio Intermunicipal de Cooperación de las Municipalidades de la
2 Provincia de Heredia”; para su análisis y recomendación.
- 3 ii. Que se conoce oficio 003-CGIRCGTárcoles-Subcomisión Heredia-2021 suscrito por la
4 Ing. Meryll Arias Quirós, Coordinadora, Subcomisión Heredia CGICRG-Tárcoles,
5 Representante de la Oficina Subregional de Heredia, ACC, SINAC; mediante el cual envió
6 de propuesta de convenio intermunicipal en el marco del cumplimiento de la Sentencia
7 N°05894 – 2007 del 27 de abril de 2007, de la Sala Constitucional, donde se ha señalado
8 la necesidad de establecer un convenio marco para la coordinación intermunicipal con el
9 objetivo de promover una gestión conjunta eficiente.
- 10 iii. Que según indica la Ing. Meryll Arias Quirós en su oficio: *“en esta propuesta de convenio
11 se han emanado consideraciones del hecho de que se ha diagnosticado el problema de
12 contaminación que ocurre en la Cuenca del Río Grande de Tárcoles, desde un punto de
13 vista físico, hidrológico e hidráulico; lo cual se traduce en problemas e impactos negativos
14 en la calidad de vida de las personas y en la infraestructura de la cuenca”*.

15 **Considerando**

- 16 I.- Que se conoce el dictamen CAJ-19-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a
17 “Convenio Intermunicipal de Cooperación de las Municipalidades de la Provincia de Heredia”.
- 18 II.- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos analiza el oficio MSIH-AM-SJ-072-2021 suscrito por
19 el Lic. Daniel Pérez Pérez, Coordinador del Dpto. de Servicios Jurídicos y convenio denominado:
20 “Convenio Intermunicipal de Cooperación de las Municipalidades de la Provincia de Heredia”,
21 mediante el cual se concluye lo siguiente: “A partir de las valoraciones que se llevan a cabo,
22 considera esta Asesoría Legal que el “Convenio Intermunicipal de Cooperación de las
23 Municipalidades de la Provincia de Heredia.” se ajusta al ordenamiento jurídico aplicable, y a las
24 facultades de suscripción de acuerdos bilaterales con entes públicos, que ostenta el Gobierno
25 Local. De tal forma, para efectos de formalización, se requiere la aprobación previa del Concejo
26 Municipal y la autorización para que se lleve a cabo la firma por parte de la Alcaldía Municipal.
27 Por su parte, el convenio no requiere del trámite de refrendo interno por su propia naturaleza,
28 contando en todo caso con el visto bueno de este Departamento según se ha mencionado.”

29 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

- 30 1.- Avalar el dictamen CAJ-19-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a “Convenio

1 Intermunicipal de Cooperación de las Municipalidades de la Provincia de Heredia”.

2 2.- Aprobar el CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN DE LAS
3 MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

4 Entre nosotros, Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta
5 y dos mil noventa, representada en este acto por Horacio Alvarado Bogantes, mayor de edad,
6 soltero, Ingeniero Agrónomo, vecino de La Ribera de Belén, cédula de identidad número cuatro -
7 cero ciento veinticuatro – quinientos cincuenta y uno, en su condición de Alcalde de la
8 Municipalidad de Belén, Municipalidad de Flores, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero
9 cuarenta y dos cero noventa y uno - once, representada en este acto por, Eder José Ramírez Segura,
10 mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Flores, cédula de identidad uno –uno- dos-cero-ocho-
11 cero-siete-nueve-dos, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Flores, Municipalidad de
12 Santa Bárbara, cédula jurídica número número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos cero
13 noventa y seis - cero uno, representada en este acto por Victor Manuel Hidalgo Solís, mayor de
14 edad, casado, Ingeniero civil, vecino de Santa Bárbara, cédula de identidad número cuatro – cero-
15 ciento noventa – cero- seis- cuarenta y seis, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de
16 Flores, Municipalidad de San Rafael, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y
17 dos cero noventa y cinco, representada en este acto por Verny Gustavo Valerio Hernández, mayor
18 de edad, casado, Abogado, vecino de San Rafael Centro, cédula de identidad número uno –
19 novecientos dos – ciento setenta y siete, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de San
20 Rafael, Municipalidad de Heredia, cédula jurídica número tres- catorce- cero- cuatro-veinte-
21 noventa y dos representada en este acto por José Manuel Ulate Avendaño, mayor de edad,
22 divorciado, Master en Administración de Negocios, vecino de Mercedes Norte de Heredia, cédula
23 de identidad número nueve – cero- cero- cuarenta y nueve –cero- trescientos setenta y seis, en su
24 condición de Alcalde de la Municipalidad de Heredia, Municipalidad de Barva, cédula jurídica
25 número tres- cero-catorce-cero-cuatro-veinte-ochenta y nueve-treinta y cinco, representada en esta
26 acto por Jorge Antonio Acuña Prado, mayor de edad, soltero, vecino de Barva, cédula de identidad
27 número uno –doce–catorce-cero-uno-ochenta y seis, en su condición de Alcalde de la
28 Municipalidad de Barva, Municipalidad de San Isidro, cédula jurídica número tres-cero- catorce-
29 cero-cuatro- veinte- noventa y tres, representada en este acto por Ana Lidieth Hernández González
30 mayor, casada, médico de profesión, cédula de identidad número cuatro- cero- ciento cincuenta-

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 cero- seis- cincuenta y siete, vecina de San Isidro de Heredia, en su condición de Alcaldesa de la
2 Municipalidad de San Isidro, Municipalidad de San Pablo, cédula jurídica número tres-cero
3 catorce-cero cuatro-veinte-noventa y cuatro, representada en este acto por Bernardo Porras López,
4 mayor, casado, vecino de San Pablo de Heredia, Licenciado en Administración, cédula de
5 identidad número cinco-cero-cinco noventa-tres-doscientos noventa y cinco, en su condición de
6 Alcalde de la Municipalidad de San Pablo, Municipalidad de Santo Domingo, cédula jurídica
7 número tres-cero catorce-cero cuatro dos cero nueve siete-treinta y seis representada en este acto
8 por Roberto González Rodríguez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad
9 número cuatro- cero- uno- tres- uno-cero- siete-cuatro- dos, vecino de San Vicente de Santo
10 Domingo de Heredia, en potestad de Alcalde de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia,
11 todos acreditados para el período que abarca del primero de mayo del año dos mil veinte al treinta
12 de abril del dos mil veinticuatro , de acuerdo a la Resolución No. 1282-E11-2020 dictada por el
13 Tribunal Supremo de elecciones a las diez horas y diez minutos del veintiuno de febrero del dos
14 mil veinte; todas las anteriores de ahora en adelante y para efectos de este Convenio denominadas
15 LAS MUNICIPALIDADES, manifestamos lo siguiente:

16 I. Considerando:

17 PRIMERO: Qué corresponde a los Gobiernos Municipales velar por los intereses y servicios
18 locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política, 3 y 7 del
19 Código Municipal.

20 SEGUNDO: Qué de acuerdo con la establecido en el artículo 50 de la Constitución Política *“El*
21 *Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estipulando*
22 *la producción, y el más adecuado reparto de la riqueza. De igual manera, establece dicho*
23 *precepto constitucional que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente*
24 *equilibrado”*.

25 TERCERO: Qué dentro del marco de los intereses y servicios locales, corresponde a las
26 Municipalidades velar por la salud, la integridad física y el bienestar general de los habitantes del
27 Cantón respectivo.

28 CUARTO: Que en los territorios de las Municipalidades signatarias discurren ríos cuyos cauces
29 de dominio público pueden producir peligro e inseguridad en las diferentes poblaciones por las
30 que atraviesan. Además de que en éstos se trabaja arduamente en todas las líneas de acción

- 1 relacionadas con el cambio climático y la gestión integral de residuos. -----
- 2 QUINTO: Que la Sentencia N° 05894 – 2007 del 27 de abril de 2007 de la Sala Constitucional
- 3 instruyó a los jefes del MINAE, Ministerio de Salud, AyA, CCSS y a las municipalidades
- 4 ubicadas dentro de la Cuenca del Río Grande de Tárcos a realizar acciones en conjunto para
- 5 eliminar la contaminación de esta cuenca y reparar el daño ambiental causado a la misma por las
- 6 acciones humanas; además de que se ha dispuesto la necesidad de la coordinación permanente, de
- 7 las administraciones públicas para la ejecución de proyectos de interés, sin que el régimen
- 8 municipal sea la excepción.
- 9 SEXTO: Que es indispensable realizar proyectos conjuntos para darle solución a las problemáticas
- 10 comunes a las administraciones municipales de la región.
- 11 SETIMO: Que se hace necesario, para el bienestar de las comunidades vecinas, que el territorio
- 12 de los municipios que suscriben el presente convenio sea planificado, con reglas claras,
- 13 potenciando las fortalezas de cada cantón con sello de éxito para todos y mitigar cualquier peligro,
- 14 con un manejo integral de las cuencas de los ríos de la zona.
- 15 OCTAVO: Que la protección ambiental es un aspecto transversal, respaldado jurídicamente y de
- 16 planificación estratégica en el trabajo de las municipalidades.
- 17 NOVENO: Que el Artículo 9 del Código Municipal promueve las relaciones intermunicipales en
- 18 aras de pactar convenios entre las distintas Municipalidades, cuyo objeto sea facilitar y posibilitar
- 19 el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y
- 20 eficiencia en sus acciones.
- 21 DÉCIMO: Que ante su situación geográfica, es importante solucionar conjuntamente y en forma
- 22 integral el problema del ordenamiento territorial de sus cantones y el manejo de las cuencas
- 23 hidrográficas que los atraviesan.
- 24 II. Por tanto: Se acuerda suscribir el presente convenio intermunicipal de cooperación de las
- 25 municipalidades de la provincia de Heredia, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:
- 26 Primera: Del objeto: El objeto del presente es el desarrollo y fortalecimiento de alianzas entre las
- 27 municipalidades para impulsar conjuntamente programas, proyectos y actividades dentro de un
- 28 proceso de desarrollo cantonal integral, donde se promueva la planificación territorial, la
- 29 sostenibilidad ambiental, la identidad local, la concertación entre actores sociales, la transparencia,
- 30 participación ciudadana, la iniciativa civil y el rendimiento de cuentas, capaz de incidir

- 1 positivamente en la vida económica, ambiental, social, cultural y educativa de los habitantes de
2 los municipios,
- 3 Segunda: Objetivos específicos:
- 4 A. Desarrollar proyectos y actividades conjuntas que permitan mejorar la capacidad de gestión
5 y administración de las municipalidades.
- 6 B. Realizar acciones en forma conjunta las Municipalidades, ante cualquier institución
7 gubernamental o no gubernamental, nacional o internacional, para la consecución de los
8 fines comunes de las municipalidades.
- 9 C. Determinar las alternativas técnicas más eficientes para lograr la solución integral a los
10 problemas del ordenamiento territorial, contaminación ambiental, manejo de cuencas
11 hidrográficas, cambio climático; así como el cumplimiento de la legislación y
12 jurisprudencia obligatorias para garantizar la calidad de vida y ambiente sano en los
13 territorios involucrados en el convenio.
- 14 D. Las alternativas que se escojan como producto de la ejecución de este Convenio deben ser
15 aquellas que mejor se ajusten a los intereses públicos, en cuanto a salud, seguridad y
16 protección ambiental.
- 17 E. Realizar actividades de investigación, extensión, producción y transferencia de tecnología
18 conjuntas, que respondan a las demandas y necesidades de las municipalidades.
- 19 F. Desarrollar acciones conjuntas que involucren la participación de funcionarios de las
20 municipalidades en procesos de capacitación conjunta e intercambio de información con
21 el fin de fortalecer los programas, proyectos y actividades desarrolladas al amparo del
22 presente convenio.
- 23 G. Gestionar el apoyo del gobierno central para la ejecución de los proyectos que en forma
24 conjunta se ejecuten.
- 25 H. Maximizar los recursos tanto materiales como humanos con los que cuentan las
26 Municipalidades.
- 27 I. Comunicar y divulgar información de actividades, acciones, proyectos y programas que se
28 realicen en conjunto.
- 29 J. Optimizar los mecanismos de comunicación y divulgación disponibles en las
30 municipalidades firmantes.

- 1 Tercera: De las obligaciones de las partes: Las municipalidades se comprometen según
 2 corresponda y en cumplimiento de las normativa y procedimientos establecidos al efecto a:
- 3 A. Identificar las necesidades y demandas en cuento a investigación, extensión, producción y
 4 transferencia de tecnología que tengan como finalidad mejorar la calidad de vida de los
 5 pobladores involucrados en el presente convenio.
 - 6 B. Desarrollar programas, proyectos y actividades innovadoras de acuerdo con las áreas de
 7 interés común, según la normativa vigente de cada institución; los procedimientos
 8 correspondientes y los instrumentos que se suscriban.
 - 9 C. Definir y establecer los instrumentos y procedimientos de enlace necesarios para garantizar
 10 la ejecución e implementación de los objetivos establecidos en la cláusula primera del
 11 presente convenio.
 - 12 D. Facilitar la utilización de instalaciones, equipo, materiales, centros de documentación e
 13 información, según las necesidades y demandas de las actividades a desarrollar, según se
 14 determine en la normativa correspondiente y en los instrumentos que se suscriban.
 - 15 E. Buscar fuentes apropiadas de financiamiento internas y externas, para la consecución de
 16 los objetivos del presente convenio.

17 CUARTA: CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN: Las partes se comprometen
 18 adicionalmente a:

- 19 A. A utilizar la información que se genere, de acuerdo con los fines descritos en este convenio.
- 20 B. Para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades, las municipalidades deberán
 21 suscribir convenios de cooperación específicos, cartas de entendimiento o bien convenios
 22 de prestación de servicios, según corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico
 23 vigente. Éstas deberán ser firmadas por los Alcaldes de las municipalidades, según los
 24 procedimientos existentes en cada uno de ellas y deberán contener al menos: partes,
 25 descripción clara del objeto del contrato, actividades a desarrollar, productos esperados,
 26 presupuestos y recursos aportados por las partes, fuentes de financiamiento y/o ubicación
 27 o reservas presupuestarias, obligaciones específicas de las partes, instancias encargadas de
 28 la supervisión y ejecución de los instrumentos, vigencia y posibles prórrogas.

29 -----
 30 -----

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 Quinta: instancias de coordinación y ejecución del presente convenio: La coordinación, ejecución,
2 evaluación y seguimiento del presente convenio estará a cargo de los respectivos Alcaldes de las
3 municipalidades y/o en el personal que ellos deleguen.

4 Sexta: incumplimiento y solución de divergencias: En caso de incumplimiento, la parte afectada
5 prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que
6 corrija lo que corresponda. En caso de divergencia se analizará primero por las respectivas
7 instancias de coordinación. Si no fuera solucionada a ese nivel, será sometida a la consideración
8 de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución final.

9 Séptima: VIGENCIA: El presente convenio tiene una vigencia de cinco años, a partir de la
10 respectiva suscripción, con prorrogas automáticas por la misma cantidad de años, salvo que las
11 partes decidan lo contrario, para lo cual deberá informarse por escrito con un mes de antelación.

12 OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previsto expresamente en el presente convenio,
13 regirá supletoriamente la normativa interna de cada municipalidad, las leyes aplicables y los
14 principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

15 NOVENA: De la estimación: Por la materia que regula este Convenio, el mismo resulta de cuantía
16 inestimable.

17 Décima: NOTIFICACIONES: Para efectos de recibir notificaciones relacionadas con este
18 Convenio, las Municipalidades establecen los siguientes domicilios:

19 Municipalidad de Belén, San Antonio, al costado este del Templo Católico de San Antonio de
20 Padua.

21 Municipalidad de Flores, en San Joaquín de Flores, diagonal a la Iglesia.

22 Municipalidad de Santa Bárbara, costado norte del Parque Arístides Murillo de Santa Bárbara.

23 Municipalidad de San Rafael, costado sur del Parque Central de San Rafael de Heredia.

24 Municipalidad de Heredia, en Heredia costado norte de la Parroquia de la Inmaculada.

25 Municipalidad de Barva, en el costado oeste del Parque Central de Barva de Heredia.

26 Municipalidad de San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico en San Isidro de Heredia.

27 Municipalidad de San Pablo, frente a la Plaza Cultural Edwin León.

28 Municipalidad de Santo Domingo. 100 metros oeste del Banco de Costa Rica. En fe de lo anterior,
29 que es nuestra plena satisfacción los alcaldes firman dieciocho ejemplares, a los _____ días del
30 mes de _____ del 2021.

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 3.- Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal, Dra. Lidieth Hernández González a suscribir el
2 Convenio Intermunicipal de Cooperación de las Municipalidades de la Provincia de Heredia.

3 4.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento a las siguientes Municipalidades de:
4 Heredia, Belén, Flores, Santa Bárbara, San Rafael, Barva, Santo Domingo y San Pablo.

5 4.- Notificar el presente acuerdo la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, Lic.
6 Daniel Pérez Pérez, Depto. Servicios Jurídicos y Licda. Kendy Villalobos Rodríguez, UTGA.

7 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
8 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
9 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

10 La Comisión de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-48-2021 referente a Reglamento
11 distinciones honoríficas de San Isidro de Heredia.

12 *dictamen CAC-48-2021 ANTECEDENTES:*

13 *i. Que mediante el Acuerdo N°574-2020 de la Sesión Ordinaria No. 40-2020 el Concejo Municipal*
14 *da trámite a la solicitud de la Comisión de Asuntos Culturales en la cual solicita a la*
15 *Administración Municipal que a través del Departamento Jurídico de la Municipalidad de San*
16 *Isidro se redacte el proyecto de “Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad*
17 *San Isidro de Heredia”.*

18 *CONSIDERANDO:*

19 *I. Que se recibe con fecha 29 de setiembre de 2021 el oficio MSIH-CM-SCM-592-2021 dirigido a*
20 *la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos y a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales,*
21 *por medio del acuerdo N°1006-2021, adoptado Sesión Ordinaria 64-2021 del 27 de setiembre*
22 *2021, en el cual se conoce el oficio MSIH-AM-222-2021 de la Administración suscrito por la*
23 *Alcaldesa Municipal, Dra. Lidieth Hernández González donde presenta cumplimiento de acuerdo*
24 *N°574-2020 de la Sesión Ordinaria No. 40-2020, referente a presentación de proyecto de*
25 *“Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad San Isidro de Heredia”. Se adjunta*
26 *oficio MSIH-AM-SJ-095-2021 suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez, Dpto. de Servicios*
27 *Jurídicos de la Municipalidad.*

28 *POR TANTO: Las Comisiones Municipales de Asuntos Jurídicos y de Asuntos Culturales,*
29 *recomiendan al Honorable Concejo Municipal de San Isidro de Heredia:*

30 -----

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 *1. Remitir a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal y al Lic. Daniel Pérez*
2 *Pérez, Departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, el*
3 *proyecto de “Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad San Isidro de*
4 *Heredia”, con las recomendaciones realizadas para su valoración.*

5 *2. Una vez revisadas las recomendaciones del proyecto, se traslade a la Comisión de Asuntos*
6 *Jurídicos para el respectivo Dictamen de Comisión.*

7 *3. Dejar el acuerdo como definitivamente aprobado.*

8 *4. Notificar el presente acuerdo a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa municipal y al*
9 *Lic. Daniel Pérez Pérez, Coordinador del departamento de Servicios Jurídicos.*

10 **ACUERDO N. 1153-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

11 **Considerando**

12 I.- Que se conoce el dictamen CAC-48-2021 de la Comisión de Asuntos Culturales referente a
13 Reglamento distinciones honoríficas de San Isidro de Heredia.

14 II.- Que la Comisión de Asuntos Culturales y la Comisión de Asuntos Jurídicos analizan el acuerdo
15 N°1006-2021, adoptado Sesión Ordinaria 64-2021 del 27 de setiembre 2021 y el oficio MSIH-
16 AM-SJ-095-2021 suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez, Dpto. de Servicios Jurídicos de la
17 Municipalidad, referente a presentación de proyecto de “Reglamento de Distinciones Honoríficas
18 de la Municipalidad San Isidro de Heredia”.

19 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

20 1.- Avalar el dictamen CAC-48-2021 de la Comisión de Asuntos Culturales referente a
21 Reglamento distinciones honoríficas de San Isidro de Heredia.

22 2.- Remitir a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal y al Lic. Daniel Pérez
23 Pérez, Dpto. Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, el proyecto de
24 “Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad San Isidro de Heredia”, con las
25 recomendaciones realizadas para su valoración.

26 3.- Solicitar que, una vez revisadas las recomendaciones del proyecto, se traslade a la Comisión
27 de Asuntos Jurídicos para el respectivo Dictamen de Comisión.

28 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
29 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
30 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 La Comisión de la Condición de la Mujer presenta dictamen DCM-12-2021 referente a
2 Seguimiento acuerdo 857-2021- Homenaje al Grupo de Mujeres Artesanas bendecidas.

3 *dictamen DCM-12-2021 ANTECEDENTES:*

4 *I. Que mediante el ACUERDO N. 857-del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia se avala*
5 *el Dictamen CAC-35-2021 de la Comisión de Asuntos Culturales referente a homenaje al grupo*
6 *de emprendedoras "Mujeres artesanas bendecidas" del Cantón San Isidro de Heredia.*

7 *CONSIDERANDO:*

8 *I. Que para dar cumplimiento al acuerdo N. 857 del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia,*
9 *es necesario se retome la actividad coordinada por las Comisiones municipales de la Condición*
10 *de la Mujer y Asuntos Culturales referente a homenaje al grupo de emprendedoras "Mujeres*
11 *artesanas bendecidas" del Cantón San Isidro de Heredia.*

12 *POR TANTO: La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, recomienda al Honorable*
13 *Concejo Municipal:*

14 *1. Solicitar a la Administración Municipal que la actividad que se programó para el pasado 12*
15 *de octubre de 2021, la cual consistía en una exposición de los trabajos elaborados por el grupo*
16 *de emprendedoras "Mujeres artesanas bendecidas" del Cantón San Isidro de Heredia, se realice*
17 *del 13 al 16 de diciembre de 2021 en el Edificio municipal de 8:00 a.m. -3:00 p.m., además, se*
18 *continúe con la coordinación de facilitar cinco mesas, manteles y once sillas para el desarrollo*
19 *de la misma, la entrevista por medio de video, para dar a conocer por medio del Facebook y*
20 *página Web de la Municipalidad, el emprendimiento de este grupo y la compra de las 11 Placas*
21 *de reconocimiento para : Amalia Teresita López Araya, Ana Rosa Aguilar Garro, Roxana*
22 *Arguedas Fonseca, Maritza Mesén Bustos, Laura Alvarado González, Lidieth Rafaela Zúñiga*
23 *Zamora, Gloria Solís Ortiz, Jenny Solís Ortiz, María Eugenia Murillo Villegas, Silvina Villegas*
24 *Villagra, Leidy Arguedas Fonseca.*

25 *2. Comunicar el acuerdo a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa municipal y a la Lcda.*
26 *Paula Solórzano Sancho del Depto. Igualdad de Género y Desarrollo Social.*

27 *3. Declarar como definitivamente aprobado el acuerdo.*

28 **ACUERDO N. 1154-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

29 **Considerando**

30 I.- Que se conoce el dictamen DCM-12-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer referente

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

- 1 a seguimiento acuerdo N°857-2021- Homenaje al Grupo de Mujeres Artesanas bendecidas.
- 2 II.- Que la Comisión de la Condición de la Mujer considera necesario se retome la actividad
3 coordinada por las Comisiones municipales de la Condición de la Mujer y Asuntos Culturales
4 referente a homenaje al grupo de emprendedoras "Mujeres artesanas bendecidas" del Cantón San
5 Isidro de Heredia.
- 6 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:
- 7 1.- Avalar el dictamen DCM-12-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer referente a
8 seguimiento acuerdo N°857-2021- Homenaje al Grupo de Mujeres Artesanas bendecidas.
- 9 2.- Solicitar a la Administración Municipal que la actividad que se programó para el pasado 12 de
10 octubre de 2021, la cual consistía en una exposición de los trabajos elaborados por el grupo de
11 emprendedoras "Mujeres artesanas bendecidas" del Cantón San Isidro de Heredia, se realice del
12 13 al 16 de diciembre de 2021 en el Edificio Municipal de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., además, se
13 continúe con la coordinación de facilitar cinco mesas, manteles y once sillas para el desarrollo de
14 la misma, la entrevista por medio de video, para dar a conocer por medio del Facebook y página
15 Web de la Municipalidad, el emprendimiento de este grupo y la compra de las 11 Placas de
16 reconocimiento para : Amalia Teresita López Araya, Ana Rosa Aguilar Garro, Roxana Arguedas
17 Fonseca, Maritza Mesén Bustos, Laura Alvarado González, Lidieth Rafaela Zúñiga Zamora,
18 Gloria Solís Ortiz, Jenny Solís Ortiz, María Eugenia Murillo Villegas, Silvina Villegas Villagra,
19 Leidy Arguedas Fonseca.
- 20 3.- Comunicar el acuerdo a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa municipal y a la Licda.
21 Paula Solórzano Sancho Depto. Igualdad de Género y Desarrollo Social.
- 22 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
23 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
24 **unanidad y definitivamente aprobado.**
- 25 **ACUERDO N. 1155-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:
- 26 1.- Tomar un receso de 10 minutos al ser las 8:55 p.m.
- 27 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
28 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
29 **unanidad y definitivamente aprobado.**
- 30 Al ser las 9:05 p.m. se reanuda la Sesión

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 La Comisión de la Condición de la Mujer presenta dictamen DCM-13-2021 referente a 25 de
2 noviembre-Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

3 *dictamen DCM-13-2021 CONSIDERANDO:*

4 *I. Que se recibe correo electrónico de la Licda. Paula Solórzano Sancho, de fecha 27 de octubre*
5 *del 2021, en el cual presenta para conocimiento de la Comisión Municipal de la Condición de la*
6 *Mujer, oficio AM-DIGDS-052-2021 con el planeamiento del Día Internacional de la Eliminación*
7 *de la Violencia contra las Mujeres para el cantón de San Isidro de Heredia, en la semana del 22*
8 *al 27 de noviembre.*

9 *POR TANTO: La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, recomienda al Honorable*
10 *Concejo Municipal:*

11 *1. Agradecer a la Licda. Paula Solórzano Sancho, Coordinadora a.i. Dpto. Igualdad de Género y*
12 *Desarrollo Social de Municipalidad San Isidro de Heredia por la información brindada.*

13 *2. Solicitar a la Administración Municipal que informe a la brevedad posible a la Comisión*
14 *Municipal de la Condición de la Mujer, si lo programado para el viernes 26 de noviembre de*
15 *2021, hora: 2:00 p.m, Actividad: Conversatorio Formas de violencia política hacia las mujeres*
16 *en la que participará el INAMU, RECOMM, Comisiones de la Condición de la Mujer de las*
17 *Municipalidades, si la Comisión Municipal de la Mujer de San Isidro de Heredia tiene alguna*
18 *participación y si la hay en qué consiste y cuántas personas pueden participar.*

19 *3. Notificar el acuerdo a la Licda. Paula Solórzano Sancho, Coordinadora a.i. DIGDS y a la Dra.*
20 *Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal.*

21 *4. Dejar el presente acuerdo quede como definitivamente aprobado.*

22 **ACUERDO N. 1156-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

23 **Considerando**

24 I.- Que se conoce el dictamen DCM-13-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer
25 Referente al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 25 de noviembre.

26 II.- Que la Comisión de la Condición de la Mujer analiza el correo electrónico de la Licda. Paula
27 Solórzano Sancho, de fecha 27 de octubre del 2021 y el oficio AM-DIGDS-052-2021 con el
28 planeamiento del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres para el
29 cantón de San Isidro de Heredia, en la semana del 22 al 27 de noviembre.

30 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

- 1 1.- Avalar el dictamen DCM-13-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer
2 Referente al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 25 de noviembre.
3 2.- Agradecer a la Licda. Paula Solórzano Sancho, Coordinadora a.i. Dpto. Igualdad de Género y
4 Desarrollo Social de Municipalidad San Isidro de Heredia por la información brindada.
5 3.- Solicitar a la Administración Municipal que informe a la brevedad posible a la Comisión
6 Municipal de la Condición de la Mujer, si lo programado para el viernes 26 de noviembre de 2021,
7 hora: 2:00 p.m. Actividad: Conversatorio Formas de violencia política hacia las mujeres en la que
8 participará el INAMU, RECOMM, Comisiones de la Condición de la Mujer de las
9 Municipalidades, si la Comisión Municipal de la Mujer de San Isidro de Heredia tiene alguna
10 participación y si la hay en qué consiste y cuántas personas pueden participar.
11 4.- Notificar el acuerdo a la Licda. Paula Solórzano Sancho, Coordinadora a.i. DIGDS y a la Dra.
12 Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal.
13 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
14 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
15 **unanimidad y definitivamente aprobado.**
16 La Comisión de la Condición de la Mujer presenta dictamen DCM-14-2021 referente a Manual de
17 Lenguaje Inclusivo.
18 *dictamen DCM-14-2021 CONSIDERANDO:*
19 *I. Que se recibe correo electrónico de fecha 28 de jul. de 2021 de la Licda. Katherine Rojas*
20 *Hernández, Trabajadora Social a.i del Dpto. de Igualdad de Género y Desarrollo Social sobre*
21 *Manual de Lenguaje Inclusivo.*
22 *II. Que se indica que desde la solicitud de la creación de un manual de Lenguaje Inclusivo, esta*
23 *oficina ha estado investigando sobre manuales ya elaborados en el país, llegando a la conclusión*
24 *por diversas fuentes revisadas, que el manual del Instituto de Estudios de la Mujer (IEM) de la*
25 *Universidad Nacional, es bastante completo y adaptado en el marco del habla de la cultura*
26 *costarricense.*
27 *III. Que se programó para el día 09 de agosto reunión con la Sra. Doris directora del IEM, para*
28 *coordinar si es posible la reproducción de estos manuales por parte de la Municipalidad y además*
29 *poder generar un tipo de capacitación o taller sobre el uso y la importancia del mismo.*
30 -----

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 *IV. Que mediante llamada telefónica a la Lcda. Paula Solórzano Sancho, la presidenta de la*
2 *Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, le realiza consultas sobre el Manual de*
3 *Lenguaje Inclusivo y se recomienda realizar una capacitación o taller sobre el uso correcto del*
4 *Lenguaje Inclusivo y la importancia del mismo, para se programe dentro de las actividades a*
5 *realizar en el año 2022.*

6 *POR TANTO: La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, recomienda al Honorable*
7 *Concejo Municipal:*

8 *1. Solicitar a la Administración Municipal, que por medio del DIGDS se continúe con el trámite*
9 *ante el Instituto de Estudios de la Mujer de la Universidad Nacional para la reproducción del*
10 *Manual de Lenguaje Inclusivo y sus correspondientes capacitaciones.*

11 *2. Solicitar a la Administración Municipal que se coordine la capacitación o taller sobre el uso y*
12 *la importancia el Manual de Lenguaje Inclusivo para la fecha de celebración del Día*
13 *Internacional de la Mujer del Año 2022.*

14 *3. Comunicar el presente acuerdo a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa municipal, a*
15 *la Licda. Paula Solórzano Sancho y a la Licda. Katherine Rojas Hernández del Depto. Igualdad*
16 *de Género y Desarrollo Social, Municipalidad de San Isidro de Heredia.*

17 **ACUERDO N. 1157-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

18 **Considerando**

19 I.- Que se conoce el dictamen DCM-14-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer presenta
20 referente a Manual de Lenguaje Inclusivo.

21 II.- Que la Comisión de la Condición de la Mujer analiza el correo electrónico de fecha 28 de jul.
22 de 2021 de la Licda. Katherine Rojas Hernández, Trabajadora Social a.i del Dpto. de Igualdad de
23 Género y Desarrollo Social sobre Manual de Lenguaje Inclusivo.

24 II. Que se solicita la creación de un manual de Lenguaje Inclusivo, “*esta oficina ha estado*
25 *investigando sobre manuales ya elaborados en el país, llegando a la conclusión por diversas*
26 *fuentes revisadas, que el manual del Instituto de Estudios de la Mujer (IEM) de la Universidad*
27 *Nacional, es bastante completo y adaptado en el marco del habla de la cultura costarricense”.*

28 III. Que se programó para el día 09 de agosto reunión con la Sra. Doris directora del IEM, para
29 coordinar si es posible la reproducción de estos manuales por parte de la Municipalidad y además
30 poder generar un tipo de capacitación o taller sobre el uso y la importancia del mismo.

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 IV. Que mediante llamada telefónica a la Lcda. Paula Solórzano Sancho, la presidenta de la
2 Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, le realiza consultas sobre el Manual de
3 Lenguaje Inclusivo y se recomienda realizar una capacitación o taller sobre el uso correcto del
4 Lenguaje Inclusivo y la importancia del mismo, para se programe dentro de las actividades a
5 realizar en el año 2022.

6 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

7 1.- Avalar el dictamen DCM-14-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer presenta
8 referente a Manual de Lenguaje Inclusivo.

9 2.- Solicitar a la Administración Municipal, que por medio del DIGDS se continúe con el trámite
10 ante el Instituto de Estudios de la Mujer de la Universidad Nacional para la reproducción del
11 Manual de Lenguaje Inclusivo y sus correspondientes capacitaciones.

12 3.- Solicitar a la Administración Municipal que se coordine la capacitación o taller sobre el uso y
13 la importancia el Manual de Lenguaje Inclusivo para la fecha de celebración del Día Internacional
14 de la Mujer del Año 2022.

15 4.- Comunicar el presente acuerdo a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa municipal, a
16 la Licda. Paula Solórzano Sancho y a la Licda. Katherine Rojas Hernández del Dpto. Igualdad de
17 Género y Desarrollo Social, Municipalidad de San Isidro de Heredia.

18 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
19 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
20 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

21 La Comisión de la Condición de la Mujer presenta dictamen DCM-15-2021 referente a Expediente
22 N. 20.308 "Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la
23 política"

24 *dictamen DCM-15-2021 ANTECEDENTES:*

25 *i. Que en la S.O. 30-2021, 04 de mayo de 2021 mediante el ACUERDO N. 452-2021 el Concejo*
26 *Municipal de San Isidro de Heredia conoció el dictamen DCM-05-2021 de la Comisión de la*
27 *Condición de la Mujer referente a Expediente N° 20.308 "Ley contra el acoso y/o violencia política*
28 *contra las mujeres".*

29 *ii. Que la Comisión de la Condición de la Mujer analiza el acuerdo N°190-2021 tomado por el*
30 *Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 13-2021 del 22 de febrero 2021 y el proyecto de ley*

- 1 *Expediente N° 20.308 "Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres".*
- 2 *iii. Que la Ley contra el acoso y la violencia política contra las mujeres tiene por objetivo prevenir,*
3 *sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria*
4 *por razón de género, "que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las*
5 *mujeres", según establece el proyecto.*
- 6 *iv. Que la Municipalidad San Isidro de Heredia a través de la aprobación y ejecución de la*
7 *Política de Igualdad y Equidad de Género a nivel cantonal, aprobada en julio 2017, así como*
8 *otras políticas sociales implementadas en los últimos tiempos, cuidan la no discriminación frente*
9 *a cualquier población en sus diferentes planes de acción, reflejando el compromiso de aportar a*
10 *la sociedad espacios libres de violencia.*
- 11 *v. Que de forma consecuente con el compromiso de contribuir con la construcción de una sociedad*
12 *más justa y equitativa para todas las personas, el Concejo Municipal procede mediante acuerdo*
13 *avalar el dictamen DCM-05-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer referente a*
14 *Expediente N° 20.308 "Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres" y manifestar*
15 *que la Municipalidad de San Isidro de Heredia está en contra de cualquier acto de violencia y*
16 *sobre todo de violencia hacia las mujeres, lo que claramente se ve reflejado en diferentes campos*
17 *como el ejercicio de sus derechos políticos.*
- 18 *vi. Que el Acuerdo se comunicó a:*
- 19 *- Licda. Ana Julia Araya Alfaro. Jefe de área. Área de Comisiones Legislativas II.*
- 20 *- Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.*
- 21 *- Departamento de Igualdad de Género y Desarrollo Social de la Municipalidad de San Isidro de*
22 *Heredia.*
- 23 *- Licda. María Traña Zeledón, Trabajo Social, Área de Salud de San Isidro de Heredia.*
- 24 *- Concejos de Distrito del Cantón: San Isidro, San José, Concepción y San Francisco.*
- 25 *vii. Que se procedió a solicitar a la Administración Municipal la publicación del acuerdo en la*
26 *página Web y de Facebook de la Municipalidad de San Isidro.*
- 27 **CONSIDERANDO:**
- 28 *I. Que se recibe acuerdo N. 799-2021 del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia mediante*
29 *el cual tramitan la solicitud de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, consulta de criterio*
30 *sobre el texto dictaminado del proyecto de Ley Expediente N. 20.308 "Ley para prevenir, atender,*

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política”, anteriormente denominado
2 “Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres”; para su análisis y elevar al
3 Concejo Municipal dictamen con recomendaciones.

4 II. Que la Regidora Raquel González Arias mediante moción presenta solicitud al Concejo
5 Municipal con dispensa de Comisión, respaldar el pronunciamiento del Frente de Mujeres
6 Políticas de Costa Rica y el INAMU e instar a las diputadas y diputados de la República aprobar
7 el Proyecto de Ley N°20.308 LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR
8 LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA, para dotar de una herramienta
9 jurídica necesaria y urgente para la protección de las mujeres que participan en la política y que
10 constantemente son víctimas de la violencia política por estar en la corriente Legislativa para su
11 aprobación, la cual se copia de forma adjunta.

12 III. Que la moción presentada fue avala por el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, según
13 Oficio MSIH-CM-SCM-567-2021. Sesión Ordinaria 62-2021 del 20 de setiembre 2021,
14 ACUERDO N. 981-2021.

15 POR TANTO: La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, recomienda al Honorable
16 Concejo Municipal:

17 I. Dejar de conocimiento el criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley: Expediente N.
18 °20.308 “LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
19 CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA”, anteriormente denominado “LEY CONTRA EL
20 ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES”, por haber sido conocido en la
21 S.O. 30-2021, 04 de mayo de 2021 mediante el ACUERDO N. 452-2021 del Concejo Municipal
22 de San Isidro de Heredia mediante el dictamen DCM-05-2021 de la Comisión de la Condición de
23 la Mujer de San Isidro de Heredia, además, la Regidora Propietaria Raquel González Arias
24 presenta al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en Sesión Ordinaria 62-2021 del 20 de
25 setiembre 2021, moción de apoyo con dispensa de comisión a dicho Proyecto por estar en la
26 corriente legislativa para aprobación.

27 **ACUERDO N. 1158-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

28 **Considerando**

29 I.- Que se conoce el dictamen DCM-15-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer referente
30 a Expediente N. 20.308 “Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 mujeres en la política”.

2 II.- Que la Comisión de la Condición de la Mujer analiza el acuerdo N. 799-2021 del Concejo
3 Municipal de San Isidro de Heredia mediante el cual tramitan la solicitud de la Comisión
4 Permanente Especial de la Mujer, consulta de criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de
5 Ley Expediente N. 20.308 “Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra
6 las mujeres en la política”, anteriormente denominado “Ley contra el acoso y/o violencia política
7 contra las mujeres”.

8 III.- Que la Regidora Raquel González Arias mediante moción presenta al Concejo Municipal con
9 dispensa de Comisión, respaldar el pronunciamiento del Frente de Mujeres Políticas de Costa Rica
10 y el INAMU e instar a las diputadas y diputados de la República aprobar el Proyecto de Ley
11 N°20.308 “Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la
12 política”, para dotar de una herramienta jurídica necesaria y urgente para la protección de las
13 mujeres que participan en la política y que constantemente son víctimas de la violencia política
14 por estar en la corriente Legislativa para su aprobación, la cual se copia de forma adjunta, la cual
15 fue avala por el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, en Sesión Ordinaria 62-2021 del 20
16 de setiembre 2021, Acuerdo N. 981-2021.

17 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

18 1.- Avalar el dictamen DCM-15-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer referente a
19 Expediente N. 20.308 “Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las
20 mujeres en la política”.

21 2.- Dejar de conocimiento el expediente N°20.308 “Ley para prevenir, atender, sancionar y
22 erradicar la violencia contra las mujeres en la política”, por haber sido conocido en la S.O. 30-
23 2021, 04 de mayo de 2021 mediante el Acuerdo N. 452-2021 del Concejo Municipal de San Isidro
24 de Heredia mediante el dictamen DCM-05-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer de
25 San Isidro de Heredia y además por la Moción presentada por la Regidora Propietaria Raquel
26 González Arias en Sesión Ordinaria 62-2021 del 20 de setiembre 2021, moción de apoyo con
27 dispensa de comisión a dicho Proyecto por estar en la corriente legislativa para aprobación.

28 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
29 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
30 **unanidad y definitivamente aprobado.**

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 La Comisión de la Condición de la Mujer presenta dictamen DCM-16-2021 referente a Lista de
2 propuestas que se podrían desarrollar en el marco del 116 aniversario del cantón de San Isidro de
3 Heredia, Sra. Laura Natalia Ramírez Rodríguez y el Sr. Edgar Gilberto Ramírez Solís.

4 *dictamen DCM-16-2021 ANTECEDENTES:*

5 *i. Que mediante acuerdo 780-2021 tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 50-*
6 *2021 del 03 de agosto 2021, se traslada la nota de fecha 22 de julio del 2021; suscrita por la Sra.*
7 *Laura Natalia Ramírez Rodríguez y el Sr. Edgar Gilberto Ramírez Solís, que contienen una lista*
8 *de propuestas, que se podrían desarrollar en el Cantón; en el marco del 116 aniversario del*
9 *cantón de San Isidro de Heredia, a las distintas Comisiones de la Municipalidad para su*
10 *valoración según su marco de competencia.*

11 *CONSIDERANDO:*

12 *I. Que se analiza la nota suscrita por la Sra. Laura Natalia Ramírez Rodríguez y el Sr. Edgar*
13 *Gilberto Ramírez Solís, donde se comunican una serie de ideas para que en el marco del 116*
14 *aniversario de del Cantonato, donde se procure el mejoramiento y el desarrollo del Cantón.*

15 *II. Que es de interés de la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, visualizar la*
16 *participación de las mujeres en todas las actividades que se desarrollen en el Cantón.*

17 *POR TANTO: La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, recomienda al Honorable*
18 *Concejo Municipal:*

19 *1. Realizar mesa de trabajo con la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer e invitar a la*
20 *Comisión de Asuntos Culturales el viernes 19 de noviembre de 2021, a las 6:00 p.m. para conocer*
21 *la serie de ideas que se indican para el mejoramiento y el desarrollo del Cantón de la Sra. Laura*
22 *Natalia Ramírez Rodríguez y el Sr. Edgar Gilberto Ramírez Solís.*

23 *2. Comunicar el acuerdo a la Sra. Laura Natalia Ramírez Rodríguez y el Sr. Edgar Gilberto*
24 *Ramírez Solís y a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.*

25 *3. Dejar definitivamente aprobado el presente acuerdo.*

26 **ACUERDO N. 1159-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

27 **Considerando**

28 I.- Que se conoce el dictamen DCM-16-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer
29 Referente a “Lista de propuestas que se podrían desarrollar en el marco del 116 aniversario del
30 cantón de San Isidro de Heredia, Sra. Laura Natalia Ramírez Rodríguez y el Sr. Edgar Gilberto

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 Ramírez Solís.

2 II.- Que la Comisión de la Condición de la Mujer analiza la nota suscrita por la Sra. Laura Natalia
3 Ramírez Rodríguez y el Sr. Edgar Gilberto Ramírez Solís, donde se comunican una serie de ideas
4 para que en el marco del 116 aniversario de del Cantonato, se procure el mejoramiento y el
5 desarrollo del Cantón.

6 III.- Que es de interés de la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, visualizar la
7 participación de las mujeres en todas las actividades que se desarrollen en el Cantón.

8 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

9 1.- Avalar el dictamen DCM-16-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer referente a
10 “Lista de propuestas que se podrían desarrollar en el marco del 116 aniversario del cantón de San
11 Isidro de Heredia, Sra. Laura Natalia Ramírez Rodríguez y el Sr. Edgar Gilberto Ramírez Solís”.

12 2.- Realizar mesa de trabajo con la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer e invitar a la
13 Comisión de Asuntos Culturales el viernes 19 de noviembre de 2021, a las 6:00 p.m. para conocer
14 la serie de ideas que se indican para el mejoramiento y el desarrollo del Cantón de la Sra. Laura
15 Natalia Ramírez Rodríguez y el Sr. Edgar Gilberto Ramírez Solís.

16 3.- Comunicar el acuerdo a la Sra. Laura Natalia Ramírez Rodríguez y el Sr. Edgar Gilberto
17 Ramírez Solís y a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.

18 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
19 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
20 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

21 La Comisión de la Condición de la Mujer presenta dictamen DCM-17-2021 referente a
22 Agradecimiento Licda. Ana Mariela Castro Ávila, del Área de Formación en Democracia del
23 Tribunal Supremo de Elecciones.

24 *dictamen DCM-17-2021 ANTECEDENTES:*

25 *i. Que mediante acuerdo 788-2021 tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 50-*
26 *2021 del 03 de agosto 2021, se solicitó a la Licda. Ana Mariela Castro Ávila, del Área de*
27 *Formación en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones, su colaboración para impartir*
28 *la capacitación a las mujeres del cantón de San Isidro de Heredia, sobre el tema: “Género y*
29 *Participación Política de las Mujeres”, la cual se llevó a cabo el 25 de setiembre de 2021 en un*
30 *horario de 10:00 a.m. a 12:00 m.d. de forma virtual, mediante la plataforma de Microsoft Teams.*

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 *CONSIDERANDO: I. Que el pasado 25 de setiembre de 2021 se llevó a cabo dicha capacitación*
2 *a las mujeres del cantón de San Isidro de Heredia, sobre el tema: “Género y Participación Política*
3 *de las Mujeres”, con la cual se pretendía inspirar a mujeres a ser lideresas del Cantón de San*
4 *Isidro de Heredia, capaces de elegir y ser electas en puestos de poder y decisión.*

5 *POR TANTO: La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, recomienda al Honorable*
6 *Concejo Municipal:*

7 *1. Brindar agradecimiento a la Licda. Ana Mariela Castro Ávila, del Área de Formación en*
8 *Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones, por su colaboración al impartir la capacitación*
9 *a las mujeres del Cantón de San Isidro, en el tema: “Género y Participación Política de las*
10 *Mujeres”, actividad que se realizó el sábado 25 de setiembre de 2021 de forma virtual, mediante*
11 *la plataforma de Microsoft Teams.*

12 *2. Solicitar a la Licda. Ana Mariela Castro Ávila, del Área de Formación en Democracia del*
13 *Tribunal Supremo de Elecciones, que, si es posible, nos traslade vía correo electrónico la*
14 *presentación proyectada en dicha reunión para contar con ella como documentación soporte al*
15 *video que se impartió de la misma.*

16 *3. Notificar el presente acuerdo a la Licda. Ana Mariela Castro Ávila, del Área de Formación en*
17 *Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones.*

18 *4. Dejar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.*

19 **ACUERDO N. 1160-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

20 **Considerando**

21 I.- Que se conoce el dictamen DCM-17-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer referente
22 a “Agradecimiento Licda. Ana Mariela Castro Ávila, del Área de Formación en Democracia del
23 Tribunal Supremo de Elecciones”.

24 II.- Que mediante acuerdo N°788-2021 tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 50-
25 2021 del 03 de agosto 2021, se solicitó a la Licda. Ana Mariela Castro Ávila, del Área de
26 Formación en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones, su colaboración para impartir la
27 capacitación a las mujeres del cantón de San Isidro de Heredia, sobre el tema: “Género y
28 Participación Política de las Mujeres”, la cual se llevó a cabo el 25 de setiembre de 2021 en un
29 horario de 10:00 a.m. a 12:00 m.d. de forma virtual, mediante la plataforma de Microsoft Teams.
30 con la cual se pretendía inspirar a mujeres a ser lideresas del Cantón de San Isidro de Heredia,

1 capaces de elegir y ser electas en puestos de poder y decisión.

2 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

3 1.- Avalar el dictamen DCM-17-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer referente a
4 “Agradecimiento Licda. Ana Mariela Castro Ávila, del Área de Formación en Democracia del
5 Tribunal Supremo de Elecciones”.

6 2.- Brindar agradecimiento a la Licda. Ana Mariela Castro Ávila, del Área de Formación en
7 Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones, por su colaboración al impartir la capacitación
8 a las mujeres del Cantón de San Isidro, en el tema: “Género y Participación Política de las
9 Mujeres”, actividad que se realizó el sábado 25 de setiembre de 2021 de forma virtual, mediante
10 la plataforma de Microsoft Teams.

11 3.- Solicitar a la Licda. Ana Mariela Castro Ávila, del Área de Formación en Democracia del
12 Tribunal Supremo de Elecciones que, si es posible, nos traslade vía correo electrónico la
13 presentación proyectada en dicha reunión para contar con ella como documentación soporte al
14 video que se impartió de la misma.

15 4.- Notificar el presente acuerdo a la Licda. Ana Mariela Castro Ávila, del Área de Formación en
16 Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones.

17 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
18 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
19 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

20 **ARTÍCULO V: MOCIONES DE LOS REGIDORES** -----

21 **VI.1- Informes de Presidencia.** -----

22 - El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas en representación de la Fracción del Partido
23 Unidad Social Cristiana presenta moción de acuerdo para enviar una felicitación a la
24 educadora isidreña Marielos Campos Villalobos quien cumple 100 años de vida el 02 de
25 noviembre 2021. MOCIÓN:

26 *CONSIDERANDO: 1. Que la Ilustre Isidreña, Señora María de los Ángeles Campos Villalobos,*
27 *conocida por todos en nuestro cantón; como la Niña Marielos, cumple el 02 de noviembre del*
28 *2021, cien años de natalicio.*

29 *2.- Que su vida es un ejemplo para las presentes y futuras generaciones de isidreños e isidreñas;*
30 *de estudio, luchas sociales, trabajo y un profundo amor por la educación. Entre otros aspectos*

1 *conocemos, que en aquella Costa Rica de inicios del siglo XX, es Bachiller en Ciencias y Letras,*
2 *en el Liceo de Heredia en 1940 y en 1942 se graduó como Profesora de Enseñanza Primaria en*
3 *la Escuela Normal, al tener carácter universitario, es una de las primeras graduadas de la*
4 *Universidad de Costa Rica. Como docente inicia su trabajo en nuestra Escuela José Martí en*
5 *1943, ocho años después asciende a la Dirección, cargo que ejerció por 26 años, periodo en el*
6 *cual se realizaron ampliaciones y refiere en sus memorias: “[...] una de mis mayores*
7 *preocupaciones durante ese periodo fue darle impulso a la actividad agrícola, lo cual hice dentro*
8 *del marco del programa de Huertas Escolares, que para entonces, apenas comenzaba a funcionar.*
9 *Apio, perejil, cebolla, mostaza, culantro, coliflor, lechuga y otros fueron parte de los productos*
10 *que cultivamos (...) la producción que obteníamos era tan alta que una parte servía para cubrir*
11 *necesidades del comedor escolar, y otras se vendía en el mercado de Heredia o entre los vecinos*
12 *del cantón.”.*

13 *POR LO TANTO Con fundamento en el anterior considerando se recomienda al Concejo*
14 *Municipal, adoptar el siguiente acuerdo:*

15 *1. Realizar un reconocimiento al legado en la educación de San Isidro de Heredia a la Señora*
16 *María de los Ángeles Campos Villalobos.*

17 *2. Comunicar a la Señora María de los Ángeles Campos Villalobos, los deseos de este Concejo*
18 *Municipal; que en compañía de sus seres queridos pase un feliz cumpleaños y que el Señor la*
19 *bendiga con muchos años de salud y prosperidad.*

20 *3. Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González Publique el Presente acuerdo en la página*
21 *web y redes sociales de la Municipalidad.*

22 *4. Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal Marta Vega Carballo, comunique el presente*
23 *acuerdo en la dirección de la Señora María de los Ángeles Campos Villalobos.*

24 *5. Dispensar el presente acuerdo de todo trámite de Comisión y declararlo definitivamente*
25 *aprobado.*

26 *La Regidora Suplente Marcela Guzmán Calderón en representación de la Fracción del*
27 *partido Liberación Nacional y sobre el mismo tema presenta la siguiente moción de acuerdo:*

28 *CONSIDERANDO: I. En medio de un tiempo de pandemia y conmemoración del bicentenario de*
29 *independencia, en el año 2021 se han generado acciones para reconocer la labor que muchas*
30 *mujeres han realizado en los diferentes procesos de la historia de este país. San Isidro de Heredia,*

1 *no puede ser ajeno a estos reconocimientos, porque en el proceso de su fundación y desarrollo,*
2 *ha contado con hombres y mujeres que se han caracterizado por un trabajo insigne con el que se*
3 *ha logrado que hoy tengamos el Cantón que tenemos.*

4 *II. La participación de las mujeres en diferentes ámbitos ha con llevado mayores luchas en la*
5 *sociedad costarricense, en el estrato político y comunal esta participación ha tenido una de las*
6 *brechas más significativas, en la que a lo largo de estos 200 años de independencia ha sido una*
7 *verdadera proeza los logros que se han alcanzado.*

8 *III. Hoy quisiera nombrar entre estos hombres y mujeres a quien de cariño conocemos como la*
9 *Niña Marielos, sí me refiero doña María de los Ángeles Campos Villalobos, quien sólo 15 años*
10 *después de la fundación de San Isidro como Cantón, ella nació por allá de un 02 de noviembre de*
11 *1921 y gozando hoy de vida y salud mañana celebrará los 100 años de vida, mismos que no han*
12 *pasado en vano y en su aporte al Cantón podemos señalar de su biografía:*

13 *Realizó sus estudios primarios hasta quinto grado en la Escuela de San Isidro de Heredia y*
14 *obtuve el sexto grado en la Escuela Julia Lang de San José.*

15 *Obtuvo el Bachillerato en Ciencias y Letras en el Liceo de Heredia en 1940 y en 1942 se graduó*
16 *como Profesora de Enseñanza Primaria en la Escuela Normal.*

17 *El doctor Rafael Ángel Calderón Guardia le otorgó carácter universitario a la Escuela Normal,*
18 *por lo que es una de las primeras graduadas de la Universidad de Costa Rica.*

19 *Inició su carrera como docente en 1943, específicamente en la Escuela José Martí de San*
20 *Isidro de Heredia por espacio de 8 años y, posteriormente, ascendió a la dirección del mencionado*
21 *centro de enseñanza, cargo que ejerció por 26 años.*

22 *Una de sus mayores preocupaciones durante ese período fue darle impulso a la actividad*
23 *agrícola, lo cual hizo dentro del marco del programa de Huertas Escolares que, para entonces,*
24 *apenas comenzaba a funcionar. En esa época la producción que obtenían era tan alta que una*
25 *parte servía para cubrir las necesidades del comedor escolar, y otra se vendía en el mercado de*
26 *Heredia o entre los vecinos del cantón.*

27 *Por su labor en el campo agrícola le ofrecieron una beca para realizar estudios de Agronomía*
28 *en Paztcuaro, México. Sin embargo, ese ofrecimiento tuvo que rechazarlo debido a la avanzada*
29 *edad de su madre. No obstante, siguió impulsando el conocimiento agrícola entre la población*
30 *estudiantil de la Escuela José Martí e inculcando en ellos y ellas tanto el amor por la tierra como*

- 1 *el interés en tener huertas en sus hogares, por eso, la Escuela José Martí siempre ocupó en ese*
2 *campo un buen lugar dentro de los centros educativos de Heredia.*
- 3 *Además, y como parte de las actividades que llevó a cabo para impulsar la agricultura,*
4 *realizaba reuniones mensuales con los y las compañeras del Circuito para que escucharan y*
5 *aprendieran de sus conocimientos agrícolas.*
- 6 *Por otra parte, y tomando en cuenta las necesidades educativas de la comunidad isidreña,*
7 *abrió una Escuela de Adultos que funcionó de manera gratuita. Esta escuela tuvo una existencia*
8 *de 5 años y algunos de sus estudiantes tuvieron la oportunidad de realizar estudios en el*
9 *extranjero, lo que para la época fue un logro muy importante.*
- 10 *Ella reconoce que:*
- 11 *“En relación con la educación de adultos me parece justo reconocer la labor de quienes*
12 *trabajaron conmigo: Amalia Villalobos Miranda, María Cristina Barquero Granados de*
13 *Villalobos, Carmen Chacón Villalobos de Oviedo, Jorge Ramírez Rodríguez y otros(as)*
14 *abnegados(as) servidores(as) que trabajaron por mucho tiempo sin remuneración alguna.*
15 *No tengo duda que nuestro esfuerzo contribuyó muchísimo a la reducción del analfabetismo en el*
16 *cantón y que, simultáneamente, mejoró el nivel educativo del mismo”*
- 17 *Debido al crecimiento de la población estudiantil diurna y a la existencia de una inadecuada*
18 *planta física para albergar a las niñas y niños, emprendió, con el apoyo de la Junta de Educación,*
19 *un esfuerzo para ampliar las instalaciones educativas.*
- 20 *Fue así que, tras visitar diversos Ministerios y Diputados de la provincia de Heredia, les*
21 *asignaron diversas partidas específicas para hacer más grande el centro educativo, arreglar*
22 *canoas, bajantes, pintar y adquirir nuevo mobiliario.*
- 23 *De esa forma logró la construcción de cinco nuevas aulas (las que se conocen actualmente*
24 *como el pabellón central) y otras dos al costado sur de la escuela, donde se ubicó el kínder que a*
25 *la sazón apenas comenzaba a funcionar.*
- 26 *Durante la Junta de Gobierno logró la compra de dos propiedades al suroeste y noreste del*
27 *terreno que en aquel momento albergaba a la escuela y mediante las cuales se completó la*
28 *manzana que actualmente conforma su finca.*
- 29 *Además, durante su dirección se construyeron los servicios sanitarios del pabellón central.*
30 -----

1 □ Vale la pena señalar que formó parte de la Directiva Central de la Asociación Nacional de
2 Educadores (ANDE) durante su fundación y que, durante ese tiempo, fue miembro propietario por
3 Heredia.

4 □ En esa Directiva desempeñó el cargo de Secretaria de Actas ad honorem y, junto a la licenciada
5 Estela Quesada, luché por el aumento de los salarios a los y las educadoras, lucha fue la primera
6 batalla por la remuneración salarial de nuestro gremio.

7 □ Se acogió a la pensión en 1977 pero continuó brindando sus servicios a la comunidad en
8 distintos comités y organizaciones. Por ejemplo, en 1987 fue Presidenta del Comité de VI grados
9 de la Escuela José Martí, luego fue Vice presidenta de la Cruz Roja de San Isidro y Presidenta
10 del comité de la sección 7-6 del colegio local.

11 IV. Pero toda esa labor en la comunidad no se queda ahí, es necesario recordar que la Niña
12 Marielos, también incursionó en la participación política de las mujeres, que en las luchas de esos
13 años se daban y fue la primera Regidora Suplente del Cantón de San Isidro y según lo investigado
14 fue la primera mujer Regidora que abrió paso en un Concejo Municipal isidreño, pero también
15 fue la única mujer electa de la provincia en la elección para ese cuatrienio.

16 Según consta en la Resolución N.º 359. - Tribunal Supremo de Elecciones. - San José, a las once
17 horas y veinte minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, publicada
18 en el Alcance N.º 20 a La Gaceta N.º 121 del 01 de junio de 1958, la señora Claudia María de
19 Los Ángeles Campos Villalobos, cédula 400480565, fue electa como Regidora Suplente del
20 Cantón San Isidro, provincia Heredia para el período 1958-1962

21 Ella misma en su biografía escribe: “No omito mencionar que al morir don Vidal Vega Fonseca,
22 quien en ese momento era miembro propietario de la Municipalidad, me correspondió sustituirlo
23 por el resto del período correspondiente, pues yo era su suplente”

24 De ahí que la Niña Marielos, fungió como Regidora Propietaria del Cantón de San Isidro de
25 Heredia.

26 La integración de ese Concejo Municipal fue:

27 No. 359. - Tribunal Supremo de Elecciones. - San José. a las once horas y veinte minutos del día
28 diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

29 DECLARATORIA DE ELECCION MUNICIPAL PROVINCIA DE HEREDIA (...)

30 CANTON DE SAN ISIDRO

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 *Regidores PROPIETARIOS: Vidal Vega Fonseca, Rubén Azofeifa Bolaños y Luis Chaves Sánchez.*

2 *Regidores SUPLENTEs: María de los Ángeles Campos Villalobos y Germán Chaves Villalobos.*

3 *Síndicos*

4 *Distrito I. - Propietario, Pedro Hernández Sánchez; y Suplente, Gonzalo Villalobos, Vargas.*

5 *Distrito II. - Propietario, Joaquín Solís Benavides; y Suplente, Félix Argüello Arce Distrito III. -*

6 *Propietario, Marcos Villalobos Hernández; y Suplente, Leonso Valerio Chacón.*

7 *POR LO TANTO El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, reconociendo la labor*
8 *realizada por la Niña Marielos en el Cantón de San Isidro de Heredia y en ocasión de su*
9 *cumpleaños No.100, acuerda:*

10 *1. Que, en la galería fotográfica de Ejecutivos y Alcaldesas, Presidentes/as y Regidores/as*
11 *Municipales que se ubica en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, se incluya una fotografía*
12 *de la señora María de los Ángeles Campos Villalobos, Cc Niña Marielos, como Primer Regidora*
13 *electa en el Cantón de San Isidro de Heredia, período 1958-1962.*

14 *2. Para que una vez que se encuentre aprobado y vigente el Reglamento de Distinciones*
15 *Honoríficas de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se proceda con lo correspondiente*
16 *para que tramite la declaratoria como “Hija Predilecta del cantón” a la señora María de los*
17 *Ángeles Campos Villalobos, Cc Niña Marielos.*

18 *3. Para que mediante acuerdo del honorable Concejo Municipal, se brinde una felicitación a la*
19 *señora María de los Ángeles Campos Villalobos, Cc Niña Marielos, por la celebración de sus 100*
20 *años de edad, siendo una de las isidreñas más longevas y que ha brindado un gran aporte al*
21 *desarrollo político, comunal y educativo del Cantón de San Isidro de Heredia.*

22 - El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas solicita que se unifiquen las dos mociones y
23 se redacte un solo acuerdo.

24 **ACUERDO N. 1161-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

25 ANTECEDENTE:

26 i. Que la Ilustre Isidreña, señora María de los Ángeles Campos Villalobos, conocida por todos en
27 nuestro Cantón; como la Niña Marielos, cumple el 02 de noviembre del 2021, cien años de
28 natalicio.

29 ii. Que su vida es un ejemplo para las presentes y futuras generaciones de isidreños e isidreñas; de
30 estudio, luchas sociales, trabajo y un profundo amor por la educación. Entre otros aspectos

1 conocemos que, en aquella Costa Rica de inicios del siglo XX, es Bachiller en Ciencias y Letras,
2 en el Liceo de Heredia en 1940 y en 1942 se graduó como Profesora de Enseñanza Primaria en la
3 Escuela Normal, al tener carácter universitario, es una de las primeras graduadas de la Universidad
4 de Costa Rica. Como docente inicia su trabajo en nuestra Escuela José Martí en 1943, ocho años
5 después asciende a la Dirección, cargo que ejerció por 26 años, periodo en el cual se realizaron
6 ampliaciones y refiere en sus memorias: “[...] *una de mis mayores preocupaciones durante ese*
7 *periodo fue darle impulso a la actividad agrícola, lo cual hice dentro del marco del programa de*
8 *Huertas Escolares, que para entonces, apenas comenzaba a funcionar. Apio, perejil, cebolla,*
9 *mostaza, culantro, coliflor, lechuga y otros fueron parte de los productos que cultivamos (...) la*
10 *producción que obteníamos era tan alta que una parte servía para cubrir necesidades del comedor*
11 *escolar, y otras se vendía en el mercado de Heredia o entre los vecinos del Cantón.”.*

12 **Considerando**

13 I.- En medio de un tiempo de pandemia y conmemoración del bicentenario de independencia, en
14 el año 2021 se han generado acciones para reconocer la labor que muchas mujeres han realizado
15 en los diferentes procesos de la historia de este país. San Isidro de Heredia, no puede ser ajeno a
16 estos reconocimientos, porque en el proceso de su fundación y desarrollo, ha contado con hombres
17 y mujeres que se han caracterizado por un trabajo insigne con el que se ha logrado que hoy
18 tengamos el Cantón que tenemos.

19 II.- La participación de las mujeres en diferentes ámbitos ha conllevado mayores luchas en la
20 sociedad costarricense, en el estrato político y comunal esta participación ha tenido una de las
21 brechas más significativas, en la que a lo largo de estos 200 años de independencia ha sido una
22 verdadera proeza los logros que se han alcanzado.

23 III.- Hoy quisiéramos nombrar entre estos hombres y mujeres a quien de cariño conocemos como
24 la Niña Marielos, nos referimos a doña María de los Ángeles Campos Villalobos, quien sólo 15
25 años después de la fundación de San Isidro como Cantón, ella nacía por allá de un 02 de noviembre
26 de 1921 y gozando hoy de vida y salud mañana celebrará los 100 años de vida, mismos que no han
27 pasado en vano y en su aporte al Cantón podemos señalar de su biografía:

- 28 • Realizó sus estudios primarios hasta quinto grado en la Escuela de San Isidro de Heredia
29 y obtuvo el sexto grado en la Escuela Julia Lang de San José.

30 -----

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

- 1 ▪ Obtuvo el Bachillerato en Ciencias y Letras en el Liceo de Heredia en 1940 y en 1942 se
2 graduó como Profesora de Enseñanza Primaria en la Escuela Normal.
- 3 ▪ El doctor Rafael Ángel Calderón Guardia le otorgó carácter universitario a la Escuela
4 Normal, por lo que es una de las primeras graduadas de la Universidad de Costa Rica.
- 5 ▪ Inició su carrera como docente en 1943, específicamente en la Escuela José Martí de San
6 Isidro de Heredia por espacio de 8 años y posteriormente, ascendió a la dirección del
7 mencionado centro de enseñanza, cargo que ejerció por 26 años.
- 8 ▪ Una de sus mayores preocupaciones durante ese período fue darle impulso a la actividad
9 agrícola, lo cual hizo dentro del marco del programa de Huertas Escolares que, para
10 entonces, apenas comenzaba a funcionar. En esa época la producción que obtenían era tan
11 alta que una parte servía para cubrir las necesidades del comedor escolar, y otra se vendía
12 en el mercado de Heredia o entre los vecinos del Cantón.
- 13 ▪ Por su labor en el campo agrícola le ofrecieron una beca para realizar estudios de
14 Agronomía en Pátzcuaro, México. Sin embargo, ese ofrecimiento tuvo que rechazarlo
15 debido a la avanzada edad de su madre. No obstante, siguió impulsando el conocimiento
16 agrícola entre la población estudiantil de la Escuela José Martí e inculcando en ellos y ellas
17 tanto el amor por la tierra como el interés en tener huertas en sus hogares, por eso, la
18 Escuela José Martí siempre ocupó en ese campo un buen lugar dentro de los centros
19 educativos de Heredia.
- 20 ▪ Además, y como parte de las actividades que llevó a cabo para impulsar la agricultura,
21 realizaba reuniones mensuales con los y las compañeras del Circuito para que escucharan
22 y aprendieran de sus conocimientos agrícolas.
- 23 ▪ Por otra parte, y tomando en cuenta las necesidades educativas de la comunidad isidreña,
24 abrió una Escuela de Adultos que funcionó de manera gratuita. Esta escuela tuvo una
25 existencia de 5 años y algunos de sus estudiantes tuvieron la oportunidad de realizar
26 estudios en el extranjero, lo que para la época fue un logro muy importante.

27 Ella reconoce que:

28 *“En relación con la educación de adultos me parece justo reconocer la labor de quienes*
29 *trabajaron conmigo: Amalia Villalobos Miranda, María Cristina Barquero Granados de*
30 *Villalobos, Carmen Chacón Villalobos de Oviedo, Jorge Ramírez Rodríguez y otros(as)*

- 1 *abnegados(as) servidores(as) que trabajaron por mucho tiempo sin remuneración alguna. -----*
2 *No tengo duda que nuestro esfuerzo contribuyó muchísimo a la reducción del analfabetismo en el*
3 *Cantón y que, simultáneamente, mejoró el nivel educativo del mismo”*
- 4 ▪ Debido al crecimiento de la población estudiantil diurna y a la existencia de una inadecuada
5 planta física para albergar a las niñas y niños, emprendió, con el apoyo de la Junta de
6 Educación, un esfuerzo para ampliar las instalaciones educativas.
 - 7 ▪ Fue así como, tras visitar diversos Ministerios y Diputados de la provincia de Heredia, les
8 asignaron diversas partidas específicas para hacer más grande el centro educativo, arreglar
9 canoas, bajantes, pintar y adquirir nuevo mobiliario.
 - 10 ▪ De esa forma logró la construcción de cinco nuevas aulas (las que se conocen actualmente
11 como el pabellón central) y otras dos al costado sur de la escuela, donde se ubicó el kínder
12 que a la sazón apenas comenzaba a funcionar.
 - 13 ▪ Durante la Junta de Gobierno logró la compra de dos propiedades al suroeste y noreste del
14 terreno que en aquel momento albergaba a la escuela y mediante las cuales se completó la
15 manzana que actualmente conforma su finca.
 - 16 ▪ Además, durante su dirección se construyeron los servicios sanitarios del pabellón central.
 - 17 ▪ Vale la pena señalar que formó parte de la Directiva Central de la Asociación Nacional de
18 Educadores (ANDE) durante su fundación y que, durante ese tiempo, fue miembro
19 propietario por Heredia.
 - 20 ▪ En esa Directiva desempeñó el cargo de Secretaria de Actas ad honorem y junto a la
21 Licenciada Estela Quesada, luchó por el aumento de los salarios a los y las educadoras,
22 esta lucha fue la primera batalla por la remuneración salarial de nuestro gremio.
 - 23 ▪ Se acogió a la pensión en 1977 pero continuó brindando sus servicios a la comunidad en
24 distintos comités y organizaciones. Por ejemplo, en 1987 fue Presidenta del Comité de VI
25 grados de la Escuela José Martí, luego fue Vicepresidenta de la Cruz Roja de San Isidro y
26 Presidenta del comité de la sección 7-6 del colegio local.
- 27 Pero toda esa labor en la comunidad no se queda ahí, es necesario recordar que la Niña Marielos,
28 también incursionó en la participación política de las mujeres, que en las luchas de esos años se
29 daban y fue la primera Regidora Suplente del cantón de San Isidro y según lo investigado fue la
30 primera mujer Regidora que abrió paso en un Concejo Municipal isidreño, pero también fue la

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 única mujer electa de la provincia en la elección para ese cuatrienio. -----
 2 Según consta en la Resolución N° 359. - Tribunal Supremo de Elecciones, la señora Claudia María
 3 de Los Ángeles Campos Villalobos, cédula 400480565, fue electa como Regidora Suplente del
 4 cantón de San Isidro, provincia Heredia para el período 1958-1962.

PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES ELECTORALES	
RESOLUCIÓN	DATO DE LA PUBLICACIÓN
7 N.º 359. - Tribunal Supremo de Elecciones. - San José, a las once horas y veinte minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. 8 9 “DECLARATORIA DE ELECCION MUNICIPAL PROVINCIA DE HEREDIA.”	Publicada en el Alcance n.º 20 a La Gaceta n.º 121 del 01 de junio de 1958.

12 Ella misma en su biografía escribe: *“No omito mencionar que al morir don Vidal Vega Fonseca,*
 13 *quien en ese momento era miembro propietario de la Municipalidad, me correspondió sustituirlo*
 14 *por el resto del período correspondiente, pues yo era su suplente”*

15 De ahí que la Niña Marielos, fungió como Regidora Propietaria del cantón de San Isidro de
 16 Heredia. La integración de ese Concejo Municipal fue:

17 *No. 359. - Tribunal Supremo de Elecciones. - San José. a las once horas y veinte minutos del día*
 18 *diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.*

19 **DECLARATORIA DE ELECCION MUNICIPAL PROVINCIA DE HEREDIA**

20 *(...) CANTON DE SAN ISIDRO , REGIDORES PROPIETARIOS: Vidal Vega Fonseca, Rubén*
 21 *Azofeifa Bolaños y Luis Chaves Sánchez.*

22 **REGIDORES SUPLENTE:** *María de los Ángeles Campos Villalobos y Germán Chaves*
 23 *Villalobos.*

24 **SINDICOS:** *Distrito I. - Propietario, Pedro Hernández Sánchez; y Suplente, Gonzalo Villalobos,*
 25 *Vargas.*

26 *Distrito II. - Propietario, Joaquín Solís Benavides; y Suplente, Félix Argüello Arce*

27 *Distrito III. - Propietario, Marcos Villalobos Hernández; y Suplente, Leonso Valerio Chacón.*

28 **Por tanto** El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, reconociendo la labor realizada por la
 29 Niña Marielos en el cantón de San Isidro de Heredia y en ocasión de su cumpleaños No.100,
 30 acuerda: -----

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

- 1 1.- Realizar un reconocimiento al legado en la educación de San Isidro de Heredia a la Señora
 2 María de los Ángeles Campos Villalobos.
- 3 2.- Que, en la galería fotográfica de Ejecutivos y Alcaldesas, Presidentes/as y Regidores/as
 4 Municipales que se ubica en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, se incluya una fotografía
 5 de la señora María de los Ángeles Campos Villalobos, Cc Niña Marielos, como Primer Regidora
 6 electa en el cantón de San Isidro de Heredia, período 1958-1962.
- 7 3.- Que una vez se encuentre aprobado y vigente el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la
 8 Municipalidad de San Isidro de Heredia, se proceda con lo correspondiente para que tramite la
 9 declaratoria como “Hija Predilecta del Cantón” a la señora María de los Ángeles Campos
 10 Villalobos, Cc Niña Marielos.
- 11 4.- Que se remita una felicitación a la señora María de los Ángeles Campos Villalobos, Cc Niña
 12 Marielos, por la celebración de sus 100 años de edad, siendo una de las isidreñas más longevas y
 13 que ha brindado un gran aporte al desarrollo político, comunal y educativo del cantón de San Isidro
 14 de Heredia.
- 15 5.- Comunicar a la Señora María de los Ángeles Campos Villalobos, los deseos de este Concejo
 16 Municipal; que en compañía de sus seres queridos pase un feliz cumpleaños y que el Señor la
 17 bendiga con muchos años de salud y prosperidad.
- 18 6.- Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, publique el presente acuerdo en la página
 19 web y redes sociales de la Municipalidad San Isidro
- 20 7.- Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal Marta Vega Carballo, comunique el presente
 21 acuerdo en la dirección de la señora María de los Ángeles Campos Villalobos.
- 22 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
 23 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
 24 **unanidad y definitivamente aprobado.**
- 25 - El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas presenta el oficio DVM-A-DIE-1549-2021, de
 26 fecha 01 de noviembre de 2021, suscrito por Catalina Salas Hernández. Directora,
 27 Dirección de Infraestructura Educativa Ministerio de Educación Pública, relacionado con
 28 la Sesión Extraordinaria programada para el jueves 04 de noviembre 2021.
- 29 **ACUERDO N. 1162-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:
 30 **Considerando** -----

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

1 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio DVM-A-DIE-1549-2021, de fecha 01 de noviembre
2 de 2021, suscrito por Catalina Salas Hernández. Directora, Dirección de Infraestructura Educativa
3 Ministerio de Educación Pública, remitido a señora Marta Vega Carballo secretaria a.i. Concejo
4 Municipal Municipalidad de San Isidro De Heredia, Asunto: Respuesta a oficio MSIH-CM-SCM-
5 594-2021, Escuela Jesús Argüello Villalobos, Heredia, código 2303, indica del texto: “[...] En
6 respuesta al oficio MSIH-CM-SCM-594-2021, sobre solicitar a los señores Eduardo Camacho
7 Vargas y señor Carlos Villalobos Argüello, confirmar al correo electrónico:
8 marta.vega@sanisidro.go.cr. la participación en la Sesión Extraordinaria a la cual se les ha
9 convocado, para el 04 de noviembre 2021 a las 7:00 p.m. por medio de la plataforma Microsoft
10 TEAMS. En atención a lo anterior, le comunico que propone la siguiente fecha, miércoles 10 de
11 noviembre de 11: 00 a.m a 12:00 p.m, dado que la misma deberá atenderse en horas laborales
12 para ambos funcionarios.”

13 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

14 1.- Comunicar a la señora Catalina Salas Hernández. Directora, Dirección de Infraestructura
15 Educativa Ministerio de Educación Pública, que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia,
16 Órgano que ejerce el gobierno y representa los intereses de los munícipes del Cantón de San Isidro
17 de Heredia, mantiene la Sesión Extraordinaria el 04 de noviembre del 2021 a las 7:00 p.m. por la
18 plataforma Microsoft TEAMS, para conocer a fondo lo sucedido con el proceso de compra de
19 terreno para ampliar la Escuela Jesús Argüello Villalobos, en virtud de que existen dos órdenes
20 sanitarias desde el año 2012 y posible cierre del Centro Educativo con todas la afectaciones que
21 esto implica; además que los fondos para la adquisición del terreno se encuentran debidamente
22 presupuestados.

23 2.- Convocar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal externo del Concejo Municipal a la Sesión
24 Extraordinaria No 73-2021, del jueves 04 de noviembre 2021 a las 7:00 p.m. a realizarse mediante
25 la plataforma TEAMS.

26 3.- Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal, Marta Vega Carballo, comunique el presente
27 acuerdo a la señora Ministra de Educación M.Sc. Guiselle Cruz Maduro.

28 4.- Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal, Marta Vega Carballo, comunique el presente
29 acuerdo a señora Epsy Campbell Barr, Primera Vicepresidenta de la República.

30 5.- Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal Marta Vega Carballo, comunique el presente

1 acuerdo al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República.

2 6.- Notificar a la Escuela Jesús Argüello Villalobos y Junta de Educación de esta institución.

3 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
4 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
5 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado**

6 - El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas en representación de la Comisión de Obras
7 convoca a reunión el viernes 05 de noviembre 2021 y solicita la presencia de funcionarios
8 municipales

9 **ACUERDO N. 1163-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

10 1.- Solicitar a la Administración Municipal la asistencia de los funcionarios Ing. Luis Alejandro
11 Salas Villalobos Dirección de Control Urbano y Lic. Daniel Pérez Pérez Dpto. de Servicios
12 Jurídicos a la reunión de la Comisión de Obras el viernes 05 de noviembre 2021 a las 5:30 p.m. en
13 el Salón de Sesiones.

14 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
15 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
16 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

17 **VI.2- Mociones de Regidores y Síndicos.**-----

18 La Regidora Raquel González Arias en representación de la Comisión de Asuntos Culturales
19 convoca a reunión el jueves 04 de noviembre 2021 a las 6:00 p.m. y solicita la asistencia del señor
20 Eric Granda Vargas

21 **ACUERDO N. 1164-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

22 1.- Solicitar a la Administración Municipal la asistencia del señor Eric Granda Vargas, Jefe de la
23 Cuadrilla Municipal a la reunión virtual de la Comisión de Asuntos Culturales programada para el
24 jueves 04 de noviembre 2021 a las 6:00 p.m.

25 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
26 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
27 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

28 La Regidora Melissa Vindas Orozco en representación de la COMAD, convoca a reunión el martes
29 09 de noviembre y solicita la asistencia de la Licda. Paula Solórzano Sancho.

30 **ACUERDO N. 1165-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

S.O. 72-2021, 01 de noviembre de 2021

- 1 1.- Solicitar a la Administración Municipal la asistencia de la Licda. Paula Solórzano Sancho Dpto.
2 de Igualdad de Género y Desarrollo Social, a la reunión virtual de la COMAD programada para el
3 martes 09 de noviembre 2021 a las 6:00 p.m.
4 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Leidy Arguedas Fonseca,
5 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
6 **unanimidad y definitivamente aprobado.**
7 La Regidora Raquel González Arias presenta problemas de conexión al ser las 9:49 p.m. y se
8 reincorpora a las 9:51 p.m. suple en votación la Regidora Suplente Leidy Arguedas Fonseca.
9 El Regidor Minor Arce Solís en representación de la Fracción del partido Unidad Social Cristiana
10 presenta la siguiente moción de acuerdo:
11 *Ante el anuncio hecho por la Arquidiócesis de San José, donde comunica los cambios de Párrocos*
12 *en algunas parroquias, incluyendo la nuestra, La Municipalidad de San Isidro de Heredia,*
13 *agradece profundamente la labor pastoral y espiritual realizada por nuestro Presbítero Arturo*
14 *José Morales Funcín durante cuatro años y tres meses.*
15 *Hacemos extensiva la palabra de Dios hacia tu sacerdocio, según la primera carta de Pedro*
16 *capítulo 2 versículo 9 “Pero ustedes son linaje escogido, real sacerdocio, nación santa, pueblo*
17 *que pertenece a Dios, para que proclamen las obras maravillosas de aquel que los llamó de las*
18 *tinieblas a su luz admirable”.*
19 *Estimado Padre, cuente con nuestras oraciones y nosotros como parte de la comunidad de*
20 *creyentes, sabemos que contamos también con las vuestras; asimismo, agradecemos*
21 *profundamente toda la colaboración brindada en beneficio de toda la comunidad Parroquial de*
22 *nuestro Cantón, en las actividades culturales, sociales y religiosas, entre otras, en todo el*
23 *quehacer y aportes edificantes y legado que nos dejas.*
24 *Gracias Padre, por estar siempre al servicio de la comunidad por haber ayudado a la gente en*
25 *momentos de necesidad o aflicción; Que el señor te colme en salud, gracia y santidad.*
26 *Las huellas que dejas en nuestro cantón serán recordadas por siempre. ¡Hasta Pronto!*
27 La Regidora Suplente Marcela Guzmán Calderón indica “También quiero unirme a las palabras
28 de agradecimiento para el padre Arturo Morales Funcín, por la labor pastoral, guía en la iglesia y
29 por su labor social, asistiendo a las familias en este tiempo de pandemia, distribuyendo alimentos.
30 Reconocer que cada persona que pasa por el Cantón y deja un legado, se convierte en isidreño,

1 parte de este Cantón. Agradecer la labor pastoral, social en esta comunidad, respetando los credos
 2 religiosos de las personas y sugiero que cuando venga el nuevo sacerdote se le dé también la
 3 bienvenida”.

4 **ACUERDO N. 1166-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

5 **Considerando**

6 I.- Que se conoce el anuncio hecho por la Arquidiócesis de San José, donde comunica los cambios
 7 de Párrocos en algunas parroquias, incluyendo la de San Isidro de Heredia.

8 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

9 1.- De parte de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, agradecer profundamente la labor
 10 pastoral y espiritual realizada en nuestro Cantón por el Presbítero Arturo José Morales Funcín
 11 durante cuatro años y tres meses.

12 2.- Hacer extensiva la palabra de Dios hacia tu sacerdocio, según la primera carta de Pedro capítulo
 13 2, versículo 9, *“Pero ustedes son linaje escogido, real sacerdocio, nación santa, pueblo que*
 14 *pertenece a Dios, para que proclamen las obras maravillosas de aquel que los llamó de las*
 15 *tinieblas a su luz admirable”*.

16 Estimado Padre Arturo, cuente con nuestras oraciones y nosotros como parte de la comunidad de
 17 creyentes, sabemos que contamos también con las vuestras; asimismo, agradecemos
 18 profundamente toda la colaboración brindada en beneficio de toda la comunidad Parroquial de
 19 nuestro Cantón, en las actividades culturales, sociales y religiosas, entre otras, en todo el quehacer
 20 y aportes edificantes y legado que nos dejás.

21 Gracias Padre Arturo, por estar siempre al servicio de la comunidad por haber ayudado a la gente
 22 en momentos de necesidad o aflicción; Que el señor te colme en salud, gracia y santidad. Las
 23 huellas que dejás en nuestro cantón serán recordadas por siempre. ¡Hasta Pronto!

24 3.- Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González publicar este acuerdo en las redes sociales
 25 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

26 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
 27 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
 28 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

29 **CLAUSURA**-----

30 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número setenta y dos –dos

1 mil veintiuno, del primero de noviembre dos mil veintiuno al ser las veintiún horas con cincuenta
2 y siete minutos.-----

3

4

5

6

7 Firma de Secretaria Municipal

Firma de Presidente Municipal